

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 1 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24

## ACTA DE PLENO MUNICIPAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 31 DE MARZO DE 2022, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D<sup>a</sup>. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D<sup>a</sup>. MERITXELL PRIETO PINTÓ.- (Asiste telemáticamente)
- D<sup>a</sup> MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D<sup>a</sup>. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA. Asisten también el Tesorero Municipal D. JULIÁN LUCENA HERRAEZ y el Interventor Municipal D. SERGIO MARTÍNEZ SUAREZ.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 2 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

## 0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL PLENO MUNICIPAL.-

### 0.1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO CELEBRADAS EN LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ORDINARIO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- EXTRAORDINARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.
- ORDINARIO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022
- EXTRAORDINARIO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022.
- EXTRAORDINARIO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022.
- EXTRAORDINARIO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.

Se someten a votación las actas-borrador de las sesiones indicadas. No se producen intervenciones, quedando **aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.**

## 1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL.-

### 1.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### 2.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 3 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C3B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.**

**MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

La voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre desde la creación de los huertos municipales como lugar para la terapia ocupacional y de ocio para sus usuarios, sigue firme

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 18 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación definitivo de la modificación de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Considerando que desde el año 2013 siempre ha habido huertos vacantes.

Considerando el informe suscrito por el Agente de Empleo y Desarrollo Local respecto de la presente propuesta.

Considerando al Providencia de Tramitación acordada en Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas del día 17 de junio de 2021.

Se propone la modificación de las Normas Reguladoras de los huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre siendo la finalidad de la misma la actualización del citado instrumento regulador así como dar respuesta a peticiones de vecinos que no cumpliendo todos los requisitos exigidos hasta la fecha desean realizar la actividad temporalmente en las parcelas libres

Se considera que la modificación de la ordenanza es el instrumento que permite cumplir con la finalidad descrita anteriormente y es la única que dispone esta Entidad local dentro de sus competencias para ello.

Atendiendo a lo determinado en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, que insta a mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo, a la modificación de la Norma Reguladora de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre se procedió a realizar la consulta pública del proyecto de texto normativo a modificar a través del portal web de este Ayuntamiento:

[https://www.villaquilambre.es/Ayuntamiento/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_land/Participacion\\_publica\\_modificaciones](https://www.villaquilambre.es/Ayuntamiento/Ordenanzas_y_Reglamentos/Ordenanzas_y_Reglamentos_land/Participacion_publica_modificaciones)

, para poder recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 4 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.  
Con la actualización de la norma se pretende satisfacer la demanda de personas que desean ocupar temporalmente los huertos libres y que no cumplen con los requisitos establecidos. De igual modo se pretende remarcar el control de la Entidad sobre comportamientos de los usuarios.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.  
La modificación de la Norma Reguladora de los huertos municipales de Villaquilambre es el único recurso permitido por la normativa para regular el uso de este espacio, por tanto, es necesario modificarla para satisfacer las nuevas demandas de los ciudadanos, siendo oportuno llevar a cabo esta modificación a la mayor brevedad posible.

c) Los objetivos de la norma.  
Ejercitar la competencia normativa del Ayuntamiento de Villaquilambre con el fin de optimizar el uso de los recursos municipales para satisfacer las necesidades de los vecinos del municipio.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no reguladoras.  
La única alternativa que ofrece la legislación vigente para modificar una ordenanza se sustancia en la presente propuesta.

La modificación propuesta se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial al Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales y de la Ley Reguladora de Bases de régimen Local, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exige tramites especiales o diferenciados a los de la normativa general como los órganos competentes para su aprobación o los referidos a aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Esta modificación no supone cargas administrativas innecesarias al aplicar un procedimiento especial marcado por la normativa del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales y de la Ley Reguladora de Bases de régimen Local utilizando para ello los recursos públicos de que dispone esta administración, suponiendo eso sí un gasto por las publicaciones exigidas por la normativa.

En base a lo determinado en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015 y en especial el referido al artículo 133 en cuanto a participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y los reglamentos y aun cuando esta propuesta no es la elaboración de un reglamento sino la modificación de un ya aprobado, se procede a realizar la consulta pública del proyecto del texto normativo a modificar a través del portal web de este Ayuntamiento, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Durante un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la presente publicación los ciudadanos, las asociaciones u organizaciones más representativas podrán hacer llegar sus opiniones a través del buzón de correo electrónico.

La modificación que se pretende llevar a cabo y que se procede a publicar en la página web del Ayuntamiento es la siguiente:

**Artículo 6. Obligaciones de los usuarios**  
Los adjudicatarios de los huertos deberán:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 5 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3.- Instalar sistema de riego por goteo y consumir únicamente el agua necesaria para el riego.

**Artículo 9. Condiciones para ser adjudicatario**

- De forma excepcional y mediante autorización expresa de la Entidad se podrá optar a la concesión por una temporada (de marzo a noviembre) de los huertos que hayan quedado libres en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud, sin que se cumplan las condiciones anteriores; esta concesión será por un año renovable.

**Artículo 15. Resolución del contrato**

1. Son causas de resolución del contrato:

n.- Instalar sin la correspondiente autorización elementos de riego diferentes al goteo, así como incorporar tierra/sustratos en la finca sin la autorización municipal correspondiente.

ñ.- No seguir las instrucciones del coordinador municipal.

**Artículo 16. Normas Generales**

10. Se seguirán en todo momento las instrucciones del coordinador municipal.

**Teniendo en cuenta:**

Que son de aplicación para la resolución de este decreto los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, y demás Normativa vigente.

Que son de aplicación los preceptos establecidos la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015.

**SE PROPONE:**

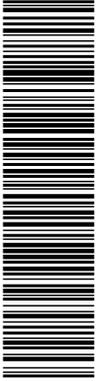
**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la norma reguladora de uso de los huertos municipales del Ayuntamiento de Villaguilambre.

**Artículo 6. Obligaciones de los usuarios**

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

3.- Instalar sistema de riego por goteo y consumir únicamente el agua necesaria para el riego.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 6 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Artículo 9. Condiciones para ser adjudicatario**

- De forma excepcional y mediante autorización expresa de la Entidad se podrá optar a la concesión por una temporada (de marzo a noviembre) de los huertos que hayan quedado libres en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud, sin que se cumplan las condiciones anteriores; esta concesión será por un año renovable.

**Artículo 15. Resolución del contrato**

1. Son causas de resolución del contrato:
  - n.- Instalar sin la correspondiente autorización elementos de riego diferentes al goteo, así como incorporar tierra/sustratos en la finca sin la autorización municipal correspondiente.
  - ñ.- No seguir las instrucciones del coordinador municipal.

**Artículo 16. Normas Generales**

10. Se seguirán en todo momento las instrucciones del coordinador municipal.

**SEGUNDO.** - Ordenar que, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, la modificación acordada inicialmente se exponga al público, mediante EDICTOS que se publicarán en el BOP, TABLÓN de la CASA CONSISTORIAL y TABLÓN ELECTRÓNICO O VIRTUAL, por plazo de 30 días para alegaciones o sugerencias. Transcurrido ese plazo si no hubiera reclamaciones se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado. Si hubiera reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

En Villaquilambre a ..... de ..... de 2022  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas**  
**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 7 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2

▪ TOTAL Votos a favor: 9

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL, Reserva de Votos: 8

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ; 6 PSOE)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 8 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación de la norma reguladora de uso de los huertos municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

### **Artículo 6. Obligaciones de los usuarios**

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

3.- Instalar sistema de riego por goteo y consumir únicamente el agua necesaria para el riego.

### **Artículo 9. Condiciones para ser adjudicatario**

- De forma excepcional y mediante autorización expresa de la Entidad se podrá optar a la concesión por una temporada (de marzo a noviembre) de los huertos que hayan quedado libres en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud, sin que se cumplan las condiciones anteriores; esta concesión será por un año renovable.

### **Artículo 15. Resolución del contrato**

1. Son causas de resolución del contrato:

n.- Instalar sin la correspondiente autorización elementos de riego diferentes al goteo, así como incorporar tierra/sustratos en la finca sin la autorización municipal correspondiente.

ñ.- No seguir las instrucciones del coordinador municipal.

### **Artículo 16. Normas Generales**

10. Se seguirán en todo momento las instrucciones del coordinador municipal.

**SEGUNDO.-** Ordenar que, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, la modificación acordada inicialmente se exponga al público, mediante EDICTOS que se publicarán en el BOP, TABLÓN de la CASA CONSISTORIAL y TABLÓN ELECTRÓNICO O VIRTUAL, por plazo de 30 días para alegaciones o sugerencias. Transcurrido ese plazo si no hubiera reclamaciones se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado. Si hubiera reclamaciones serán resueltas por el Pleno.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 9 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**1.2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2022/01 CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**2.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2022/01 CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**TÍTULO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2022/01 CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**

A 31 de diciembre de 2021 se encuentran contabilizadas, en Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA), facturas por importe de **183.920,41€**.

A la vista de la Providencia de Alcaldía, se pretende llevar a cabo la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito por importe de 183.920,41€ de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Capítulo II: 95.036,61€
2. Capítulo VI: 88.883,80€

Con la modificación presupuestaria propuesta se dotan de consignación presupuestaria las siguientes partidas:

**CAPITULO II POR IMPORTE DE 95.036,61€**

## OTROS DATOS

Código para validación: **W84CM-U919X-3MP9A**  
 Fecha de emisión: **13 de Junio de 2022 a las 14:15:28**  
 Página 10 de 198

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40  
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

## ESTADO

**FIRMADO**  
 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Aplicación	Denominación	Importe	Documento	Fecha Doc.
2022 02 16300 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.102,26	R 21000554	31/08/2021
		<b>4.102,26</b>		
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.118,98	A 2019/A/762	31/05/2019
		<b>5.118,98</b>		
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.476,79	210014288	27/11/2021
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.580,11	210011105	21/09/2021
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.399,07	210012620	23/10/2021
		<b>5.455,97</b>		
2022 03 93301 22111	SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MAQUINARIA UTILLAJE Y ELEM. DE TRANSPORTE	1.981,39	210015283	21/12/2021
		<b>1.981,39</b>		
2022 03 93301 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	824,08	1211003500	15/10/2021
		<b>824,08</b>		
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.268,75	1211003501	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.179,75	1211003502	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.391,50	1211003503	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	589,75	1211015413	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	659,45	1211025592	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	721,16	1211025593	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	481,77	1211103889	15/11/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	533,03	1211116571	30/11/2021
		<b>7.825,16</b>		
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21014291	30/09/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21015721	31/10/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21017047	30/11/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21018787	31/12/2021
		<b>8.712,00</b>		
2022 02 16210 20301	RENTING CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	1.197,90	F 21017461	30/11/2021
		<b>1.197,90</b>		
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2089	02/09/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2239	02/10/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2370	02/11/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2505	02/12/2021
		<b>1.968,64</b>		
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	2.462,96	4003227829	30/09/2021
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	13.647,45	4003245582	31/10/2021
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	959,60	4003263913	30/11/2021
		<b>17.070,01</b>		
2022 03 93301 22199	OTROS SUMINISTROS	653,64	2021/21 002068	28/10/2021
		<b>653,64</b>		
2022 03 15320 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.912,17	2021/21 002360	30/11/2021
		<b>2.912,17</b>		
2022 02 16300 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.956,22	890294	30/09/2021

## OTROS DATOS

Código para validación: **W84CM-U919X-3MP9A**Fecha de emisión: **13 de Junio de 2022 a las 14:15:28**Página **11** de **198**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40  
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

## ESTADO

**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24

		<b>1.956,22</b>		
2022 09 33801 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.468,40	1- 26	03/08/2021
		<b>2.468,40</b>		
2022 01 91201 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	356,95	L087775	31/12/2021
		<b>356,95</b>		
2022 01 91201 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	609,84	2021 00498	27/12/2021
		<b>609,84</b>		
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21014290	30/09/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21015720	31/10/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21017046	30/11/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21018786	31/12/2021
		<b>20.328,00</b>		
2022 02 15101 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	11.495,00	FV 120	06/08/2021
		<b>11.495,00</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>95.036,61</b>		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**CAPITULO VI POR IMPORTE DE 88.883,80€**

Aplicación	Denominación	Importe	Documento	Fecha Doc.
2022 03 15320 60905	<b>OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES</b>	5.071,75	2021/ 000302	29/11/2021
		<b>5.071,75</b>		
2022 03 15320 60911	<b>ASFALTADO Y ADECUACION DE AREAS URBANAS</b>	5.169,10	119	08/10/2020
		<b>5.169,10</b>		
2022 03 15320 61903	<b>APERTURA CALLE LOS NOGALES A JOSE ECHEGARAY</b>	37.186,95	21107	21/12/2021
		<b>37.186,95</b>		
2022 03 15320 61901	<b>OTRAS INVERSIONES EN REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES</b>	37.669,55	21106	21/12/2021
		<b>37.669,55</b>		
2022 03 15320 61900	<b>OTRAS INVERSIONES EN REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES</b>	3.786,45	A 309	16/12/2021
		<b>3.786,45</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>		<b>88.883,80</b>		

Visto que de la liquidación del presupuesto de 2021, aprobada el 15 de marzo de 2022, mediante el decreto 2022/483, se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de **3.573.675,12€**

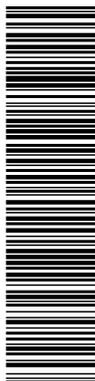
Visto que el Informe de Intervención sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2021 refleja una capacidad de financiación de **1.177.589,03 €**.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria corresponde al Pleno, de conformidad con lo determinado en la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable al presente expediente es idéntico al de aprobación del Presupuesto (art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación presupuestaria 04/2022/01 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos



generales, por un importe de **183.920,41€** y su aplicación a las partidas que a continuación se detallan:

**ESTADOS DE GASTOS:**

**CAPITULO II POR IMPORTE DE 95.036,61€**

Aplicación	Denominación	Importe	Documento	Fecha Doc.
2022 02 16300 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.102,26	R 21000554	31/08/2021
		<b>4.102,26</b>		
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.118,98	A 2019/A/762	31/05/2019
		<b>5.118,98</b>		
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.476,79	210014288	27/11/2021
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.580,11	210011105	21/09/2021
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.399,07	210012620	23/10/2021
		<b>5.455,97</b>		
2022 03 93301 22111	SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MAQUINARIA UTILLAJE Y ELEM. DE TRANSPORTE	1.981,39	210015283	21/12/2021
		<b>1.981,39</b>		
2022 03 93301 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	824,08	1211003500	15/10/2021
		<b>824,08</b>		
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.268,75	1211003501	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.179,75	1211003502	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.391,50	1211003503	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	589,75	1211015413	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	659,45	1211025592	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	721,16	1211025593	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	481,77	1211103889	15/11/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	533,03	1211116571	30/11/2021
		<b>7.825,16</b>		
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21014291	30/09/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21015721	31/10/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21017047	30/11/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21018787	31/12/2021
		<b>8.712,00</b>		
2022 02 16210 20301	RENTING CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	1.197,90	F 21017461	30/11/2021
		<b>1.197,90</b>		
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2089	02/09/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2239	02/10/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2370	02/11/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2505	02/12/2021
		<b>1.968,64</b>		
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	2.462,96	4003227829	30/09/2021
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	13.647,45	4003245582	31/10/2021



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	959,60	4003263913	30/11/2021
		<b>17.070,01</b>		
2022 03 93301 22199	OTROS SUMINISTROS	653,64	2021/21 002068	28/10/2021
		<b>653,64</b>		
2022 03 15320 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.912,17	2021/21 002360	30/11/2021
		<b>2.912,17</b>		
2022 02 16300 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.956,22	890294	30/09/2021
		<b>1.956,22</b>		
2022 09 33801 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.468,40	1- 26	03/08/2021
		<b>2.468,40</b>		
2022 01 91201 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	356,95	L 087775	31/12/2021
		<b>356,95</b>		
2022 01 91201 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	609,84	2021 00498	27/12/2021
		<b>609,84</b>		
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21014290	30/09/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21015720	31/10/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21017046	30/11/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21018786	31/12/2021
		<b>20.328,00</b>		
2022 02 15101 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	11.495,00	FV 120	06/08/2021
		<b>11.495,00</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>95.036,61</b>		

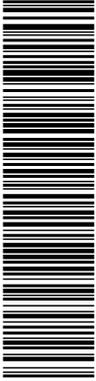
**CAPITULO VI POR IMPORTE DE 88.883,80€**

Aplicación	Denominación	Importe	Documento	Fecha Doc.
2022 03 15320 60905	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	5.071,75	2021/ 000302	29/11/2021
		<b>5.071,75</b>		
2022 03 15320 60911	ASFALTADO Y ADECUACION DE AREAS URBANAS	5.169,10	119	08/10/2020
		<b>5.169,10</b>		
2022 03 15320 61903	APERTURA CALLE LOS NOGALES A JOSE ECHEGARAY	37.186,95	21107	21/12/2021
		<b>37.186,95</b>		
2022 03 15320 61901	OTRAS INVERSIONES EN REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	37.669,55	21106	21/12/2021
		<b>37.669,55</b>		
2022 03 15320 61900	OTRAS INVERSIONES EN REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	3.786,45	A 309	16/12/2021
		<b>3.786,45</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>		<b>88.883,80</b>		

**ESTADOS DE INGRESOS**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	<b>183.920,41€</b>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 15 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**SEGUNDO.** - Considerarlo un acto definitivo por agotar la vía administrativa, y podrá interponerse el Recurso de Reposición regulado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha aprobado la liquidación o el acto de gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo. El recurso deberá ser resuelto en el mes contado desde el día siguiente al de su presentación, y notificado en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución, la cual se entenderá desestimatoria de no haberse producido en el plazo mencionado. Contra la resolución del recurso podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en León, durante el plazo de un año contado desde la fecha de interposición si no recae resolución expresa. La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá por sí misma la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y con las condiciones a que se refiere el párrafo l) del mencionado art. 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de cuestiones jurídico-administrativas relativas a este recurso son las reguladas en el repetido art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**  
**Lázaro García Bayón**  
**(Fecha y firma en encabezamiento digital)**

“

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 16 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
  - **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**
- **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**  
**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 9** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 8** (6 PSOE; 2 PODEMOS VQ)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación presupuestaria 04/2022/01 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de **183.920,41€** y su aplicación a las partidas que a continuación se detallan:

**ESTADOS DE GASTOS:**

**CAPITULO II POR IMPORTE DE 95.036,61€**

## OTROS DATOS

Código para validación: **W84CM-U919X-3MP9A**  
 Fecha de emisión: **13 de Junio de 2022 a las 14:15:28**  
 Página 17 de 198

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

## ESTADO

**FIRMADO**  
 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Aplicación	Denominación	Importe	Documento	Fecha Doc.
2022 02 16300 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.102,26	R 21000554	31/08/2021
		<b>4.102,26</b>		
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.118,98	A 2019/A/762	31/05/2019
		<b>5.118,98</b>		
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.476,79	210014288	27/11/2021
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.580,11	210011105	21/09/2021
2022 03 93301 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.399,07	210012620	23/10/2021
		<b>5.455,97</b>		
2022 03 93301 22111	SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MAQUINARIA UTILLAJE Y ELEM. DE TRANSPORTE	1.981,39	210015283	21/12/2021
		<b>1.981,39</b>		
2022 03 93301 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	824,08	1211003500	15/10/2021
		<b>824,08</b>		
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.268,75	1211003501	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.179,75	1211003502	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.391,50	1211003503	15/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	589,75	1211015413	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	659,45	1211025592	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	721,16	1211025593	31/10/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	481,77	1211103889	15/11/2021
2022 03 16501 21300	MAQUINARIA INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	533,03	1211116571	30/11/2021
		<b>7.825,16</b>		
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21014291	30/09/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21015721	31/10/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21017047	30/11/2021
2022 02 16210 20200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	F 21018787	31/12/2021
		<b>8.712,00</b>		
2022 02 16210 20301	RENTING CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	1.197,90	F 21017461	30/11/2021
		<b>1.197,90</b>		
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2089	02/09/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2239	02/10/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2370	02/11/2021
2022 04 92001 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	492,16	1 2505	02/12/2021
		<b>1.968,64</b>		
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	2.462,96	4003227829	30/09/2021
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	13.647,45	4003245582	31/10/2021
2022 04 92001 22201	GASTOS POSTALES	959,60	4003263913	30/11/2021
		<b>17.070,01</b>		
2022 03 93301 22199	OTROS SUMINISTROS	653,64	2021/21 002068	28/10/2021
		<b>653,64</b>		
2022 03 15320 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.912,17	2021/21 002360	30/11/2021
		<b>2.912,17</b>		
2022 02 16300 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.956,22	890294	30/09/2021



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF038348065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

		<b>1.956,22</b>		
2022 09 33801 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.468,40	1- 26	03/08/2021
		<b>2.468,40</b>		
2022 01 91201 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	356,95	L 087775	31/12/2021
		<b>356,95</b>		
2022 01 91201 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	609,84	2021 00498	27/12/2021
		<b>609,84</b>		
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21014290	30/09/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21015720	31/10/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21017046	30/11/2021
2022 02 16210 20301	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	F 21018786	31/12/2021
		<b>20.328,00</b>		
2022 02 15101 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	11.495,00	FV 120	06/08/2021
		<b>11.495,00</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>95.036,61</b>		

**CAPITULO VI POR IMPORTE DE 88.883,80€**

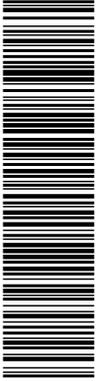
Aplicación	Denominación	Importe	Documento	Fecha Doc.
2022 03 15320 60905	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	5.071,75	2021/ 000302	29/11/2021
		<b>5.071,75</b>		
2022 03 15320 60911	ASFALTADO Y ADECUACION DE AREAS URBANAS	5.169,10	119	08/10/2020
		<b>5.169,10</b>		
2022 03 15320 61903	APERTURA CALLE LOS NOGALES A JOSE ECHEGARAY	37.186,95	21107	21/12/2021
		<b>37.186,95</b>		
2022 03 15320 61901	OTRAS INVERSIONES EN REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	37.669,55	21106	21/12/2021
		<b>37.669,55</b>		
2022 03 15320 61900	OTRAS INVERSIONES EN REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	3.786,45	A 309	16/12/2021
		<b>3.786,45</b>		
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>		<b>88.883,80</b>		

**ESTADOS DE INGRESOS**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	<b>183.920,41€</b>

**SEGUNDO.** - Considerarlo un acto definitivo por agotar la vía administrativa, y podrá interponerse el Recurso de Reposición regulado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha aprobado la liquidación o el acto de gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo. El recurso deberá ser resuelto en el mes

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 19 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

contado desde el día siguiente al de su presentación, y notificado en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución, la cual se entenderá desestimatoria de no haberse producido en el plazo mencionado. Contra la resolución del recurso podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en León, durante el plazo de un año contado desde la fecha de interposición si no recae resolución expresa. La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá por sí misma la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y con las condiciones a que se refiere el párrafo I) del mencionado art. 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de cuestiones jurídico-administrativas relativas a este recurso son las reguladas en el repetido art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

**1.3.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE.**

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**2.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“  
**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADOS.**

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 20 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE**

Vista la Actuación de Oficio 3930/2021 del Procurador del Común de Castilla y León. Asunto: Ocupación de Dominio Público con elementos de calefacción en terrazas de hostelería.

Vista la redacción de 30 de noviembre y de 17 de enero de la Técnica de Servicios administrativos de Policía Local en relación a la Providencia de Tramitación de la Comisión de Coordinación acordada en fecha 29 de octubre de 2021 y notificada en fecha 14 de noviembre de 2021, en relación al mencionado expediente del Procurador del Común.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Infraestructuras en fecha 12 de diciembre de 2021 y por el Técnico de Urbanismo en fecha 14 de diciembre,

PROPONGO

Se adopte Resolución por la que se apruebe el texto íntegro que a la presente se adjunta en el anexo I, previos los trámites oportunos, derogando la anterior.

**ANEXO I**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE**



## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 Objeto
- Art. 2 Ámbito de aplicación
- Art. 3 Supuestos excluidos
- Art. 4 Definiciones
- Art. 5 Elementos Auxiliares
- Art. 6. Naturaleza de la autorización
- Art. 7 Compatibilidad entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas
- Art. 8 Seguro de responsabilidad civil
- Art.9 Vigencia de la autorización
- Art. 10 Horario de instalación
- Art. 11 Desarrollo de la Ordenanza

#### TÍTULO II - CONDICIONES DE LA TERRAZA Y MOBILIARIO

- Art. 12 Condiciones de la terraza
- Art. 13 Condiciones del mobiliario
- Art. 14 Régimen de disfrute de la terraza
- Art. 15 Limpieza, higiene y ornato

#### TÍTULO III - PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA LICENCIA

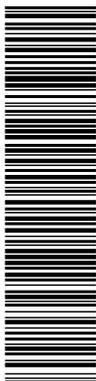
- Art.16 Solicitantes
- Art. 17 Tasa
- Art.18 Procedimiento
- Art 19 Renovación de la autorización
- Art 20 Transmisibilidad
- Art.21 Terrazas en espacios privados de uso público

#### TÍTULO IV - RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- Art. 22 Compatibilidad.
- Art. 23 Instalaciones sin licencia



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 22 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Art. 24 Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado
- Art. 25 Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración
- Art. 26 Revocación

**TÍTULO V - INFRACCIONES Y SANCIONES**

- Art. 27 Infracciones
- Art. 28 Sujetos responsables
- Art. 29 Clasificación de las infracciones
- Art. 30 Sanciones
- Art. 31 Circunstancias modificativas de la responsabilidad
- Art. 32 Procedimiento
- Art. 33 Autoridad competente
- Art. 34 Prescripción

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS,  
VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE  
VILLAGUILAMBRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las terrazas de veladores constituyen lugares tradicionales de esparcimiento y relación social, que hasta la fecha han sido reguladas fiscalmente por la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento especial de Terrenos Municipales de uso público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 1989. Si bien, dicha Ordenanza dejaba un vacío en cuanto a la regulación de las condiciones de ornato y seguridad de la terraza y el mobiliario, el procedimiento de adquisición de la licencia, y el régimen sancionador en caso de incumplimiento de los deberes legales de los propietarios de las instalaciones.

Por otro lado, hay que considerar el incremento del número de locales dedicados a la hostelería en nuestro municipio durante los últimos veinte años, y el crecimiento de la demanda social relativa a la posibilidad de poder disfrutar de las terrazas de veladores durante todo el año. Todo ello, aconseja la aprobación de una Ordenanza que, compatible con la regulación fiscal de las terrazas de veladores,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 23 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilmore.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

ofrezca un marco normativo capaz de regular este servicio que cada vez ofrece más la hostelería y demandan más los ciudadanos.

La incidencia de la normativa sanitaria derivada de la actual pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar de flexibilidad a la explotación de las terrazas. Al efecto se pasa de licencias otorgadas por número de veladores (mesas y sillas) a licencias por superficie de uso autorizado, expresada en metros cuadrados y con delimitación del perímetro. Así como, permitir el acceso al uso de las terrazas por parte de establecimientos que no pueden disponerlas en la acera, posibilitando el uso de zonas de la calzada.

Esta Ordenanza pretende no sólo armonizar los elementos de las terrazas con el entorno, sino también velar por los aspectos medioambientales para evitar posibles molestias a los vecinos, y ofrecer la posibilidad de que se pueda hacer uso de ellas durante todo el año, así como su renovación automática simplificando los trámites procedimentales. Así mismo, se regula el horario de funcionamiento, que queda sometido a criterio municipal, al ser considerado una cuestión relativa a una ocupación de vía pública, sin perjuicio de los horarios de cierre para establecimientos públicos que regula la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

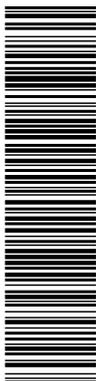
Se regulan los calefactores, según indicaciones de la actuación de oficio del Procurador del Común de Castilla y León dado que el uso intensivo de terrazas ha generalizado la instalación de chimeneas, calefactores, estufas y otro tipo de elementos de calor, alimentados por una variedad de combustibles.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1 Objeto

1. El objeto de la presente ordenanza es establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, así como de otras instalaciones y elementos auxiliares en espacios de uso público del término

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 24 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que sirvan de complemento temporal a un establecimiento del sector hostelero, ubicado en un inmueble y que disponga de autorización municipal para el ejercicio de la actividad principal.

**Art. 2 Ámbito de aplicación**

1. La presente ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general, es decir, de titularidad privadas afectos al uso público.
2. También será de aplicación a las concesiones administrativas de cafeterías y bares que efectúa el Ayuntamiento o las Juntas Vecinales.

**Art. 3 Supuestos excluidos**

1. La Ordenanza no será de aplicación en los siguientes supuestos:
  - a) Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, ferias, actividades deportivas, culturales, políticas o similares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la actividad municipal competente.
  - b) Terrazas con elementos permanentes o que requieran la realización de obras en la vía pública.

**Art. 4 Definiciones**

1. Se entenderá por terraza, el uso de una zona de suelo de dominio público o privado afecto al uso público, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares tales como sombrillas, parasoles, toldos, mesas de apoyo, moquetas, jardineras, aparatos de iluminación, climatización o calefactores, separadores, elementos de mobiliario urbano, mamparas, tarimas, carpas u otras estructuras prefabricadas de cobertura móviles o desmontables, siempre que no requieran la realización de obras en el pavimento. Sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento y que no supongan ampliación alguna de la actividad principal. Dichas instalaciones tendrán en todo caso carácter no permanente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 25 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Los elementos de la terraza deberán ser retirados diariamente de la vía pública permitiéndose su utilización únicamente en los horarios establecidos en la presente ordenanza. Las jardineras, mamparas, tarimas, carpas o estructuras prefabricadas desmontables de cobertura deberán permanecer toda la temporada en perfectas condiciones de ornato y seguridad debiendo ser recogidas diariamente de conformidad con sus características y completamente retirados al finalizar la temporada o al ser requerido por la Autoridad municipal o sus Agentes.
3. La terraza configurará un espacio con puestos para que los clientes puedan permanecer sentados. Sólo se permitirá la realización de las consumiciones de pie en los denominados Elementos de Apoyo.

**Art. 5 Elementos Auxiliares**

Se podrán instalar únicamente los siguientes elementos auxiliares:

1. Elementos de Apoyo y Mesas Auxiliares: mesas altas, toneles o medios toneles, u otros, destinados exclusivamente a servir de soporte a las consumiciones, con o sin asientos altos, pudiendo permaneciendo los clientes de pie.
2. Jardineras, maceteros, ornamentos y separadores: Se permitirá la colocación de estos elementos siempre que sean portátiles y no sobrepasen la anchura máxima de 0,30 metros.
3. Estufas o Calentadores para exteriores: Deberán estar homologados por el organismo competente para su uso en el exterior de locales y se permitirán con el objeto de acondicionar térmicamente las terrazas cuando así lo requiera la climatología. No se permite su anclaje al pavimento.

Mientras se encuentren instaladas, no deben ser desplazadas para evitar que se puedan situar demasiado cerca de elementos inflamables como toldos, sombrillas, faroles, árboles, etc. El titular de la licencia deberá observar estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante en cuanto a la colocación, distancias a observar respecto de elementos o personas, utilización y manejo, mantenimiento, revisiones periódicas y almacenamiento.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 26 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Se colocarán dentro del perímetro del espacio de uso autorizado por la licencia, sin excederlo. Y a razón de:

- un calentador o estufa por cada 20 metros cuadrados si es de gas butano o propano.
- un calentador o estufa por cada 16 metros cuadrados si es eléctrica.

La homologación de estas estufas acreditará en particular su seguridad para ser instaladas en la vía pública, y la periodicidad de sus revisiones.

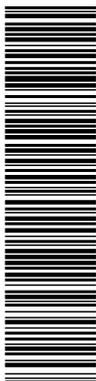
Los aparatos deberán cumplir los requisitos técnicos exigidos por la normativa específica aplicable, y dispondrán de la homologación CE. En todo caso, se deberá disponer de extintores de polvo ABC, en lugares fácilmente accesibles y visibles, a razón de 1 por estufa. En caso de su colocación, en la solicitud se deberá aportar información técnica de la estufa a instalar de forma que se garantice la seguridad de su ubicación e indicaciones precisas para su uso y mantenimiento de acuerdo con las indicaciones del fabricante; así como seguro de responsabilidad civil que contemple la instalación de estufas en la terraza.

En cualquier caso, los calentadores eléctricos sólo podrán ubicarse junto a la fachada y siempre con una instalación apropiada y certificada que evite la existencia de cables sueltos sobre la acera o aéreos sobre espacios de tránsito peatonal. En las terrazas separadas de la línea de fachada, en las que la línea de alimentación no pueda partir del establecimiento hostelero, no se autorizarán en ningún caso cuadros pedestales, armarios de contadores o cualquier otro elemento que quede exento o sobre la superficie del pavimento.

El titular de la licencia deberá tener en todo momento la documentación de los aparatos a disposición del personal municipal encargado de las inspecciones.

4. Sombrillas, parasoles y toldos: se podrá autorizar la colocación de sombrillas fácilmente desmontables que tengan como máximo, un diámetro de 5 metros o superficie equivalente, y sujetas a una base de suficiente peso, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes, y con una altura mínima de 2,20 metros, y máxima de 3,50 metros. En ningún caso la instalación de sombrillas implicará la realización de obra en el pavimento, siendo el titular de la terraza el responsable del deterioro que por la instalación de la misma se produjere en la vía pública. Podrá autorizarse la instalación de toldos abatibles colocados en la

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 27 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



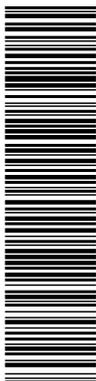
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilmore.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

fachada del establecimiento con una altura mínima de 2,20 metros, y previa licencia urbanística correspondiente.

5. Elementos portátiles destinados a la atención de los servicios de la terraza, de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, tales como carritos u otros, destinados al depósito de accesorios como servilletas, cubiertos o similares. Estos elementos deberán mantener los instrumentos y menaje que en ellos se coloquen, en óptimas condiciones higiénicas.
  
6. Elementos de cobertura, carpas, mamparas, u otras estructuras prefabricadas móviles o desmontables: las solicitudes para su instalación habrán de ir acompañadas de documentación técnica consistente en memoria y plano donde se describa suficientemente sus características tales como forma, color, dimensiones, impacto en el entorno, seguridad... Serán de diseño ligero, fácilmente desmontable y ejecutado con materiales que garanticen la seguridad de la instalación realizada. Su instalación en ningún caso supondrá modificación u obras en el pavimento. En cualquier momento, el Ayuntamiento puede denegar su autorización o determinar condiciones específicas en función del entorno y las condiciones particulares del emplazamiento. Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado, forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.
  
7. Tarimas: Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas y ocupen la zona de aparcamiento, debiendo estar en armonía y afinidad con el tráfico rodado. La acera a la que se adose, debe tener construida la oreja o ensanchamiento de protección en el sentido de la circulación; sino la tuviera, la tarima no puede colocarse a menos de 17 metros de la esquina teórica de la manzana; en este caso, se deberá proteger con una jardinera de plantas naturales y deberá estar protegida con una barandilla en las caras donde se pueda acceder a la zona de rodadura de vehículos. La tarima se supondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y a la misma altura que el bordillo existente, no debiendo existir resaltes entre acerado y tarima. En caso de no existir acera, tendrá una altura mínima de 15 centímetros. Deberá estar retranqueada 40 centímetros respecto a la línea definida de aparcamiento en línea. Si el aparcamiento es en batería, el ancho de ésta será como máximo de 4 metros.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página <b>28 de 198</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Art 6. Naturaleza de la autorización**

1. La instalación de las terrazas de veladores requiere la previa obtención de la licencia municipal, que corresponde al Sr. Alcalde, u órgano en quien delegue.
2. Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.
3. La Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir la retirada temporal de las terrazas con motivo de la celebración de eventos y obras municipales, así como en aquellas otras situaciones en las que la instalación de la misma pudiese suponer peligro para las personas, no generándose derecho alguno para los afectados en concepto de indemnización o compensación alguna.
4. La autorización expedida por el Ayuntamiento, así como el documento que acredite tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, habrán de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sean requeridos. Así mismo, la autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en un lugar visible del establecimiento.

**Art. 7 Compatibilidad entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas**

1. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privada de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

**Art. 8 Seguro de responsabilidad civil.**

1. Para autorizar la instalación de la terraza, el titular del establecimiento, deberá acreditar anualmente tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza, en función de su aforo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, o la legislación vigente en cada momento; y que, en su caso, incluya expresamente

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 29 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

la existencia de estufas si las hubiese. No obstante, la responsabilidad del titular de la terraza, no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado.

**Art.9 Vigencia de la autorización**

La autorización tendrá carácter anual y será prorrogada automáticamente de conformidad con el artículo 19 de esta Ordenanza y siempre que el titular de la misma cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar en dependencias municipales el justificante de pago del seguro de responsabilidad civil
- b) Presentar en dependencias municipales declaración jurada que acredite que no se han modificado ninguna de las condiciones de la licencia y que se cumple con todos los requisitos para el mantenimiento de la misma.
- c) Abono de la tasa municipal que correspondiera.
- d) Estar en posesión del documento acreditativo de la última revisión periódica realizada a la instalación por técnico competente o instalador de gas autorizado por la JCyL, que debe estar en periodo de validez según lo establecido en la autorización inicial.

En caso de no cumplir con estas obligaciones antes del último día de plazo anual de vigencia de la autorización, se entenderá que la Licencia queda automáticamente extinguida sin más trámite, perdiendo el derecho a la instalación y funcionamiento de la terraza de veladores en tanto no se obtenga una nueva licencia.

**Art. 10 Horario de instalación**

- 1. El horario de instalación, comprenderá desde las 09:00 horas hasta las 22:00 horas. Durante el periodo estival, viernes, sábados y vísperas de festivos puede alargarse la hora de terraza hasta las 23:30.
- 2. No obstante, en todo momento se respetarán los límites establecidos por la normativa autonómica que regule la apertura y cierre de los establecimientos en que se instalen terrazas.
- 3. La hora límite marcada, se considera incluyendo en la misma, la recogida de terrazas de la vía pública.
- 4. Dicho horario, podrá modificarse mediante Decreto del Alcalde u órgano en quien delegue.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 30 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Art. 11 Desarrollo de la Ordenanza**

1. La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:
  - Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
  - Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.
  - Modificación en ocasiones puntuales del horario de las terrazas.
  - Establecimiento de zonas donde el mobiliario deberá cumplir condiciones especiales, así como la determinación de éstas.
  - Otras condiciones relativas al mobiliario y elementos auxiliares

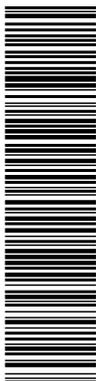
**TÍTULO II  
CONDICIONES DE LA TERRAZA Y MOBILIARIO**

**Art. 12 Condiciones de la terraza**

1. La instalación de veladores y demás elementos que compongan la terraza, se colocarán como normal general, adosados a la fachada del establecimiento, sin superarla en longitud, de tal forma que quede espacio libre peatonal suficiente, y siempre que no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.
2. La ocupación de la acera por la terraza de veladores, será el siguiente:
  - En aquellas aceras cuyo ancho sea igual o inferior a 2,40 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera.
  - En aquellas aceras, cuyo ancho sea superior a 2,40 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera.
3. Excepcionalmente, podrá autorizarse en espacios libres siempre que la ocupación no sea en ningún caso superior al 40% de la superficie del espacio libre de que se trate. Las solicitudes para instalación de veladores y terrazas en estos espacios se resolverán según las peculiaridades de cada caso concreto.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 31 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

4. Queda expresamente prohibido la instalación de terrazas sobre zona verde, entendiéndose por zona verde cualquier espacio libre en el que su acabado superficial sea vegetal (césped u otras especies vegetales) y predominen las áreas plantadas de vegetación, incluidos los parques públicos.
5. Con carácter general, no podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores, cuando ésta y el establecimiento estén separados por calzada de rodaje de vehículos, salvo en el supuesto contemplado en el párrafo anterior cuando la terraza pretenda instalarse en plazas o zonas verdes, en cuyo caso podrá autorizarse o denegarse en atención a las peculiaridades del caso concreto.
6. No podrán instalarse terrazas en los lugares que a continuación se indican:
  - a) Las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metro a cada lado de las mismas.
  - b) Las bocas de riego e incendios.
  - c) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
  - d) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
  - e) Los carriles bici.
  - f) Los pasos de peatones y los vados, más 1 metro a cada uno de sus lados
  - g) Accesos a locales o edificios contiguos más 0,50 metros a cada lado de los mismos.
  - h) Escaparates o ventanales de otros establecimientos.
6. En calles peatonales o de uso preferiblemente peatonal, aunque con carácter general se pueden instalar terrazas, se requerirá en cada caso un estudio especial de las solicitudes que se formulen atendiendo a la anchura y demás circunstancias de cada calle, usos habituales de la misma en función de los diferentes horarios, accesos a garajes de vecinos, carga y descarga de mercancías, compatibilidad con otros usos comerciales distintos de los hosteleros, acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de las compañías prestadoras de servicios, etc. En todo caso se respetará el paso peatonal libre, y se asegurará la transitabilidad de la vía para los vehículos de emergencia.
7. En ningún caso el aforo de la terraza puede superar el máximo total del aforo autorizado y permitido al establecimiento de hostelería.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 32 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

8. Con carácter general no podrán instalarse terrazas en las calzadas, o parte de la vía reservada al estacionamiento, salvo que no exista acera o no se pueda cumplir con lo preceptuado en el punto 2 de este artículo, en cuyo caso podrá reservarse una zona de estacionamiento debidamente acotada según preceptivo informe de la Policía Local. Si la zona de estacionamiento está a nivel inferior al de la acera, se colocarán sobre tarimas que iguallen este nivel, conforme a lo regulado en esta Ordenanza y los informes de los servicios técnicos municipales. Si la zona de estacionamiento está al mismo nivel de la acera, no se colocarán plataformas, pero sí los elementos de balizamiento que se establezcan en la resolución según el criterio de los servicios técnicos.
7. Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal, o cuando de las características de la vía pública, de la instalación de la terraza derive peligro para la seguridad de las personas y bienes, o interrumpa la evacuación del local propio o edificios colindantes.
8. La autorización para la ocupación de la vía pública con veladores, no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.
9. En la autorización se señalará el número máximo de mesas y veladores a instalar.
10. La longitud de la terraza será la del establecimiento solicitante. No obstante, la terraza podrá ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, siempre que disponga de autorización por escrito de los titulares.

**Art. 13 Condiciones del mobiliario**

1. El mobiliario que integre la terraza se adecuará al entorno urbanístico de la zona, y deberá garantizar la seguridad de los usuarios.
2. Las mesas serán de tamaño estándar, considerándose a estos efectos aquellas que sean redondas o cuadradas, y sus dimensiones no excedan de 0,9 metros de lado, o diámetro, no pudiendo superar 1 metro de altura. No obstante, se permitirá la instalación de mesas auxiliares con altura superior a 1 metro y con el límite de 1,40 metros debiendo estar, en todo caso, garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 33 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



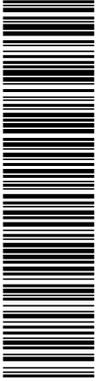
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3. Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador estándar, podrá instalarse otro tipo de módulos variando el número y disposición, siempre que se justifique por cuestiones espaciales.
4. Las mesas, sillas, y todos los elementos de mobiliario urbano que se coloquen deberán ser apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. También serán, del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

**Art. 14 Régimen de disfrute de la terraza**

1. El titular de la terraza tiene derecho al disfrute de la misma debiendo observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - a) Deberá mantener la terraza y su mobiliario en las debidas condiciones de seguridad y ornato, siendo responsable de la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa, y en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales resultantes residuales.
  - b) El pie y el suelo de las sombrillas, quedarán dentro de la zona de la terraza no pudiendo exceder de la superficie ocupada por mesas y sillas.
  - c) Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, o actuación musical en la terraza.
  - d) No está permitida la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o visual en la terraza (equipos de música, karaokes, equipos informáticos, televisores ...). Excepcionalmente, y para un evento concreto (evento deportivo...) se podrá autorizar con carácter puntual la instalación de televisores, siempre que el sonido esté desactivado, no sea manipulable, y estén colocados en el interior del acristalamiento de fachada del establecimiento.
  - e) Fuera del horario establecido, el mobiliario de la terraza, deberá retirarse de la vía pública.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 34 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- f) Queda prohibida la instalación de parrillas, asadores, planchas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.
- g) No se permitirá la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.
- h) Queda prohibido fijar en los elementos integrantes de la terraza cualquier publicidad diferente a la del propio establecimiento.
- i) Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación.

**Art. 15 Limpieza, higiene y ornato**

1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, y siguiendo lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y de Residuos.
2. A tal efecto, los titulares de las terrazas deberán cumplir con las siguientes disposiciones:
  - a) Los titulares de concesiones de terrazas vendrán obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza sus escaparates, puertas, toldos, rótulos, etc., debiendo realizar las operaciones pertinentes con la precaución de no ensuciar la vía pública, y concluir las antes de las 11 de la mañana. Asimismo, cuidarán y garantizarán que las mismas permanezcan siempre limpias.
  - b) Los titulares de concesión de terrazas para los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.
  - c) Sus titulares quedan obligados a vigilar, mantener y garantizar la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa, y, en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales residuales resultantes.
  - d) Las operaciones de limpieza que deban efectuarse por el Servicio Municipal de Limpieza en sustitución del titular de la actividad, por causa del incumplimiento de las obligaciones antedichas, serán objeto de cuantificación económica y

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 35 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



liquidación al responsable por el procedimiento previsto para las ejecuciones subsidiaria.

3. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

### TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA LICENCIA

#### Art.16 Solicitantes

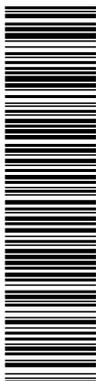
Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de la licencia de apertura de establecimiento del sector de hostelería.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Abonar la tasa correspondiente, de conformidad con las ordenanzas fiscales en vigor.
- Tener contratado el seguro de responsabilidad civil.

#### Art. 17 Tasa

1. La tasa por ocupación de terrenos de uso público por la instalación de terrazas de veladores y elementos auxiliares será la que determina la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada por sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 1989, y sus modificaciones.
2. Por el Pleno municipal, podrá adoptarse el acuerdo de reducción de tasa, e incluso su eliminación total, con el condicionamiento de que el interesado lo solicite simultáneamente con la petición de aprovechamiento, comprometiéndose a que el precio de las consumiciones servidas en el espacio público ocupado con los veladores no exceda, en ningún caso, del que se perciba en el interior del establecimiento. A tales efectos deberá acompañar listas de precios invariables para la temporada a percibir en el espacio público, junto con la documentación que acredite que tales precios no superan los establecidos para el interior del establecimiento. Las listas de precios serán selladas por el Ayuntamiento y deberán exhibirse a requerimiento de cualquier cliente, o de la Autoridad municipal.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 36 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Art.18 Procedimiento**

1. Para solicitar la autorización regulada en la presente ordenanza, deberán presentarse los documentos que a continuación se cita:
  - Solicitud conforme al modelo normalizado, en el que se deberá detallar los elementos cuya instalación se pretende.
  - Fotocopia de la licencia de actividad del establecimiento.
  - Plano de situación del establecimiento y croquis de la terraza que solicita, que refleje la superficie a ocupar por la instalación, la acera con la delimitación de su ancho y los elementos de mobiliario urbano sobre ella, las distancias a las esquinas de las edificaciones y los elementos existentes más significativos.
  - Relación del mobiliario y elementos auxiliares a instalar con indicación expresa de su número, material y color, así como la indicación de las dimensiones.
  - Características técnicas del mobiliario y elementos auxiliares, condiciones de seguridad y memoria de las instalaciones.
  - Bolefines técnicos de los elementos de calefacción o térmicos, y autorización de puesta en marcha del Servicio Territorial de Industria de la JCYL
  - Fotografías de la fachada del local, del espacio donde se pretende instalar la terraza de veladores.
  - Autorización expresa de los titulares de los establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza, exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita la licencia.
  - Copia autentica del documento que acredite la contratación del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago.
  - Listas de Precios del establecimiento.
  - En su caso, declaración jurada de que el precio de las consumiciones servidas en el espacio público ocupado con los veladores no exceda, en ningún caso, del que se perciba en el interior del establecimiento.
  - Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
  
2. La mera presentación de la solicitud, no genera derecho alguno a instalar la terraza que se solicita.
  
3. En caso de solicitar la ampliación de la instalación, deberá presentarse nuevamente la documentación requerida en el apartado 1 de este artículo, respecto del mobiliario a instalar en la ampliación.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 37 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

4. Igualmente, podrá solicitarse la reducción de la terraza, con indicación del número de veladores o elementos auxiliares que desea reducir, y teniendo en cuenta que la reducción es definitiva, por lo que en el caso de que en ejercicios posteriores, quisiese instalar más veladores, deberá tramitar una solicitud de ampliación.
5. En todo caso, la concesión o modificación de la Licencia requerirá informe de la Policía Local sobre viabilidad, condiciones de seguridad y otros extremos de conformidad con esta Ordenanza y resto de normativa aplicable. El mobiliario a instalar en caso de ampliación, será de las mismas condiciones que el autorizado en la solicitud inicial.

**Art 19 Renovación de la autorización**

1. La renovación se producirá de forma automática, siempre que el titular cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de esta Ordenanza y se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
2. La renovación, se producirá únicamente respecto de las condiciones de la terraza autorizada, sin que ello implique la modificación de las condiciones de la misma.
3. A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al periodo de funcionamiento.
4. La denegación de la renovación de la licencia por parte del Ayuntamiento se adoptará en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando se haya producido un cambio del titular de la Licencia para el desarrollo de la actividad.
  - b) Cuando se hayan iniciado procedimientos por los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
  - c) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal, o de esta ordenanza.
  - d) En los casos de falta de pago de la tasa municipal correspondiente.
  - e) Cuando en el periodo autorizado, esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento de otorgamiento de la licencia.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - N° acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES N° acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 38 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



5. Por causa suficientemente justificada, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la licencia de veladores en cualquier momento sin esperar a la fecha de renovación. En este supuesto, el Ayuntamiento, a propuesta de los servicios Técnicos municipales, podrá acordar la suspensión cautelar de la licencia de forma inmediata.

**Art 20 Transmisibilidad**

1. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos.
2. Las explotación de las terrazas de veladores no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

**Art.21 Terrazas en espacios privados de uso público**

1. Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal.

**TÍTULO IV  
RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

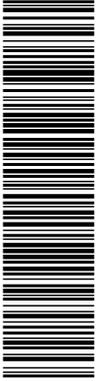
**Art. 22 Compatibilidad.**

1. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

**Art. 23 Instalaciones sin licencia**

1. Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia, serán retiradas de modo inmediato por los servicios municipales sin más aviso que la notificación al interesado

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 39 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF0348065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de la orden dictada por el Alcalde, el cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

2. La instalación de la terraza, sin estar al corriente del pago de las tasas que establezca la ordenanza fiscal, cuando así sean exigidas, se considerará a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

**Art. 24 Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado**

1. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual, y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

**Art. 25 Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración**

1. Cuando en los términos de la presente Ordenanza, fuera necesaria la retirada de elementos de las terrazas, y el obligado no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a la misma y a depositar dichos elementos, en el lugar que se habilite a tal fin.

En este caso, el obligado vendrá obligado a abonar el coste del servicio de la retirada, así como una tasa diaria en concepto de depósito, en función de los elementos retirados.

2. En todo caso, transcurridos dos meses desde el depósito de los elementos, sin que el titular de la terraza proceda a la retirada de los mismos del lugar donde se encuentren depositados, se entiende que hace abandono de los mismos a favor del Ayuntamiento, quien procederá de la forma que más convenga al interés general.

**Art. 26 Revocación**

1. En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación, prevista en esta ordenanza sobre suelo público, lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 40 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

**TÍTULO V**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 27 Infracciones**

1. Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

**Art. 28 Sujetos responsables**

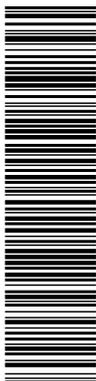
1. Se consideran en todo caso responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

**Art. 29 Clasificación de las infracciones**

Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:
  - La falta de ornato e higiene o limpieza diaria de la instalación o de su entorno.
  - El incumplimiento de los horarios.
  - La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.
  - Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
  - El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza fuera del horario de instalación.
  - El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave
  
2. Son infracciones graves:
  - La comisión de tres infracciones leves en el periodo de un año

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 41 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D6C3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada.
- La colocación de más veladores o mesas que los autorizados.
- La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- La instalación de elementos auxiliares no permitidos.
- No respetar las distancias de paso establecidas en la presente ordenanza.
- La falta de presentación del documento de licencia los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

3. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres faltas graves en un año.
- La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- La carencia del seguro de responsabilidad civil.
- La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los funcionarios o Agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo, y la falta de consideración a los mismos o la negativa u obstaculización de su labor inspectora.
- La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido para ello por la Autoridad municipal o sus Agentes.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

**Art. 30 Sanciones**

1. La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:
  - Las infracciones leves se sancionarán con multa desde 301 euros hasta 750 euros.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 42 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2. La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta 2 años.

**Art. 31 Circunstancias modificativas de la responsabilidad**

1. Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año, de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

**Art. 32 Procedimiento**

1. La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo.
2. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

**Art. 33 Autoridad competente**

1. La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será el Alcalde u órgano en quien delegue.

**Art. 34 Prescripción**

1. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.
2. Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otro

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 43 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

tipo de disposición legal o reglamentaria que pudiera afectar a la ocupación que se regula en la ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados la letra a) del artículo 4, y el artículo 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada por sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 1989.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente, al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

”

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 44 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 6** (los 6 concejales del Grupo Socialista)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**ÚNICO.** - Se adopte Resolución por la que se apruebe el texto íntegro que a presente se adjunta en el anexo I, previos los trámites oportunos, derogando la anterior.

**ANEXO I**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS,  
VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA  
EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**



## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 Objeto
- Art. 2 Ámbito de aplicación
- Art. 3 Supuestos excluidos
- Art. 4 Definiciones
- Art. 5 Elementos Auxiliares
- Art. 6 Naturaleza de la autorización
- Art. 7 Compatibilidad entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas
- Art. 8 Seguro de responsabilidad civil
- Art.9 Vigencia de la autorización
- Art. 10 Horario de instalación
- Art. 11 Desarrollo de la Ordenanza

#### TÍTULO II - CONDICIONES DE LA TERRAZA Y MOBILIARIO

- Art. 12 Condiciones de la terraza
- Art. 13 Condiciones del mobiliario
- Art. 14 Régimen de disfrute de la terraza
- Art. 15 Limpieza, higiene y ornato

#### TÍTULO III - PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA LICENCIA

- Art.16 Solicitantes
- Art. 17 Tasa
- Art.18 Procedimiento
- Art. 19 Renovación de la autorización
- Art. 20 Transmisibilidad
- Art.21 Terrazas en espacios privados de uso público

#### TÍTULO IV - RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- Art. 22 Compatibilidad.
- Art. 23 Instalaciones sin licencia
- Art. 24 Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado
- Art. 25 Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración
- Art. 26 Revocación

#### TÍTULO V - INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 27 Infracciones
- Art. 28 Sujetos responsables
- Art. 29 Clasificación de las infracciones
- Art. 30 Sanciones
- Art. 31 Circunstancias modificativas de la responsabilidad
- Art. 32 Procedimiento
- Art. 33 Autoridad competente

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 46 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**Art. 34 Prescripción**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS,  
VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las terrazas de veladores constituyen lugares tradicionales de esparcimiento y relación social, que hasta la fecha han sido reguladas fiscalmente por la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento especial de Terrenos Municipales de uso público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 1989. Si bien, dicha Ordenanza dejaba un vacío en cuanto a la regulación de las condiciones de ornato y seguridad de la terraza y el mobiliario, el procedimiento de adquisición de la licencia, y el régimen sancionador en caso de incumplimiento de los deberes legales de los propietarios de las instalaciones.

Por otro lado, hay que considerar el incremento del número de locales dedicados a la hostelería en nuestro municipio durante los últimos veinte años, y el crecimiento de la demanda social relativa a la posibilidad de poder disfrutar de las terrazas de veladores durante todo el año. Todo ello, aconseja la aprobación de una Ordenanza que, compatible con la regulación fiscal de las terrazas de veladores, ofrezca un marco normativo capaz de regular este servicio que cada vez ofrece más la hostelería y demandan más los ciudadanos.

La incidencia de la normativa sanitaria derivada de la actual pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar de flexibilidad a la explotación de las terrazas. Al efecto se pasa de licencias otorgadas por número de veladores (mesas y sillas) a licencias por superficie de uso autorizado, expresada en metros cuadrados y con delimitación del perímetro. Así como, permitir el acceso al uso de las terrazas por parte de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 47 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

establecimientos que no pueden disponerlas en la acera, posibilitando el uso de zonas de la calzada.

Esta Ordenanza pretende no sólo armonizar los elementos de las terrazas con el entorno, sino también velar por los aspectos medioambientales para evitar posibles molestias a los vecinos, y ofrecer la posibilidad de que se pueda hacer uso de ellas durante todo el año, así como su renovación automática simplificando los trámites procedimentales. Así mismo, se regula el horario de funcionamiento, que queda sometido a criterio municipal, al ser considerado una cuestión relativa a una ocupación de vía pública, sin perjuicio de los horarios de cierre para establecimientos públicos que regula la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

Se regulan los calefactores, según indicaciones de la actuación de oficio del Procurador del Común de Castilla y León dado que el uso intensivo de terrazas ha generalizado la instalación de chimeneas, calefactores, estufas y otro tipo de elementos de calor, alimentados por una variedad de combustibles.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1 Objeto

1. El objeto de la presente ordenanza es establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, así como de otras instalaciones y elementos auxiliares en espacios de uso público del término municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que sirvan de complemento temporal a un establecimiento del sector hostelero, ubicado en un inmueble y que disponga de autorización municipal para el ejercicio de la actividad principal.

### Art. 2 Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 48 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general, es decir, de titularidad privadas afectos al uso público.

2. También será de aplicación a las concesiones administrativas de cafeterías y bares que efectúa el Ayuntamiento o las Juntas Vecinales.

**Art. 3 Supuestos excluidos**

1. La Ordenanza no será de aplicación en los siguientes supuestos:
  - a) Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, ferias, actividades deportivas, culturales, políticas o similares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la actividad municipal competente.
  - b) Terrazas con elementos permanentes o que requieran la realización de obras en la vía pública.

**Art. 4 Definiciones**

1. Se entenderá por terraza, el uso de una zona de suelo de dominio público o privado afecto al uso público, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares tales como sombrillas, parasoles, toldos, mesas de apoyo, moquetas, jardineras, aparatos de iluminación, climatización o calefactores, separadores, elementos de mobiliario urbano, mamparas, tarimas, carpas u otras estructuras prefabricadas de cobertura móviles o desmontables, siempre que no requieran la realización de obras en el pavimento. Sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento y que no supongan ampliación alguna de la actividad principal. Dichas instalaciones tendrán en todo caso carácter no permanente.
2. Los elementos de la terraza deberán ser retirados diariamente de la vía pública permitiéndose su utilización únicamente en los horarios establecidos en la presente ordenanza. Las jardineras, mamparas, tarimas, carpas o estructuras prefabricadas desmontables de cobertura deberán permanecer toda la temporada en perfectas condiciones de ornato y seguridad debiendo ser recogidas diariamente de conformidad con sus características y completamente

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 49 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D6C3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

retirados al finalizar la temporada o al ser requerido por la Autoridad municipal o sus Agentes.

3. La terraza configurará un espacio con puestos para que los clientes puedan permanecer sentados. Sólo se permitirá la realización de las consumiciones de pie en los denominados Elementos de Apoyo.

**Art. 5 Elementos Auxiliares**

Se podrán instalar únicamente los siguientes elementos auxiliares:

1. Elementos de Apoyo y Mesas Auxiliares: mesas altas, toneles o medios toneles, u otros, destinados exclusivamente a servir de soporte a las consumiciones, con o sin asientos altos, pudiendo permaneciendo los clientes de pie.
2. Jardineras, maceteros, ornamentos y separadores: Se permitirá la colocación de estos elementos siempre que sean portátiles y no sobrepasen la anchura máxima de 0,30 metros.
3. Estufas o Calentadores para exteriores: Deberán estar homologados por el organismo competente para su uso en el exterior de locales y se permitirán con el objeto de acondicionar térmicamente las terrazas cuando así lo requiera la climatología. No se permite su anclaje al pavimento.

Mientras se encuentren instaladas, no deben ser desplazadas para evitar que se puedan situar demasiado cerca de elementos inflamables como toldos, sombrillas, faroles, árboles, etc. El titular de la licencia deberá observar estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante en cuanto a la colocación, distancias a observar respecto de elementos o personas, utilización y manejo, mantenimiento, revisiones periódicas y almacenamiento.

Se colocarán dentro del perímetro del espacio de uso autorizado por la licencia, sin excederlo. Y a razón de:

- un calentador o estufa por cada 20 metros cuadrados si es de gas butano o propano.
- un calentador o estufa por cada 16 metros cuadrados si es eléctrica.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 50 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La homologación de estas estufas acreditará en particular su seguridad para ser instaladas en la vía pública, y la periodicidad de sus revisiones.

Los aparatos deberán cumplir los requisitos técnicos exigidos por la normativa específica aplicable, y dispondrán de la homologación CE. En todo caso, se deberá disponer de extintores de polvo ABC, en lugares fácilmente accesibles y visibles, a razón de 1 por estufa. En caso de su colocación, en la solicitud se deberá aportar información técnica de la estufa a instalar de forma que se garantice la seguridad de su ubicación e indicaciones precisas para su uso y mantenimiento de acuerdo con las indicaciones del fabricante; así como seguro de responsabilidad civil que contemple la instalación de estufas en la terraza.

En cualquier caso, los calentadores eléctricos sólo podrán ubicarse junto a la fachada y siempre con una instalación apropiada y certificada que evite la existencia de cables sueltos sobre la acera o aéreos sobre espacios de tránsito peatonal. En las terrazas separadas de la línea de fachada, en las que la línea de alimentación no pueda partir del establecimiento hostelero, no se autorizarán en ningún caso cuadros pedestales, armarios de contadores o cualquier otro elemento que quede exento o sobre la superficie del pavimento.

El titular de la licencia deberá tener en todo momento la documentación de los aparatos a disposición del personal municipal encargado de las inspecciones.

4. Sombrillas, parasoles y toldos: se podrá autorizar la colocación de sombrillas fácilmente desmontables que tengan como máximo, un diámetro de 5 metros o superficie equivalente, y sujetas a una base de suficiente peso, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes, y con una altura mínima de 2,20 metros, y máxima de 3,50 metros. En ningún caso la instalación de sombrillas implicará la realización de obra en el pavimento, siendo el titular de la terraza el responsable del deterioro que por la instalación de la misma se produjere en la vía pública. Podrá autorizarse la instalación de toldos abatibles colocados en la fachada del establecimiento con una altura mínima de 2,20 metros, y previa licencia urbanística correspondiente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 51 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D6C3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

5. Elementos portátiles destinados a la atención de los servicios de la terraza, de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, tales como carritos u otros, destinados al depósito de accesorios como servilletas, cubiertos o similares. Estos elementos deberán mantener los instrumentos y menaje que en ellos se coloquen, en óptimas condiciones higiénicas.
  
6. Elementos de cobertura, carpas, mamparas, u otras estructuras prefabricadas móviles o desmontables: las solicitudes para su instalación habrán de ir acompañadas de documentación técnica consistente en memoria y plano donde se describa suficientemente sus características tales como forma, color, dimensiones, impacto en el entorno, seguridad... Serán de diseño ligero, fácilmente desmontable y ejecutado con materiales que garanticen la seguridad de la instalación realizada. Su instalación en ningún caso supondrá modificación u obras en el pavimento. En cualquier momento, el Ayuntamiento puede denegar su autorización o determinar condiciones específicas en función del entorno y las condiciones particulares del emplazamiento. Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado, forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.
  
7. Tarimas: Su instalación será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas y ocupen la zona de aparcamiento, debiendo estar en armonía y afinidad con el tráfico rodado. La acera a la que se adose, debe tener construida la oreja o ensanchamiento de protección en el sentido de la circulación; sino la tuviera, la tarima no puede colocarse a menos de 17 metros de la esquina teórica de la manzana; en este caso, se deberá proteger con una jardinera de plantas naturales y deberá estar protegida con una barandilla en las caras donde se pueda acceder a la zona de rodadura de vehículos. La tarima se supondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y a la misma altura que el bordillo existente, no debiendo existir resaltes entre acerado y tarima. En caso de no existir acera, tendrá una altura mínima de 15 centímetros. Deberá estar retranqueada 40 centímetros respecto a la línea definida de aparcamiento en línea. Si el aparcamiento es en batería, el ancho de ésta será como máximo de 4 metros.

**Art 6. Naturaleza de la autorización**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 52 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. La instalación de las terrazas de veladores requiere la previa obtención de la licencia municipal, que corresponde al Sr. Alcalde, u órgano en quien delegue.
2. Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.
3. La Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir la retirada temporal de las terrazas con motivo de la celebración de eventos y obras municipales, así como en aquellas otras situaciones en las que la instalación de la misma pudiese suponer peligro para las personas, no generándose derecho alguno para los afectados en concepto de indemnización o compensación alguna.
4. La autorización expedida por el Ayuntamiento, así como el documento que acredite tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, habrán de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sean requeridos. Así mismo, la autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en un lugar visible del establecimiento.

**Art. 7 Compatibilidad entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas**

1. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privada de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

**Art. 8 Seguro de responsabilidad civil.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 53 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilmore.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. Para autorizar la instalación de la terraza, el titular del establecimiento, deberá acreditar anualmente tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza, en función de su aforo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, o la legislación vigente en cada momento; y que, en su caso, incluya expresamente la existencia de estufas si las hubiese. No obstante, la responsabilidad del titular de la terraza, no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado.

### **Art.9 Vigencia de la autorización**

La autorización tendrá carácter anual y será prorrogada automáticamente de conformidad con el artículo 19 de esta Ordenanza y siempre que el titular de la misma cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar en dependencias municipales el justificante de pago del seguro de responsabilidad civil
- b) Presentar en dependencias municipales declaración jurada que acredite que no se han modificado ninguna de las condiciones de la licencia y que se cumple con todos los requisitos para el mantenimiento de la misma.
- c) Abono de la tasa municipal que correspondiera.
- d) Estar en posesión del documento acreditativo de la última revisión periódica realizada a la instalación por técnico competente o instalador de gas autorizado por la JCyL, que debe estar en periodo de validez según lo establecido en la autorización inicial.

En caso de no cumplir con estas obligaciones antes del último día de plazo anual de vigencia de la autorización, se entenderá que la Licencia queda automáticamente extinguida sin más trámite, perdiendo el derecho a la instalación y funcionamiento de la terraza de veladores en tanto no se obtenga una nueva licencia.

### **Art. 10 Horario de instalación**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 54 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. El horario de instalación, comprenderá desde las 09:00 horas hasta las 22:00 horas. Durante el periodo estival, viernes, sábados y vísperas de festivos puede alargarse la hora de terraza hasta las 23:30.
2. No obstante, en todo momento se respetarán los límites establecidos por la normativa autonómica que regule la apertura y cierre de los establecimientos en que se instalen terrazas.
3. La hora límite marcada, se considera incluyendo en la misma, la recogida de terrazas de la vía pública.
4. Dicho horario, podrá modificarse mediante Decreto del Alcalde u órgano en quien delegue.

**Art. 11 Desarrollo de la Ordenanza**

1. La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:
  - Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
  - Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.
  - Modificación en ocasiones puntuales del horario de las terrazas.
  - Establecimiento de zonas donde el mobiliario deberá cumplir condiciones especiales, así como la determinación de éstas.
  - Otras condiciones relativas al mobiliario y elementos auxiliares

**TÍTULO II**  
**CONDICIONES DE LA TERRAZA Y MOBILIARIO**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 55 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24

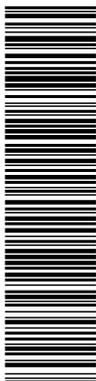


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

### Art. 12 Condiciones de la terraza

1. La instalación de veladores y demás elementos que compongan la terraza, se colocarán como normal general, adosados a la fachada del establecimiento, sin superarla en longitud, de tal forma que quede espacio libre peatonal suficiente, y siempre que no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.
  
2. La ocupación de la acera por la terraza de veladores, será el siguiente:
  - En aquellas aceras cuyo ancho sea igual o inferior a 2,40 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera.
  - En aquellas aceras, cuyo ancho sea superior a 2,40 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera.
  
3. Excepcionalmente, podrá autorizarse en espacios libres siempre que la ocupación no sea en ningún caso superior al 40% de la superficie del espacio libre de que se trate. Las solicitudes para instalación de veladores y terrazas en estos espacios se resolverán según las peculiaridades de cada caso concreto.
  
4. Queda expresamente prohibido la instalación de terrazas sobre zona verde, entendiéndose por zona verde cualquier espacio libre en el que su acabado superficial sea vegetal (césped u otras especies vegetales) y predominen las áreas plantadas de vegetación, incluidos los parques públicos.
  
5. Con carácter general, no podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores, cuando ésta y el establecimiento estén separados por calzada de rodaje de vehículos, salvo en el supuesto contemplado en el párrafo anterior cuando la terraza pretenda instalarse en plazas o zonas verdes, en cuyo caso podrá autorizarse o denegarse en atención a las peculiaridades del caso concreto.
  
6. No podrán instalarse terrazas en los lugares que a continuación se indican:
  - a) Las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metro a cada lado de las mismas.
  - b) Las bocas de riego e incendios.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página <b>56 de 198</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

c) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.

d) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.

e) Los carriles bici.

f) Los pasos de peatones y los vados, más 1 metro a cada uno de sus lados

g) Accesos a locales o edificios contiguos más 0,50 metros a cada lado de los mismos.

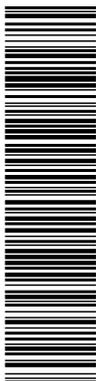
h) Escaparates o ventanales de otros establecimientos.

7. En calles peatonales o de uso preferiblemente peatonal, aunque con carácter general se pueden instalar terrazas, se requerirá en cada caso un estudio especial de las solicitudes que se formulen atendiendo a la anchura y demás circunstancias de cada calle, usos habituales de la misma en función de los diferentes horarios, accesos a garajes de vecinos, carga y descarga de mercancías, compatibilidad con otros usos comerciales distintos de los hosteleros, acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de las compañías prestadoras de servicios, etc. En todo caso se respetará el paso peatonal libre, y se asegurará la transitabilidad de la vía para los vehículos de emergencia.

8. En ningún caso el aforo de la terraza puede superar el máximo total del aforo autorizado y permitido al establecimiento de hostelería.

9. Con carácter general no podrán instalarse terrazas en las calzadas, o parte de la vía reservada al estacionamiento, salvo que no exista acera o no se pueda cumplir con lo preceptuado en el punto 2 de este artículo, en cuyo caso podrá reservarse una zona de estacionamiento debidamente acotada según preceptivo informe de la Policía Local. Si la zona de estacionamiento está a nivel inferior al de la acera, se colocarán sobre tarimas que igualen este nivel, conforme a lo regulado en esta Ordenanza y los informes de los servicios técnicos municipales. Si la zona de estacionamiento está al mismo nivel de la acera, no se colocarán plataformas, pero sí los elementos de balizamiento que se establezcan en la resolución según el criterio de los servicios técnicos.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 57 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- a) Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal, o cuando de las características de la vía pública, de la instalación de la terraza derive peligro para la seguridad de las personas y bienes, o interrumpa la evacuación del local propio o edificios colindantes.
- b) La autorización para la ocupación de la vía pública con veladores, no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.
- c) En la autorización se señalará el número máximo de mesas y veladores a instalar.
- d) La longitud de la terraza será la del establecimiento solicitante. No obstante, la terraza podrá ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, siempre que disponga de autorización por escrito de los titulares.

**Art. 13 Condiciones del mobiliario**

- 1. El mobiliario que integre la terraza se adecuará al entorno urbanístico de la zona, y deberá garantizar la seguridad de los usuarios.
- 2. Las mesas serán de tamaño estándar, considerándose a estos efectos aquellas que sean redondas o cuadradas, y sus dimensiones no excedan de 0,9 metros de lado, o diámetro, no pudiendo superar 1 metro de altura. No obstante, se permitirá la instalación de mesas auxiliares con altura superior a 1 metro y con el límite de 1,40 metros debiendo estar, en todo caso, garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización.
- 3. Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador estándar, podrá instalarse otro tipo de módulos variando el número y disposición, siempre que se justifique por cuestiones espaciales.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 58 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



4. Las mesas, sillas, y todos los elementos de mobiliario urbano que se coloquen deberán ser apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. También serán, del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

**Art. 14 Régimen de disfrute de la terraza**

1. El titular de la terraza tiene derecho al disfrute de la misma debiendo observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - a) Deberá mantener la terraza y su mobiliario en las debidas condiciones de seguridad y ornato, siendo responsable de la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa, y en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales resultantes residuales.
  - b) El pie y el suelo de las sombrillas, quedarán dentro de la zona de la terraza no pudiendo exceder de la superficie ocupada por mesas y sillas.
  - c) Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, o actuación musical en la terraza.
  - d) No está permitida la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o visual en la terraza (equipos de música, karaokes, equipos informáticos, televisores ...). Excepcionalmente, y para un evento concreto (evento deportivo...) se podrá autorizar con carácter puntual la instalación de televisores, siempre que el sonido esté desactivado, no sea manipulable, y estén colocados en el interior del acristalamiento de fachada del establecimiento.
  - e) Fuera del horario establecido, el mobiliario de la terraza, deberá retirarse de la vía pública.
  - f) Queda prohibida la instalación de parrillas, asadores, planchas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 59 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



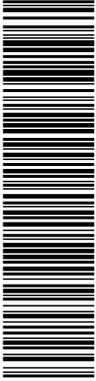
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- g) No se permitirá la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.
- h) Queda prohibido fijar en los elementos integrantes de la terraza cualquier publicidad diferente a la del propio establecimiento.
- i) Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación.

**Art. 15 Limpieza, higiene y ornato**

1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, y siguiendo lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y de Residuos.
2. A tal efecto, los titulares de las terrazas deberán cumplir con las siguientes disposiciones:
  - a) Los titulares de concesiones de terrazas vendrán obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza sus escaparates, puertas, toldos, rótulos, etc., debiendo realizar las operaciones pertinentes con la precaución de no ensuciar la vía pública, y concluir las antes de las 11 de la mañana. Asimismo, cuidarán y garantizarán que las mismas permanezcan siempre limpias.
  - b) Los titulares de concesión de terrazas para los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.
  - c) Sus titulares quedan obligados a vigilar, mantener y garantizar la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa, y, en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales residuales resultantes.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 60 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

d) Las operaciones de limpieza que deban efectuarse por el Servicio Municipal de Limpieza en sustitución del titular de la actividad, por causa del incumplimiento de las obligaciones antedichas, serán objeto de cuantificación económica y liquidación al responsable por el procedimiento previsto para las ejecuciones subsidiaria.

e) No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

### TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA LICENCIA

#### Art.16 Solicitantes

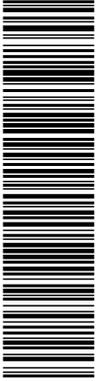
Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de la licencia de apertura de establecimiento del sector de hostelería.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Abonar la tasa correspondiente, de conformidad con las ordenanzas fiscales en vigor.
- Tener contratado el seguro de responsabilidad civil.

#### Art. 17 Tasa

1. La tasa por ocupación de terrenos de uso público por la instalación de terrazas de veladores y elementos auxiliares será la que determina la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada por sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 1989, y sus modificaciones.
2. Por el Pleno municipal, podrá adoptarse el acuerdo de reducción de tasa, e incluso su eliminación total, con el condicionamiento de que el interesado lo

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 61 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



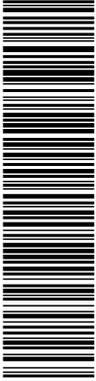
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

solicite simultáneamente con la petición de aprovechamiento, comprometiéndose a que el precio de las consumiciones servidas en el espacio público ocupado con los veladores no exceda, en ningún caso, del que se perciba en el interior del establecimiento. A tales efectos deberá acompañar listas de precios invariables para la temporada a percibir en el espacio público, junto con la documentación que acredite que tales precios no superan los establecidos para el interior del establecimiento. Las listas de precios serán selladas por el Ayuntamiento y deberán exhibirse a requerimiento de cualquier cliente, o de la Autoridad municipal.

### Art.18 Procedimiento

1. Para solicitar la autorización regulada en la presente ordenanza, deberán presentarse los documentos que a continuación se cita:
  - Solicitud conforme al modelo normalizado, en el que se deberá detallar los elementos cuya instalación se pretende.
  - Fotocopia de la licencia de actividad del establecimiento.
  - Plano de situación del establecimiento y croquis de la terraza que solicita, que refleje la superficie a ocupar por la instalación, la acera con la delimitación de su ancho y los elementos de mobiliario urbano sobre ella, las distancias a las esquinas de las edificaciones y los elementos existentes más significativos.
  - Relación del mobiliario y elementos auxiliares a instalar con indicación expresa de su número, material y color, así como la indicación de las dimensiones.
  - Características técnicas del mobiliario y elementos auxiliares, condiciones de seguridad y memoria de las instalaciones.
  - Boletines técnicos de los elementos de calefacción o térmicos, y autorización de puesta en marcha del Servicio Territorial de Industria de la JCyL
  - Fotografías de la fachada del local, del espacio donde se pretende instalar la terraza de veladores.
  - Autorización expresa de los titulares de los establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza, exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita la licencia.
  - Copia autentica del documento que acredite la contratación del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 62 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Listas de Precios del establecimiento.
  - En su caso, declaración jurada de que el precio de las consumiciones servidas en el espacio público ocupado con los veladores no exceda, en ningún caso, del que se perciba en el interior del establecimiento.
  - Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
2. La mera presentación de la solicitud, no genera derecho alguno a instalar la terraza que se solicita.
  3. En caso de solicitar la ampliación de la instalación, deberá presentarse nuevamente la documentación requerida en el apartado 1 de este artículo, respecto del mobiliario a instalar en la ampliación.
  4. Igualmente, podrá solicitarse la reducción de la terraza, con indicación del número de veladores o elementos auxiliares que desea reducir, y teniendo en cuenta que la reducción es definitiva, por lo que en el caso de que en ejercicios posteriores, quisiese instalar más veladores, deberá tramitar una solicitud de ampliación.
  5. En todo caso, la concesión o modificación de la Licencia requerirá informe de la Policía Local sobre viabilidad, condiciones de seguridad y otros extremos de conformidad con esta Ordenanza y resto de normativa aplicable. El mobiliario a instalar en caso de ampliación, será de las mismas condiciones que el autorizado en la solicitud inicial.

### **Art 19 Renovación de la autorización**

1. La renovación se producirá de forma automática, siempre que el titular cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de esta Ordenanza y se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 63 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. La renovación, se producirá únicamente respecto de las condiciones de la terraza autorizada, sin que ello implique la modificación de las condiciones de la misma.

3. A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al periodo de funcionamiento.

4. La denegación de la renovación de la licencia por parte del Ayuntamiento se adoptará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido un cambio del titular de la Licencia para el desarrollo de la actividad.
- b) Cuando se hayan iniciado procedimientos por los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- c) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal, o de esta ordenanza.
- d) En los casos de falta de pago de la tasa municipal correspondiente.
- e) Cuando en el periodo autorizado, esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento de otorgamiento de la licencia.

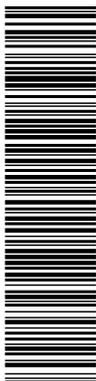
f) Por causa suficientemente justificada, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la licencia de veladores en cualquier momento sin esperar a la fecha de renovación. En este supuesto, el Ayuntamiento, a propuesta de los servicios Técnicos municipales, podrá acordar la suspensión cautelar de la licencia de forma inmediata.

**Art 20 Transmisibilidad**

- 1. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos.
- 2. La explotación de las terrazas de veladores no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

**Art.21 Terrazas en espacios privados de uso público**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 64 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



1. Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal.

#### TÍTULO IV RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

##### **Art. 22 Compatibilidad.**

1. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

##### **Art. 23 Instalaciones sin licencia**

1. Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia, serán retiradas de modo inmediato por los servicios municipales sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por el Alcalde, el cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.
2. La instalación de la terraza, sin estar al corriente del pago de las tasas que establezca la ordenanza fiscal, cuando así sean exigidas, se considerará a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 65 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Art. 24 Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado**

1. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual, y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

**Art. 25 Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración**

1. Cuando en los términos de la presente Ordenanza, fuera necesaria la retirada de elementos de las terrazas, y el obligado no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a la misma y a depositar dichos elementos, en el lugar que se habilite a tal fin.

En este caso, el obligado vendrá obligado a abonar el coste del servicio de la retirada, así como una tasa diaria en concepto de depósito, en función de los elementos retirados.

2. En todo caso, transcurridos dos meses desde el depósito de los elementos, sin que el titular de la terraza proceda a la retirada de los mismos del lugar donde se encuentren depositados, se entiende que hace abandono de los mismos a favor del Ayuntamiento, quien procederá de la forma que más convenga al interés general.

**Art. 26 Revocación**

1. En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación, prevista en esta ordenanza sobre suelo público, lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 66 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

## TÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

### Art. 27 Infracciones

2. Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

### Art. 28 Sujetos responsables

1. Se consideran en todo caso responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

### Art. 29 Clasificación de las infracciones

Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### 1. Son infracciones leves:

- La falta de ornato e higiene o limpieza diaria de la instalación o de su entorno.
- El incumplimiento de los horarios.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza fuera del horario de instalación.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 67 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Son infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en el periodo de un año
- La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada.
- La colocación de más veladores o mesas que los autorizados.
- La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- La instalación de elementos auxiliares no permitidos.
- No respetar las distancias de paso establecidas en la presente ordenanza.
- La falta de presentación del documento de licencia los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

3. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres faltas graves en un año.
- La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- La carencia del seguro de responsabilidad civil.
- La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los funcionarios o Agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo, y la falta de consideración a los mismos o la negativa u obstaculización de su labor inspectora.
- La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido para ello por la Autoridad municipal o sus Agentes.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

**Art. 30 Sanciones**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 68 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:
  - Las infracciones leves se sancionarán con multa desde 301 euros hasta 750 euros.
  - Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.
  - Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
2. La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta 2 años.

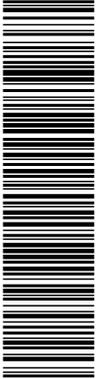
**Art. 31 Circunstancias modificativas de la responsabilidad**

1. Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año, de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

**Art. 32 Procedimiento**

1. La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo.
2. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 69 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Art. 33 Autoridad competente**

1. La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será el Alcalde u órgano en quien delegue.

**Art. 34 Prescripción**

- a) Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.
- b) Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que pudiera afectar a la ocupación que se regula en la ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados la letra a) del artículo 4, y el artículo 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada por sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 1989.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente, al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**1.4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO TARJETAS SUMINISTRO COMBUSTIBLE.**

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 70 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS SUBROGADOS.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“  
**PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS**

**TITULO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAGUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención, por la Concejalía de Limpieza viaria y recogida de residuos y la Concejalía de Hacienda, propuestas de aprobación de facturas de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ALQUILERES DE DOS CAMIONES Y DE NAVE PARA LA GUARDA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y ELABORACION DE LAS NOMINAS Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES SUBROGADOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE EDIFICIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

Visto el Informe, de fecha 21 de marzo de 2022, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe, la Interventora municipal contempla la posibilidad de indemnizar a la empresa VALCARCE TRANSPORTE S.A y ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U por suministros y alquileres siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto el Informe del Jefe del servicio de fecha 18 de marzo de 2022 que determina que los suministros y el alquiler de la nave se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas anteriormente identificadas.

Visto el informe de la Técnica de Contratación de fecha 4 de marzo de 2022, donde se recoge que, debido a la subrogación del personal de limpieza viaria, de edificios y recogida de residuos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF93489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 71 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

se ha incrementado el número de nóminas y cuotas de la Seguridad Social para la empresa encargada de su elaboración.

**VENGO A PROPONER** al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Convalidar los expedientes de gasto – suministro de combustible, alquileres de dos camiones y alquiler de nave, elaboración de nóminas y cuotas de la Seguridad Social- en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **71.410,00€** dimanante de las siguientes facturas:

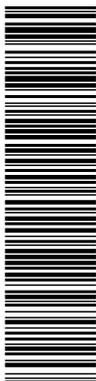
Facturas del ALQUILER DE LA NAVE

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21014291	30/09/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21015721	31/10/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21017047	30/11/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21018787	31/12/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22000772	31/01/2022	2.178,00	ALQUILER NAVE ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22002286	28/02/2022	2.178,00	ALQUILER NAVE FEBRERO
TOTAL				13.068,00	

ALQUILER DE CAMIÓN DE CARGA TRASERA Y CAMION COMPACTADOR:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21014290	30/09/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21015720	31/10/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21017046	30/11/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21018786	31/12/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22000771	31/01/2022	5.082,00	ALQUILER CAMION C. TRASERA ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22002285	28/02/2022	5.082,00	ALQUILER CAMION C. TRASERA FEBRERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21017461	30/11/2021	1.197,90	ALQUILER CAMIÓN COMPACTADOR
TOTAL				31.689,90	

Facturas emitidas por la empresa VALCARCE TRANSPORTE S.A



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	890294	30/09/2021	1.956,22	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA- SEPTIEMBRE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	924046	31/12/2021	6.278,62	GASOLEO A R.S.U. - DICIEMBRE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	924045	31/12/2021	1.830,21	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA- DICIEMBRE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	011067	31/01/2022	1.257,80	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA-ENERO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	011068	31/01/2022	5.978,10	GASOLEO A R.S.U. ENERO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	022354	28/02/2022	6.381,93	GASOLEO A R.S.U FEBRERO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	022353	28/02/2022	1.492,74	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA FEBRERO
TOTAL				<b>25.175,62</b>	

Facturas emitidas por la empresa ALCOSAGEMES S.L.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2089	02/09/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>AGOSTO</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2239	02/10/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>SEPTIEMBRE</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2370	02/11/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>OCTUBRE</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2505	02/12/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>NOVIEMBRE</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 150	02/01/2022	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>DICIEMBRE</b> 2021
TOTAL				<b>1.476,48</b>	

**TERCERO.** - Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Manuel García Martínez**  
**(Fecha y firma en el encabezamiento digital)**

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 73 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 6** (6 PSOE)

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**



**PRIMERO.** - Convalidar los expedientes de gasto – suministro de combustible, alquileres de dos camiones y alquiler de nave, elaboración de nóminas y cuotas de la Seguridad Social- en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **71.410,00€** dimanante de las siguientes facturas:

Facturas del ALQUILER DE LA NAVE

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21014291	30/09/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21015721	31/10/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21017047	30/11/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21018787	31/12/2021	2.178,00	ALQUILER NAVE DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22000772	31/01/2022	2.178,00	ALQUILER NAVE ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22002286	28/02/2022	2.178,00	ALQUILER NAVE FEBRERO
TOTAL				13.068,00	

ALQUILER DE CAMIÓN DE CARGA TRASERA Y CAMION COMPACTADOR:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21014290	30/09/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21015720	31/10/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21017046	30/11/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21018786	31/12/2021	5.082,00	ALQUILER CAMIÓN C. TRASERA DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22000771	31/01/2022	5.082,00	ALQUILER CAMION C. TRASERA ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	22002285	28/02/2022	5.082,00	ALQUILER CAMION C. TRASERA FEBRERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21017461	30/11/2021	1.197,90	ALQUILER CAMIÓN COMPACTADOR
TOTAL				31.689,90	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Facturas emitidas por la empresa VALCARCE TRANSPORTE S.A**

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	890294	30/09/2021	1.956,22	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA- SEPTIEMBRE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	924046	31/12/2021	6.278,62	GASOLEO A R.S.U. - DICIEMBRE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	924045	31/12/2021	1.830,21	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA- DICIEMBRE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	011067	31/01/2022	1.257,80	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA-ENERO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	011068	31/01/2022	5.978,10	GASOLEO A R.S.U. ENERO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	022354	28/02/2022	6.381,93	GASOLEO A R.S.U FEBRERO
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	022353	28/02/2022	1.492,74	GASOLEO A LIMPIEZA VIARIA FEBRERO
TOTAL				<b>25.175,62</b>	

**Facturas emitidas por la empresa ALCOSAGEMES S.L.**

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	TEXTO
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2089	02/09/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>AGOSTO</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2239	02/10/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>SEPTIEMBRE</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2370	02/11/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>OCTUBRE</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 2505	02/12/2021	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>NOVIEMBRE</b> 2021
B24701781	ALCOSAGEMES, S.L.	1 150	02/01/2022	492,16	NOMINA Y SS PERSONAL SUBROGADO <b>DICIEMBRE</b> 2021
TOTAL				<b>1.476,48</b>	

**TERCERO.** - Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

**1.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DIVERSAS FACTURAS SUMINISTROS VARIOS 12.446,70 €.**

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 76 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**4.- REC DIVERSAS FACTURAS SUMINISTROS VARIOS 12.446,70 €**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“  
PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO: DE FACTURAS RELACIONADAS CON SUMINISTROS VARIOS EMITIDAS POR LAS EMPRESAS NEYBE, SL Y GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU POR IMPORTE DE 12.446,70€

ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON SUMINISTROS VARIOS EMITIDAS POR LAS EMPRESAS NEYBE, SL Y GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU POR IMPORTE DE 12.446,70€

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

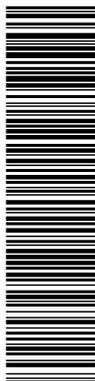
Constan en el departamento facturas del ejercicio 2021 relativas al suministro de diversos materiales que han sido emitidas por las empresas NEYBE SL y GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU de acuerdo con el siguiente desglose:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B24426348	NEYBE, SL	2020/21 002068	28/10/2021	653,64
B24426348	NEYBE, SL	2020/21 002360	30/11/2021	2.912,17
TOTAL				<b>3.565,81</b>

Factura número 2021-2585 de fecha 31 de diciembre de 2021 que no ha sido tramitada en plazo por haber sido presentada con fecha de registro el 4 de enero de 2022.

B24426348	NEYBE, SL	2021-2585	31/12/2021	231,65
TOTAL				<b>231,65</b>

GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L. OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (OPA) de acuerdo con el siguiente desglose:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003500	15/10/2021	824,08
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003501	15/10/2021	2.268,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003502	15/10/2021	1.179,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003503	15/10/2021	1.391,50
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211015413	31/10/2021	589,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211025592	31/10/2021	659,45
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211025593	31/10/2021	721,16
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211103889	15/11/2021	481,77
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211116571	30/11/2021	533,03
			<b>TOTAL</b>	<b>8.649,24</b>

VENGO A PROPONER al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

- **PRIMERO:** Convalidar los expedientes servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.
- **SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **12.446,70€** dimanante de las siguientes facturas.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B24426348	NEYBE, SL	2020/21 002068	28/10/2021	653,64
B24426348	NEYBE, SL	2020/21 002360	30/11/2021	2.912,17
			<b>TOTAL</b>	<b>3.565,81</b>

Factura número 2021-2585 de fecha 31 de diciembre de 2021 que no ha sido tramitada en plazo por haber sido presentada con fecha de registro el 4 de enero de 2022.

B24426348	NEYBE, SL	2021-2585	31/12/2021	231,65
			<b>TOTAL</b>	<b>231,65</b>

GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L. OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (OPA) de acuerdo con el siguiente desglose:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
-----	----------------	---------	---------------	---------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003500	15/10/2021	824,08
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003501	15/10/2021	2.268,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003502	15/10/2021	1.179,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003503	15/10/2021	1.391,50
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211015413	31/10/2021	589,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211025592	31/10/2021	659,45
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211025593	31/10/2021	721,16
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211103889	15/11/2021	481,77
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211116571	30/11/2021	533,03
			<b>TOTAL</b>	<b>8.649,24</b>

**TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

**EL ALCALDE**

Fdo.: Manuel García Martínez  
(Fecha y firma en el encabezamiento digital) “

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 79 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D6C3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?&codigo=

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**  
**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 6** (6 PSOE)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Convalidar los expedientes servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **12.446,70€** dimanante de las siguientes facturas.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B24426348	NEYBE, SL	2020/21 002068	28/10/2021	653,64
B24426348	NEYBE, SL	2020/21 002360	30/11/2021	2.912,17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TOTAL	<b>3.565,81</b>
-------	-----------------

Factura número 2021-2585 de fecha 31 de diciembre de 2021 que no ha sido tramitada en plazo por haber sido presentada con fecha de registro el 4 de enero de 2022.

B24426348	NEYBE, SL	2021-2585	31/12/2021	231,65
TOTAL				<b>231,65</b>

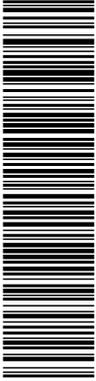
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L. OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (OPA) de acuerdo con el siguiente desglose:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003500	15/10/2021	824,08
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003501	15/10/2021	2.268,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003502	15/10/2021	1.179,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211003503	15/10/2021	1.391,50
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211015413	31/10/2021	589,75
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211025592	31/10/2021	659,45
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211025593	31/10/2021	721,16
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211103889	15/11/2021	481,77
B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU	1211116571	30/11/2021	533,03
TOTAL				<b>8.649,24</b>

**TERCERO.** - Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

**1.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DIVERSAS FACTURAS DE CORREOS.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 81 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**5.- REC DIVERSAS FACTURAS DE CORREOS.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**"PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE CORREOS POR IMPORTE DE 27.762,66€**

ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE COMUNICACIONES POSTALES

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención, por la concejalía de Hacienda, Régimen interior, personal y nuevas tecnologías, propuestas de aprobación de facturas de servicios de comunicaciones postales por importe total de 27.762,66€

Visto el Informe, de fecha 23 de marzo de 2022, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe la Interventora municipal contempla la posibilidad de indemnizar a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. por



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

servicios siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto que queda acreditado que los servicios se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas identificadas en el presente expediente.

**VENGO A PROPONER** al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

- **PRIMERO:** Convalidar los expedientes servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.
- **SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **27.762,66€** dimanante de las siguientes facturas.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003227829	30/09/2021	2.462,96 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003245582	31/10/2021	13.647,45 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003263913	30/11/2021	959,60 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003299591	31/12/2021	759,29 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003313242	31/01/2022	277,07 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003329266	28/02/2022	9.656,29 €
TOTAL				<b>27.762,66 €</b>

- **TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.  
Debe aprobarse por el Pleno la modificación presupuestaria por suplemento de crédito/crédito extraordinario para dotar de crédito adecuado y suficiente, la partida 04.920.01 222.01 Postales, a la que se imputarán las facturas emitidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORRESOS.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel García Martínez  
(Fecha y firma en el encabezamiento digital)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 83 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTO de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

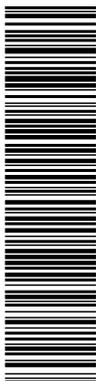
No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**  
**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 84 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 6** (6 PSOE)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Convalidar los expedientes servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **27.762,66€** dimanante de las siguientes facturas.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003227829	30/09/2021	2.462,96 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003245582	31/10/2021	13.647,45 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003263913	30/11/2021	959,60 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003299591	31/12/2021	759,29 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003313242	31/01/2022	277,07 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003329266	28/02/2022	9.656,29 €
TOTAL				<b>27.762,66 €</b>

**TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado. Debe aprobarse por el Pleno la modificación presupuestaria por suplemento de crédito/credito extraordinario para dotar de crédito adecuado y suficiente, la partida 04.920.01 222.01 Postales, a la que se imputarán las facturas emitidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 85 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**1.7.- APROBACIÓN DEFINITIVA CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PLAN PARCIAL DEL SUR-29.**

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**3.- PLAN PARCIAL SUR-29: TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO**

**TÍTULO.-** Plan Parcial SUR-29: trámite de APROBACIÓN DEFINITIVA CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.

Visto los informes técnico y jurídico (firma electrónica de ambos 22/03/2022) incorporados por los funcionarios del departamento de urbanismo, que se transcriben:

**I.- INTRODUCCIÓN (descripción del expediente)**

**Expediente:** **2019\_477**

PROMOTOR: INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre  
 OBJETO: Planeamiento de desarrollo (plan parcial) para MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA establecidas por el PGOUV-2011 para el sector SUR-29, manteniendo las determinaciones de ordenación general del planeamiento general vigente (delimitación del sector, sistemas generales asignados,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 86 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

edificabilidad máxima, densidad máxima, uso predominante y usos prohibidos, e índice de integración social):

*El objeto del presente Plan Parcial es modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU de Villaquilambre para el sector SUR-29 en los términos establecidos en los Pliegos que rigieron la licitación para el contrato de asistencia técnica y que a continuación se reproducen textualmente:*

- en primer lugar, se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m2) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;
- simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades;
- y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).

**EMPLAZAMIENTO:** Localidad de Villaobispo de las Regueras del término municipal de Villaquilambre (provincia de LEÓN)

**CLASIFICACIÓN SUELO:** SUELO URBANIZABLE (discontinuo).

**PLAN O PROGRAMA QUE SE SOMETE A APROBACIÓN:**

**INSTRUMENTO:** PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

**REDACCIÓN:** Bobillo y Asociados Arquitecto SLP, sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), demarcación de Valladolid con el número 00044.

El equipo ha sido dirigido por el Arquitecto Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto adscrito al COACYLE con el número de colegiado 0511, y está integrado por los siguientes técnicos: M.ª Ángeles Díaz Roldán. Arquitecto; César Manuel Jiménez

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 87 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**CONTENIDO:**

Gutiérrez. Arquitecto; Cristina Rincón Alonso, licenciada en Derecho, especialista en Derecho Urbanístico; Ignacio Martínez Coloma, Arquitecto Técnico; Ponciano de la Viuda Lozano, Ingeniero de Montes. En calidad de redactor del documento ambiental; José María Fernández Echevarría, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA

DN-MV. MEMORIA VINCULANTE (incorpora ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, de 15 de diciembre por la que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre).

DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA

DI.PI. PLANOS DE INFORMACIÓN

DN.PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

Documentos incorporados en el trámite de informes previos y audiencia a los interesados:

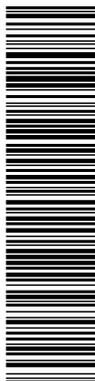
- DN.NU. Normativa urbanística. Se incluye en la normativa modificada el CUADRO RESUMEN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.
- DN.PO. Planos de ordenación. Se añaden al documento los siguientes:
  - PO.06B Determinaciones de Ordenación Detallada: Superpuesto de Unidades de gestión urbanística sobre plano de estructura de la propiedad
  - PO.08ª Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar adosada
  - PO.08B Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar pareada

**TRAMITE ADMINISTRATIVO.-**

**APROBACIÓN DEFINITIVA:** Lectura y justificación del cumplimiento de los INFORMES PREVIOS; resolución ALEGACIONES; y aprobación definitiva -en caso de que así lo ordene el órgano competente- del instrumento de ordenación detallada.

**ÓRGANO COMPETENTE:** PLENO MUNICIPAL:  
Aprobación definitiva (art. 163 del RUCyL): La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde para los planes parciales (planeamiento de desarrollo) al

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº acta Pleno:: 2022/4</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 88 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Ayuntamiento mediante acuerdo del PLENO MUNICIPAL.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 22. 1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde. 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:[...] c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. El acuerdo se adoptará por MAYORÍA SIMPLE de los miembros presentes (art. 47).

**INTERÉS PÚBLICO:**

La Corporación Municipal ha considerado conveniente y oportuno establecer una ordenación urbanística en el sector de suelo urbanizable SUR- 29 del planeamiento general vigente, que facilite el uso del suelo con criterios de INTERÉS GENERAL, con el objetivo concreto de generar dotaciones urbanísticas adecuadas, con un diseño y programación adaptado a una realidad socioeconómica vigente que demanda la obtención de suelo para implantar las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios públicos mediante un impulso que nazca de la iniciativa municipal, en consideración a que la ordenación urbanística vigente agota sus plazos sin que la iniciativa privada se haya manifestado.

La decisión de intervenir concretamente en el sector SUR-29 se justifica en alcanzar los fines expresados en la providencia de inicio del expediente, reproducidos en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) que define las condiciones para contratación de la redacción del documento técnico e incorporados a la memoria vinculante del instrumento de planeamiento de desarrollo: atender la demanda de suelo (10.000 m2) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León, ordenar el margen de la Ronda Este LE-20 perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades y finalmente, resolver a la adquisición del sistema general de equipamiento "Centro educativo CEIP LOS ADILES de VILAOBISPO DE LAS REGUERAS".

Sin perjuicio de orientar la nueva ordenación a la satisfacción de estas demandas, el estudio pormenorizado del sector promoverá en todo caso los principios declarados en la legislación urbanística: un uso del suelo que suponga una mejora para la calidad de vida y la cohesión social de la población, facilitar el acceso a una vivienda digna y a las dotaciones urbanísticas adecuadas, y compatibilizar todas las actuaciones con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

**PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN:**

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 89 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, y en relación a este sector concreto se puede localizar la ordenación en la web municipal:

[http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Plan\\_General\\_de\\_Ordenacion\\_Urbana](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Plan_General_de_Ordenacion_Urbana)

- LIBRO II MEMORIA VINCULANTE.
- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 1 de 2.
- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 2 de 2.

#### IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ÁMBITO SOBRE EL QUE SE ACTÚA: SUR-29

El sector de SUELO URBANIZABLE DISCONTINUO CON ORDENACIÓN DETALLADA SUR-29 está descrito en el planeamiento general vigente y reproducido en la modificación de la ordenación detallada que se somete a tramitación: situado al sureste de la localidad de Villaobispo de las Regueras, se localiza entre las calles Zarzales, Vago, Clarín e Iglesia al norte; la Ronda Este al oeste; y las calles Tejeira y Presa Blanca al sur; con una extensión aproximada de 49,83 Has.

#### LA ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO AL OBJETIVO QUE SE PROPONE.-

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Artículo 46. Planes parciales. 1. Los Planes Parciales tienen por objeto establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable o bien modificar o completar, en su caso, la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general.

#### EXPEDIENTES RELACIONADOS Y CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

- Resolución del Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019: "1.1.- Conocimiento y ratificación del DECRETO del ALCALDE 1899/2019 comprometiendo la puesta a disposición y cesión de terrenos para cuartel de la GUARDIA CIVIL en el sector SUR-29".
- Expediente de contratación / contratos de servicios / Redacción de proyecto para modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29:
  - o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 5 de diciembre de 2019.- Punto 14 Aprobación del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento.
  - o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 30 de diciembre de 2019.- Punto 6 Rectificación de la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento.
  - o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 6 de febrero de 2020.- Punto 4 Adjudicación del contrato a la empresa BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SLU, con CIF B47542576.
  - o Contrato suscrito con Bobillo y Asociados Arquitectos SLP con CIF. B47542576 digitalizado y firmado por la Vicesecretaría Municipal en fecha 03/03/2020.

#### AVANCE DEL PLAN PARCIAL Y TRÁMITE AMBIENTAL:

- Resolución del PLENO MUNICIPAL ordenando el TRÁMITE AMBIENTAL Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE.- Consta certificado del acuerdo adoptado

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 90 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

por el PLENO MUNICIPAL en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2020, con quorum suficiente, sobre "2.1.- DACIÓN DE CUENTAS AVANCE PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE": Primero.- Dar cuenta al Pleno de la presentación del documento "AVANCE PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)" redactado por Gonzalo Bobillo Lamo. Segundo.- Ordenar a los Servicios Administrativos del Negociado de Urbanismo que procedan a realizar los trámites de exposición pública conforme a lo dispuesto en el art. 152 del RUCyL. Tercero.- Tomar conocimiento del "Avance del PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)" como documento inicial a efectos de la tramitación de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, ordenando a los Servicios Administrativos del Negociado de Urbanismo que procedan a su remisión a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León.

- o Publicación del trámite de información pública del AVANCE PLAN PARCIAL SUR-29 en BOCyL 24/08/2020.
- o Publicación prensa del trámite de información pública del AVANCE PLAN PARCIAL SUR-29: Nueva Crónica 28/08/2020.
- o Publicación web municipal  
[https://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Edictos](https://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Edictos)

– Informe remitido por la Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. (salida 202115700000410 fecha 11/01/2021) sobre ORDEN POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE (LEON) con entrada en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre en fecha 12/01/2021RE159.

- o Publicación del informe ambiental estratégico en BOCyL 19/01/2021.
- o Relación de consultas realizadas durante el trámite:
  - Subdelegación del Gobierno en León, que emite informe.
  - Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
  - Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
  - Agencia de Protección Civil, que emite informe.
  - Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.
  - Servicio Territorial de Fomento de León.
  - Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
  - Diputación Provincial de León.
  - Ecologistas en Acción.
- o RESOLUCIÓN.- *Formular, de acuerdo con la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título 11 de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico Plan Parcial para la modificación de la ordenación detallada del Sector SUR-29 del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (León), determinando que NO ES PROBABLE QUE VAYAN A PRODUCIRSE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE NO SE CONSIDERA NECESARIA LA TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título 11 de la Ley de evaluación ambiental. Esta Orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 91 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa.*

- Escritos presentados en el trámite de exposición pública del AVANCE:
  - o Alegación de fecha 25092020RE7039.- Propietario afectado por EQ público que expresa:
    - Su interés en trasladar sus derechos al sector con uso terciario
    - Su interés en no reducir la densidad de edificación.
  - o Alegación 25092020RE7036.- Propietario afectado por EQ público que expresa distintas consideraciones para su valoración por la administración y el equipo redactor:
    - Consulta sobre si no habría otra ubicación disponible para el posible futuro cuartel de la Guardia Civil, expresando las alternativas consideradas en menor perjuicio de los afectados.
    - incertidumbre del desarrollo urbanístico de la unidad de actuación UA-2.
    - coherencia, solvencia técnica y credibilidad de los documentos.
    - escenario económico actual y su incidencia en el desarrollo del sector.
    - sistema de cooperación como sistema de gestión adecuado.
    - posibilidad de incumplimiento de plazos en el supuesto de ocupación directa.
    - uso terciario propuesto:
      - Problemas de acceso por saturación del tráfico.
      - Valoración de los índices de edificabilidad a los efectos de tener en cuenta la materialización del uso únicamente en planta baja.
    - Memoria económica y plan de etapas:
      - Cuestiones ambientales: Disconformidad con una tramitación simplificada.
      - Cuestiones económicas: flagrante inviabilidad del sector.
      - Cuestiones de calificación: pedida de aprovechamiento por condiciones de materialización de las edificaciones en el uso terciario; escasa demanda de suelo residencial en la localidad de Villaobispo de las Regueras; y cuestionamiento de la red viaria.

Los escritos presentados en el trámite de exposición pública del AVANCE se han remitido al equipo redactor para su consideración, si bien debe advertirse que esta fase del procedimiento solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los instrumentos (art. 152 del RUCyL).

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE TRAMITA: ESTUDIO DEL TRÁFICO Y PLAN PARCIAL.**

- Presentación del documento técnico en fecha 04/08/2021RE7047 "Que en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Villaquilambre relativo al Servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del Instrumento de Planeamiento Urbanístico Necesario para Modificar la Ordenación Detallada del Sector SUR-29, adjunto remito la siguiente documentación: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SUR-29.
- Presentación del documento técnico "Estudio de tráfico y movilidad del Plan Parcial para la modificación de la ordenación detallada del Sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre (León)" en fecha 13082021RE7260.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 92 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**II.- INCORPORACIÓN DE INFORMES PREVIOS Y DE LAS ALEGACIONES CORRESPONDIENTES AL TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL:**

**Solicitud de informes previos.-**

De acuerdo con lo previsto en el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y la OM FYM/238/2016 de 4 abril Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 67. viernes, 8 de abril de 2016). Respecto del PLANEAMIENTO DE DESARROLLO, deben solicitarse los informes indicados en el art. 3.a y respecto del art. 3.b aquellos referidos a elementos citados en el ámbito del instrumento de que se trate, con las excepciones señaladas en el art. 4 aplicables al planeamiento de desarrollo y en el art. 5 aplicables a los expedientes que modificación de cualquier tipo de planeamiento.

El alcance y la vinculación de los informes citados es el que se establezca en su correspondiente normativa, y en su defecto en el artículo 153.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La solicitud de los informes previos adjuntó un ejemplar del instrumento para el que se solicita informe, en soporte digital. En el escrito de solicitud indicó la página web en la cual se encuentra disponible la documentación del instrumento.

De la lectura de la normativa transcrita SE INCORPORAN las siguientes solicitudes de informes previos y las respuestas recibidas:

1. Informe urbanístico.- Informe preceptivo del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que se solicitará a la Dirección General en consideración a que se trata de un municipio con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que limiten la capital de provincia.
  - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Consejería de Fomento.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. VALLADOLID. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.
    - Referencia registro notificación ORVE 15092021 ORVE21e00000022640.
    - Referencia entrada respuesta: **03012022-RE22**.- "informa que procede continuar la tramitación del Plan Parcial para la modificación de la ordenación detallada del Sector SUR-29 de Villaquilambre, promovido por el Ayuntamiento, si bien debe revisar la cuestión señalada en el informe antes de la aprobación definitiva:

*"Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 139 del RUCyL. para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación detallada vigentes.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 93 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF0348065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

*En las parcelas destinadas a equipamiento público se ha establecido como ordenanza de aplicación la de equipamiento privado, pero con la peculiaridad de asignar la edificabilidad de la ordenanza terciario (1,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en vez de 1,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que tiene el EQ privado) sin justificación al respecto Los planes parciales y todo instrumento que establezca la ordenación detallada de un debe establecer la edificabilidad máxima en los usos privados, pero es preferible no limitar la intensidad de usos de las parcelas destinadas a dotaciones públicas de manera que se pueda garantizar la funcionalidad de la dotación que en un futuro se pretenda sobre las mismas En cuanto a la tramitación: modifica determinaciones de ordenación detallada, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León [...].”*

La cuestión de limitar la edificabilidad del EQ público se atiende y justifica (informe suscrito por Bobillo y Asociados Arquitectos SLP, redactores de los documentos de Plan Parcial para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 de Villaquilambre) en la necesidad de dar coherencia a este supuesto tan específico de definir una ordenanza de edificación por referencia a su entorno (las condiciones de edificación EQ serán las predominantes en el ámbito). Del estudio de la ordenación del entorno y de su aplicación en las parcelas EQ – equipamiento, se establece un índice general (EQ público y privado) de edificabilidad de 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, manteniéndose para el equipamiento público la posibilidad de autorizar de forma excepcional la construcción de hasta un 50% más en el caso de que la edificabilidad resultante sea insuficiente para la finalidad a la que se pretende destinar.

2. Informe patrimonio.- Informe del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de patrimonio cultural, que se solicitará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuando se trate de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
  - Informe preceptivo según los Arts. 37 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los Arts. 7, 14, 90 y ss. de su reglamento (Decreto 37/2007, de 19 de abril), en relación con la afección a bienes de interés cultural (declarados y en proceso de declaración) y su entorno de protección, bienes incluidos en el «Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León» y bienes del patrimonio arqueológico.
    - Referencia en registro notificación ORVE 15092021 REGAGE21e00018111795
    - Referencia entrada respuesta: **12112021-RE10050.- Informe favorable.**
      - En respuesta se procede a la incorporación de la referencia al informe emitido por la Comisión al apartado VI.1. Sobre la afección de la legislación de protección del patrimonio cultural de la Memoria Vinculante del Plan Parcial.
3. Informe de la Subdelegación del Gobierno:
  - SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. PLAZA DE LA INMACULADA, 6, 24001 LEÓN. Informe preceptivo según la disposición

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 94 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

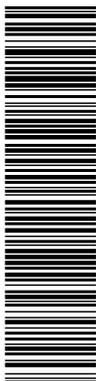
adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (en relación con la afección a bienes de dominio público o servicios públicos de titularidad estatal), el Art. 5.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en relación con las infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y sus zonas de servidumbre), el Art. 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en relación con las infraestructuras de transporte de hidrocarburos y sus zonas de servidumbre) y el Art. 68 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (en relación con las infraestructuras de transporte de gas natural y sus zonas de servidumbre).

- o Referencia en registro notificación ORVE 15092021 REGAGE21e00018113367.
- o Referencia entrada respuesta: **NO CONSTA RESPUESTA\***
  - En el trámite del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO se realizó consulta a la Subdelegación del Gobierno en León que confirmo la ausencia de afección en relación a infraestructuras de sujetas a la Dependencia de Industria y energía. También se hizo consulta específica a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, que no emitió informe.
  - El presente instrumento de planeamiento de desarrollo no modifica las condiciones preexistentes de conexión del sector a la red viaria.

4. Informe de la Diputación Provincial.

- Excm. DIPUTACIÓN DE LEÓN, PALACIO DE LOS GUZMANES, PLAZA SAN MARCELO Nº 6 LEÓN-24002.
  - o Referencia en registro notificación ORVE 23092021 REGAGE21e00018825213
  - o Referencia entrada respuesta: **10012021-RE141.- Informe favorable.**  
*Decreto Nº 87 de 10/01/2022 "SAM-Modificación Ordenación Detallada Plan Parcial Sector Sur-29 Villaquilambre" - SEGRA 551324. Informar favorablemente la Modificación de Ordenación Detallada del Sector de Suelo Urbanizable Sur-29 del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, desde el ámbito competencial de la Diputación Provincial, y ello sin perjuicio de las observaciones complementarias orientativas y no vinculantes que se exponen en el informe del Arquitecto del SAM, con el fin de su incorporación a la documentación presentada para una efectiva tramitación posterior. Observaciones orientativas:  
 [...] En aplicación del Art. 142 del RUCYL sobre Documentación de los Planes Parciales, se entiende que al plantearse cierta ordenación de la estructura viaria y de usos del Sector, se deberá documentar los elementos y valores relevantes del ámbito referentes a los componentes del paisaje actual como vegetación (arbolado significativo existente junto al Camino de los Zarzales, Camino del Vago y Camino de la Presa), cursos*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 95 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*de agua con su vegetación asociada en hilera, para su posible incorporación a la nueva ordenación.*

*Aunque en la ordenación detallada de la estructura viaria determinada por el PGOU, la prolongación del bulevar junto a la conexión con el suelo consolidado de Villaobispo no está resuelta por encontrarse fuera del ámbito del Sector, el Plan Parcial no presenta alternativas para su resolución.*

*Situación parecida ocurre en la rotonda Sur incluida en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, por encontrarse parte de ella fuera del Sector y, por lo tanto, con difícil resolución [...].*

*Respecto de la integración del sector en su entorno, la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 asume la delimitación del sector y las determinaciones generales aprobadas en el planeamiento vigente, el documento en tramitación no incorpora modificaciones.*

*El presente instrumento de planeamiento de desarrollo no modifica las condiciones preexistentes de conexión del sector a la red viaria.- Sin perjuicio de que el documento en tramitación no alcanza para ordenar terrenos exteriores y que se mantienen inalteradas estas obligaciones que nacen del plan general vigente, el Ayuntamiento debe asumir las cuestiones advertidas en el informe de referencia, quedando obligado en la tramitación de los proyectos de urbanización, a completar los trámites oportunos en relación a los terrenos exteriores que permita la correcta integración de la red viaria.*

5. Informe hidrología.- Informe preceptivo según el Art. 25.4 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el Art. 22.3 del Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana].
- “El sector SUR-29 está situado en la ribera Norte del Río Torío, vena hídrica principal de la zona. En este sentido, se debe señalar que el sector en su extremo noreste se ve afectado por el límite de avenidas de las zonas inundables correspondientes a la T100 y T500 delimitadas conforme la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en la demarcación hidrográfica del Duero. Conforme a la ordenación detallada incluida en el Plan Parcial, la zona afectada se corresponde con zonas verdes y de equipamiento deportivo de uso público. La creación de un corredor verde en el límite sureste del sector más próximo al río, protege la zona de ribera, mejorando su continuidad y conectividad, a la vez que estableciendo un área de protección frente a posibles avenidas extraordinarias.
- Por último, y en relación con el Canal incluido en el sector junto a su límite suroeste, la nueva ordenación propone su adscripción al sistema local de viario público, y el establecimiento de un retranqueo posterior mínimo para la edificación en las parcelas limítrofes de 10m”.
- Extracto plano de ordenación PGOUV-2011 PI-07**

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 96 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?



Extracto del plano de ordenación del Plan Parcial PO-02 CALIFICACIÓN  
(Protección del canal: la nueva ordenación propone su adscripción al sistema local de viario público y el establecimiento de un retranqueo posterior mínimo para la edificación en las parcelas limítrofes de 10m)



- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. C/ Muro, nº 5 – 47004 Valladolid.
  - Referencia en registro notificación ORVE 23092021 REGAGE21e00018849277.
  - Referencia entrada respuesta **28122021-RE11390. Informe FAVORABLE**

*Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, esta Confederación Hidrográfica del Duero INFORMA FAVORABLEMENTE el Plan Parcial para la Modificación de la ordenación detallada del Sector SUR-29 del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (León), siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 97 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de cuenca.**

6. Otros informes complementarios.- INFORME DEL TITULAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EXISTENTES Y DEL COMPETENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO (teniendo en cuenta que el PUNTO 1 SOBRE CONEXIÓN Y REFUERZO SSGG incluyen una estimación del coste proporcional, según la previsión de potencia, que tendrá la implantación de subestación Transformadora dentro del ámbito y del coste del soterramiento de las líneas aéreas que atraviesan el ámbito).
- o Referencia en registro notificación salida 2353RS14092021.
  - o Referencia entrada respuesta **REGAGE21e00019628376.**  
*Informe.- En desarrollo del sector deberá definir la potencia eléctrica demandada a los efectos de solicitar la apertura de expediente de nuevos suministros, pudiendo ser necesaria la construcción de una nueva SR 45/20 kV.*

*Consta respuesta expresa en el informe incorporado por el equipo redactor: El Plan Parcial presentado incluye en el apartado IV.2.7. Servicios Urbanos, de su Memoria Vinculante, la previsión de las determinaciones respecto al suministro de energía eléctrica al sector, incluyéndose las previsiones en cuanto a los aspectos que a continuación se sintetizan, haciendo referencia siempre al estudio de la viabilidad por parte de la Compañía Suministradora y a la conformidad de ésta:*

- Tendidos aéreos de Alta Tensión que discurren por el interior del sector, previéndose el soterramiento de las líneas LAAT-132KV y LAAT-132KV -en una longitud aproximada de traza de 0,620 Km con línea subterránea de alta tensión HEPRZ1-76/132KV de 3(1x2000) mm<sup>2</sup> AL- y LAAT-45KV - en una longitud aproximada de traza de 0,300 Km con línea subterránea de alta tensión HEPRZ1-26/45KV de 3(1x500) mm<sup>2</sup> AL-;
- Instalación de una subestación STR-45/20kV, dada la carga prevista, prevé para este fin la reserva de la manzana identificada como SU-17, ubicada en el extremo sur del sector, y con una superficie de 3.458,50 m2C;
- Centros de transformación, previéndose un número de 14 parcelas independientes y exclusivas ubicadas junto a los viales o a los espacios libres públicos y distribuidos por todo el sector, que acogerán los centros que se requieran, de características normalizadas por la Compañía Suministradora;
- Red de distribución subterránea de baja tensión, con tubería homologada por la Compañía Suministradora, realizándose una estimación de potencia en función de los usos del sector, que se utiliza para la previsión de la dotación de la Subestación.

*En cualquier caso, serán los preceptivos Proyectos de Urbanización de cada una de las Unidades de Actuación previstas, los documentos que recojan de forma detallada, técnica y económicamente, la instalación de distribución de energía eléctrica, calculándose la potencia necesaria en función del aprovechamiento máximo establecido y de las necesidades concretas al momento de su redacción, incluyendo las determinaciones de manera consensuada con la Compañía Suministradora y ejecutada de acuerdo a sus normas. Se incluye esta última consideración en el apartado IV.2.7.C) de la Memoria Vinculante del Plan Parcial.*

**Trámite de aprobación INICIAL.-**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 98 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Costa en el expediente CERTIFICADO acreditativo de que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 16 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo (punto 3) referido al PLAN PARCIAL SUR-29: SOBRE INCORPORACIÓN DE INFORMES PREVIOS E INICIO DE TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL:

- PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DETALLADA QUE SE DESCRIBE Y CUYO CONTENIDO ÍNTEGRO ESTÁ DISPONIBLE EN LA WEB MUNICIPAL: PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).
- SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el BOCyL, Prensa y página Web municipal (www.villaquilambre.es) con apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de UN MES. Así mismo deberá remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.
- TERCERO.- Notificación del acuerdo de aprobación inicial al equipo redactor.

**Trámite de información pública.-**

- Información pública.- Publicación de anuncio en BOCyL, Prensa y página Web municipal (www.villaquilambre.es) para la apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de duración mínima de 1 MES.
  - o BOCyL.- Núm. 190 jueves, 30 de septiembre de 2021 Pág. 46712.
  - o Anuncio prensa.- La Nueva Crónica - sábado 25/09/2021
- Remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad (entrada en esa entidad nº 8919 de fecha 29/09/2021).

**Recepción de alegaciones.-**

**Alegación de fecha 27102021RE9545 presentada por Adalberto Flórez Puente NIF. 09\*\*0\*\*7\***

**Se desestima la petición de incorpora su parcela en una única unidad de actuación.- Los aspectos de diseño de las unides de actuación están condicionados con las determinaciones de ordenación general, con una estructura viaria que articula todo el sector. Así lo justifica el equipo redactor en los siguientes términos:**

*"Según la documentación gráfica incluida en el documento del Plan Parcial aprobado inicialmente, la parcela propiedad del alegante está incluida en las unidades UA-1 y UA-4. Esta circunstancia se mantiene en la opción modificada que ahora se propone, según la cual se agrupan las anteriores unidades UA-1 y UA-3, y la UA-4 con la UA-4. Los límites de las unidades coinciden, en lo que a la dicha parcela se refiere, con el lindero Este de la parcela de equipamiento privado EQ-5. Analizadas otras posibilidades en este sentido, se han demostrado inviables por cuanto las unidades resultantes no serían capaces de absorber los aprovechamientos previstos.*

*La delimitación de las unidades de actuación propuesta en el Plan Parcial cumple con el artículo 108.2 del RUCyL que establece que ésta debe realizarse de forma que por sus dimensiones y demás características permitan la correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 99 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



*conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad.*

*En cualquier caso, los derechos del alegante respecto al aprovechamiento que le corresponde responden a lo establecido en el artículo 44 del RUCYL, según el cual, corresponde a los propietarios de suelo urbanizable con ordenación detallada el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85 por ciento del aprovechamiento medio del sector, siendo ese porcentaje aplicable en ambas unidades de actuación.”*

**Alegación de fecha 02112021RE9671 presentada por Daniel Villafañe Avellaneda, en representación de María Antonia Flórez de Celis y Cayo de Celis Álvarez.**

La alegación presentada somete a análisis la “credibilidad o viabilidad” del planeamiento general en vigor y su relación con las circunstancias económicas globales, estas cuestiones exceden en ámbito competencial del instrumento en tramitación, sin embargo la administración municipal ya advirtió en los informes y providencias de inicio del expediente en primer lugar sobre la necesidad de un impulso público (reordenar los equipamientos públicos para facilitar su desarrollo), en segundo lugar sobre una mayor versatilidad de los usos permitidos (introducción de un uso terciario que otorgar más herramientas a la iniciativa privada) y en tercer lugar sobre ganar en coherencia general de la ordenación detallada (mejora de la calidad y funcionalidad de la ordenación, consiguiendo la minimización del trazado viario, la continuidad de los espacios libres públicos, la resolución de la transición entre el suelo urbano y el rústico, la reducción de la altura de las edificaciones y favoreciendo la movilidad sostenible). Añadiendo a todo ello la posibilidad de proponer unidades de actuación que cumplimiento los requisitos de equilibrio en las cargas soportadas y viabilidad de desarrollo independiente, facilitarían tanto la iniciativa pública como la constitución de entidades urbanizadoras privadas.

La atención la reclamación contenida en el escrito de alegaciones subyace en todos los cambios promovidos en este instrumento de ordenación detallada y constituye una manifiesta mejora respecto de la ordenación actual, sin perjuicio de advertir que este tipo de instrumento tiene un alcance limitado y en consecuencia el informe a las alegaciones únicamente puede referirse al documento en tramitación y a los cambios promovidos y en ningún caso a una revisión general del planeamiento en vigor:

- Sobre uso propuesto de reserva de suelo público para atender las peticiones de la Guardia Civil (MINISTERIO DEL INTERIOR – Dirección general de la Policía y de la Guardia Civil.- GUARDA CIVIL / Dirección adjunta operativa / Comandancia de León / PUESTO PRINCIPAL DE ARMUNIA) y su ubicación en el extremo NORESTE del sector.-
- El Ayuntamiento, como administración facultada para la dirección y gestión de la actividad urbanística con el objetivo de atender a un uso del suelo conforme al interés general y con garantías de reparto equitativo de beneficios y cargas (art. 3 y 4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León) ha considerado conveniente y oportuno promover una modificación de la ordenación detallada en el sector de suelo urbanizable SUR- 29 en consideración a que la ordenación urbanística vigente agotó sus plazos sin que la iniciativa privada se haya manifestado. Las modificaciones reordenan los espacios públicos ya previstos para dar respuesta a demandas de servicio público concretas para

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 100 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

cuya materialización se requiere de un impulso desde la administración municipal. Bajo estos principios se ordenó en la CLAUSULA 4 – OBJETO del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de reacción de la modificación de la ordenación detallada, concluyéndose que la ubicación proyectada en el documento técnico cumple las premisas ordenadas al equipo redactor.

La voluntad de los órganos de gobierno municipal quedó plasmada en la resolución del Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, sobre Conocimiento y ratificación del DECRETO del ALCALDE 1899/2019 comprometiendo la puesta a disposición y cesión de terrenos para cuartel de la GUARDIA CIVIL en el sector SUR-29; y en el expediente de contratos de servicios para la redacción del Plan Parcial, cuyo PPT (PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS) recoge con claridad la motivación de la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29.

**Prioridad nº 1.- Atender la demanda de suelo expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León, generando en el sector SUR – 29 una parcela de equipamiento público de una hectárea, con las siguientes condiciones:**

- *Emplazamiento del equipamiento público.- Se generará una parcela de equipamiento situada en el extremo NOROESTE del sector (vértice delimitado por la LE-20 y la localidad de Villaobispo de las Regueras).*
- *Calificación.- El terreno se ordenará como dotación urbanística pública, pudiendo obtenerse por el sistema de ocupación directa previsto en el art. 66.c y art. 93 de la LUCyL.*
- *Superficie.- Una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>). Esta magnitud tiene consideración de estimación y, en consecuencia, la ordenación detallada definirá la superficie exacta, que deberá ser lo más próxima posible una hectárea.*
- *Unidades de actuación.- La ordenación detallada podrá delimitar unidades de actuación que cumpliendo las condiciones del art. 108 del RUCyL puedan facilitar el desarrollo del sector por fases.*
- *Otras características.- En atención a los requerimientos del solicitante la ordenación detallada generará una parcela circundada por el sistema viario o espacios libres públicos que garantice la condición de parcela aislada del resto de usos. Además, se favorecerá la conexión con la localidad de Villaobispo de las Regueras en atención a que las familias que residan en la instalación se sitúen en un entorno urbano y los vehículos de servicio dispongan de una rápida conexión con la red viaria.*
- *Prioridad.- La obtención de este equipamiento constituye la máxima prioridad para la corporación municipal, en consecuencia, el equipo redactor estudiará la viabilidad cumplir el objetivo mediante una modificación de la ordenación detallada. Si la superficie propuesta de EQ requiere modificar la ordenación general se completará el documento justificando el cumplimiento del art. 169 del RUCyL (en este supuesto la ordenación general y detallada se integrarían en un solo documento).*
- Sobre el sistema de gestión propuesto para su obtención OCUPACIÓN DIRECTA.- El legislador ha previsto este modo de gestión para la disponibilidad del terreno desatinado a una dotación pública con protección de los derechos del propietario:
  - Todos los modos de gestión destinados a la obtención de dotaciones públicas son garantes de los derechos de los titulares de derechos afectados, y todos ellos cumplen el reparto equitativo de beneficios y cargas. La ocupación directa es adecuada por ser válida para cualquier tipo de suelo (art. 190 del RUCyL) reconociendo al propietario su derecho a integrarse en una unidad de actuación que permita materializar sus aprovechamientos, compensando la

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 101 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24

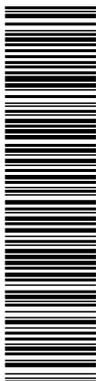


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

ocupación anticipada con el reconocimiento al derecho a indemnización por ocupación temporal y revisando el expediente de justiprecio para el supuesto de que transcurran cuatro años sin que se apruebe definitivamente el instrumento de gestión de la unidad de actuación a la que estén adscritos.

- El procedimiento de ocupación directa es totalmente garantista de los derechos del propietario, reconociendo un derecho a la indemnización por ocupación temporal y estableciendo una fecha límite para la materialización de los derechos reconocidos (cuatro años) cuyo incumplimiento permite activar el expediente de justiprecio.
- En todo caso, se procede a la estimación de esta alegación, integrando a los propietarios afectados en la unidad de actuación UA-1, conforme indica el equipo redactor del instrumento de planeamiento en tramitación: "se propone la transferencia de aprovechamiento de los propietarios de la AA-OD-2 a la unidad de actuación UA-1, de uso residencial, en la nueva configuración que se desprende de las modificaciones incorporadas en respuesta a las alegaciones presentadas y a los requerimientos de la Corporación y los Servicios Técnicos Municipales\*".
  - o Advertir en este punto que los servicios técnicos municipales no han realizado en ningún momento requerimientos de asignación de derechos en una unidad de actuación concreta, limitándose a advertir que el documento técnico en tramitación debe dar cumplimiento a la Ley, reconociendo a los propietarios los derechos que correspondan a su aportación al sector y posibilitando que los reciban siempre que sea posible sobre sus fincas de origen. Cuando no sea posible por estar afectado por una dotación pública, se integrará al propietario en una unidad de actuación respecto de la que se pueda estimar que se desarrolle en un plazo de cuatro años (proximidad al caso urbano consolidado, conexión a las redes de servicios urbanos, o cualquier otra circunstancia susceptible de una valoración objetiva) a los efectos de cumplir el art. 232 del RUCyL. A salvo de que sea la propiedad la que formalice solicitud concreta sobre su integración en una unidad de actuación, que podrá ser atendida siempre que no sea contraria a la normativa urbanística de aplicación.
- Sobre la viabilidad económica del sector.-
  - El documento técnico no altera parámetros de ordenación general ni modifica las cargas para el desarrollo del sector.
    - o El instrumento de ordenación detallada en tramitación no alcanza a valorar la credibilidad o viabilidad de un planeamiento general en vigor y su relación con las circunstancias económicas globales.
    - o Las correcciones a la ordenación detallada no agravan las cargas del sector, muy al contrario: introducen el uso terciario que amplían las opciones del uso del suelo, propone dotaciones que comprometen la iniciativa pública en respuesta a la inactividad privada y proyecta una división en unidades de actuación que facilite el desarrollo.
    - o Consta análisis técnico de los costes de desarrollo en el informe del equipo redactor que concluye: "En primer lugar, y respecto a la inversión prevista, y si bien a primera vista parece que el montante económico podría ser excesivo, tal como consta en el apartado VII.1. Estudio Económico de la Memoria Vinculante, la repercusión tanto sobre la superficie bruta del sector (48,80 €/m2S) como sobre la edificabilidad propuesta (97,59 €/m2C) se encuentra dentro de los márgenes habituales, según la experiencia de este equipo redactor. Por otra parte, se debe tener en cuenta la previsión de división del sector en diferentes unidades de actuación, que permitirá tanto la

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 102 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

adaptación del ritmo de desarrollo a diferentes escenarios económicos –recesivo, normal o expansivo-, como la urbanización por fases, lo que a su vez permite el fraccionamiento de las inversiones de forma que el beneficio en una fase permite la inversión en la siguiente. Por último, se pueden contemplar diferentes opciones para la financiación de las obras mediante otras soluciones conocidas por todos, como la cesión de parte del suelo adjudicado, que permitirían sufragar los costes de urbanización en caso de que éstos no puedan ser totalmente asumidos por los propietarios”.

- Sobre los sistemas de actuación y concretamente el de cooperación.-
  - El instrumento de ordenación puede contener una propuesta de sistema de actuación, pero será el propio Proyecto de Actuación de la actuación integrada el que proponga el modo de gestión.
- Sobre corrección de errores materiales (pág. 4).- Se toma en consideración para su corrección.
- Sobre favorecer la implantación de usos comerciales en modelos preferentemente de edificación de una única planta sobre rasante.- Es una alegación reiterada y por tanto se estima, estableciendo un índice de edificabilidad de 1,00 m2/m2 para las parcelas resultantes adscritas a la ordenanza TE. Terciario.
- Sobre el acceso al expediente.- La resolución de aprobación definitiva incluirá en sus antecedentes una relación de los informes aportados por otras administraciones y un extracto de su contenido. Sin perjuicio de que todos estos documentos son públicos y podrá obtener copia completa de los mismo. **Como garantía de transparencia a la NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN se adjuntarán los informes previos recabados de otras administraciones y el informe completo del equipo redactor.**

A la vista de este escrito de alegaciones y en coherencia con el resto de alegaciones presentadas, se atiende lo reclamado, integrando a los propietarios afectados en la unidad de actuación UA-1, conforme indica el equipo redactor del instrumento de planeamiento en tramitación: “se propone la transferencia de aprovechamiento de los propietarios de la AA-OD-2 a la unidad de actuación UA-1, de uso residencial”. Reiterar en relación a esta modificación lo advertido en relación a la intervención de los servicios técnicos municipales:

- Los servicios técnicos municipales no han realizado en ningún momento requerimientos de asignación de derechos en una unidad de actuación concreta, limitándose a advertir que el documento técnico en tramitación debe dar cumplimiento a la Ley, reconociendo a los propietarios los derechos que correspondan a su aportación al sector y posibilitando que los reciban siempre que sea posible sobre sus fincas de origen. Cuando no sea posible por estar afectado por una dotación pública, se integrará al propietario en una unidad de actuación respecto de la que se pueda estimar que se desarrolle en un plazo de cuatro años (proximidad al caso urbano consolidado, conexión a las redes de servicios urbanos, o cualquier otra circunstancia susceptible de una valoración objetiva) a los efectos de cumplir el art. 232 del RUCyL. A salvo de que sea la propiedad la que formalice solicitud concreta sobre su integración en una unidad de actuación, que podrá ser atendida siempre que no sea contraria a la normativa urbanística de aplicación.

**Alegación de fecha 03112021RE9704 presentada por Manuel Herrero Guerra, NIF. 09\*\*2\*\*3\*.**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 103 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Se estima su alegación en los siguientes términos:

“En relación con los índices de edificabilidad asignados a las ordenanzas TE. Terciario y EQ. Equipamiento- Privado, el establecimiento de los índices de edificabilidad asignados respondía a la voluntad de posibilitar la implantación de un abanico de establecimientos lo más amplio posible, que no necesariamente deba responder al modelo construido en el parque “Reino de León” situado en la otra margen de la LE-20. Por una parte, en la propia ordenanza, se establecen como usos admisibles, además del comercial, el sanitario-asistencial, sociocultural- educativo, deportivo, religioso, administrativo, hotelero, espectáculos y recreativos, entre otros, lo que abunda en esta cuestión. Por otra, y centrándonos exclusivamente en el uso comercial, existen otros patrones exitosos de implantación, más compactos, desarrollados en varias plantas y con posibilidad de aprovechamiento del espacio bajo rasante para uso garaje-aparcamiento. Es por esto por lo que se estima que no se debe limitar este parámetro considerando exclusivamente un modelo de explotación concreto.

No obstante, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas, y en respuesta a ésta y a otras alegaciones presentadas, se propone la modificación de este parámetro, estableciéndose un índice de edificabilidad de 1,00 m2/m2 para las parcelas resultantes adscritas a la ordenanza TE. Terciario, inferior al considerado inicialmente, pero que sea capaz de dar respuesta a los diferentes usos permitidos. La misma circunstancia se puede invocar respecto a la ordenanza EQ. Equipamiento-Privado, cuyos usos admisibles incluyen un abanico similar al de la ordenanza TE. Terciario. No obstante, en este caso, se ha optado por incrementar el índice de edificabilidad a 1.8 m2/m2, de forma que resulte adecuada para permitir la implantación de una variedad de dotaciones suficientemente amplia garantizando su funcionalidad y que responda a diferentes necesidades, no exclusivamente comerciales.

La incorporación de estas modificaciones supone el reestudio de la distribución del aprovechamiento en todo el sector. Así, manteniendo los objetivos establecidos en la Memoria Vinculante del documento respecto a la mejora de la calidad y funcionalidad de la ordenación, se propone incrementar el índice de edificabilidad de la ordenanza AB, que corresponde a la edificación residencial colectiva en bloque abierto en cuatro plantas, hasta alcanzar el 1,80 m2/m2 o 1,85 m2/m2, según la superficie de la parcela resultante, comprobándose, mediante el establecimiento de áreas de movimiento, que la ordenación proyectada es capaz de alcanzar este tope sin detrimento del cumplimiento de dichos objetivos iniciales.

En cualquier caso, señalar que, tal como se recoge en los artículos 4 de la LUCYL y 5 del RUCYL, la actividad urbanística pública se orientará, entre otros, a asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general. Se entiende que as determinaciones de ordenación contenida en el Plan Parcial que se presenta, entre las que se incluye la asignación del índice de edificabilidad a las ordenanzas de aplicación, responde mejor a dicho objetivo por cuanto es capaz de conciliar el interés del particular con otros posibles intereses, lo que deviene su asegurar el interés público, favoreciendo también de esta forma la atracción de nuevas inversiones.

En cuanto a la exclusión de los aprovechamientos correspondientes a los propietarios incluidos en las unidades de ocupación directa, se propone su transferencia a las unidades UA-1 y UA-3 en su configuración modificada conforme a las variaciones

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 104 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

incorporadas como fruto de las sugerencias manifestadas por la Corporación Municipal.

Por último, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 44 del RUCYL, corresponde a los propietarios de suelo urbanizable con ordenación detallada el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

Una vez incorporados los índices de edificabilidad a las parcelas resultantes de la ordenación propuesta y actualizados los cálculos de aprovechamiento de las nuevas unidades de actuación, se comprueba que la unidad de actuación UA-2 es capaz de albergar el aprovechamiento que corresponde a sus propietarios, arrojando un exceso de edificabilidad que se corresponde casi exactamente con el porcentaje de cesión.”

A la vista de este escrito de alegaciones y en coherencia con el resto de alegaciones presentadas, se atiende lo reclamado, integrando a los propietarios afectados en la unidad de actuación UA-1, conforme indica el equipo redactor del instrumento de planeamiento en tramitación: “se propone la transferencia de aprovechamiento de los propietarios de la AA-OD-2 a la unidad de actuación UA-1, de uso residencial”. Reiterar en relación a esta modificación lo advertido en relación a la intervención de los servicios técnicos municipales:

- o Los servicios técnicos municipales no han realizado en ningún momento requerimientos de asignación de derechos en una unidad de actuación concreta, limitándose a advertir que el documento técnico en tramitación debe dar cumplimiento a la Ley, reconociendo a los propietarios los derechos que correspondan a su aportación al sector y posibilitando que los reciban siempre que sea posible sobre sus fincas de origen. Cuando no sea posible por estar afectado por una dotación pública, se integrará al propietario en una unidad de actuación respecto de la que se pueda estimar que se desarrolle en un plazo de cuatro años (proximidad al caso urbano consolidado, conexión a las redes de servicios urbanos, o cualquier otra circunstancia susceptible de una valoración objetiva) a los efectos de cumplir el art. 232 del RUCyL. A salvo de que sea la propiedad la que formalice solicitud concreta sobre su integración en una unidad de actuación, que podrá ser atendida siempre que no sea contraria a la normativa urbanística de aplicación.

**Como garantía de transparencia a la NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN se adjuntarán los informes previos recabados de otras administraciones y el informe completo del equipo redactor.**

**III.- MEJORAS DE OFICIO DEL DOCUMENTO:**

La relectura de la propuesta de aprobación inicial, a la luz de los informes previos y de las consultas formuladas durante el periodo de información pública, ha permitido corregir errores materiales y afinar el documento en términos de flexibilidad de la ordenación a favor de la propiedad y de la iniciativa privada, dentro del marco



establecido en el pliego de prescripciones técnicas que se incorporan al contrato al que debe ajustarse el equipo redactor, a dos efectos: en primer lugar, garantizar que la ordenación se hace con criterios de interés público y respeto al principio de equidistribución de beneficios y cargas entre los titulares de derechos del sector; y en segundo lugar, garantizar que no hay alteraciones sustanciales del documento inicialmente aprobado. Con las limitaciones exigidas para cambios no sustanciales.

**Mejora nº 1.- Dar a los propietarios la posibilidad de materializar un mayor aprovechamiento urbanístico en uso residencial en la única tipología actualmente demandada en el municipio: la vivienda unifamiliar.**

- Propuesta del equipo redactor: "Analizadas las características de las parcelas resultantes frente a las condiciones establecidas por la ordenanza UN, se propone la variación de la calificación de algunas de parcelas para su adscripción al grado 1 o 2 de dicha ordenanza. Las variaciones son las siguientes: la parcela identificada como M12 pasa de estar adscrita a la ordenanza AB a adscribirse a la ordenanza UN-1; la parcela M26 pasa de la ordenanza AB a la ordenanza UN-2; y la parte Sur de la parcela M21 pasa de UN-1 a UN-2".

**Mejora nº 2.- Manteniendo el principio de posibilitar en desarrollo autónomo y el cumplimiento de los deberes proporcionales de cada propietario** (cumplimiento del art. 108 del RUCyL: las unidades de actuación deben delimitarse de forma que por sus dimensiones y demás características permitan la correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad) afinar las delimitaciones reduciendo sustancialmente de titulares afectados por varias unidades de actuación, una de las cuestiones sobre las que se advirtió durante la fase de exposición pública.

- Propuesta del equipo redactor:
  - se desplaza el tramo Oeste del límite Sur de la UA-3 inicial, de forma que la edificación existente sobre la parcela 11074-44 no se reparta entre dos unidades de actuación. Advertencia: esta circunstancia no altera el régimen de fuera de ordenación aplicable a las construcciones que hubieran sido ejecutadas sin licencia, el proyecto de actuación se pronunciará sobre su demolición o conservación.
  - la agrupación de las anteriores unidades UA-1 y UA-3, que pasarán a constituir la nueva UA-1, y de las unidades UA-4 y UA-5, que constituirán la nueva UA-3.
  - como consecuencia de lo anterior, se renumera la anterior UA-6, que pasa a denominarse UA-4, manteniendo su configuración original.

CUADRO RESUMEN UNIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA			
APROBACIÓN INICIAL		APROBACIÓN DEFINITIVA	
UNIDAD AA-OD-1		UNIDAD AA-OD-1	
Superficie (m2)	29.466,84	Superficie (m2)	29.466,84
Edificabilidad (m2C)	0	Edificabilidad (m2C)	0
UNIDAD AA-OD-2		UNIDAD AA-OD-2	
Superficie (m2)	13.741,00	Superficie (m2)	13.741,00
Edificabilidad (m2C)	0	Edificabilidad (m2C)	0
UNIDAD AA-U-1		UNIDAD AA-U-1	
Superficie (m2)	4.140,00	Superficie (m2)	4.140,90



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Edificabilidad (m2C)	0	Edificabilidad (m2C)	0
UNIDAD UA-1		UNIDAD UA-1	
Superficie (m2)	65.346,30	Superficie (m2)	113.167,10
Edificabilidad (m2C)	30.005,26	Edificabilidad (m2C)	59.340,01
UNIDAD UA-2		Nº de viviendas MÁXIMO	427
Superficie (m2)	133.438,50	Nº de viviendas MÍNIMO	282
Edificabilidad (m2C)	79.103,21	UNIDAD UA-2	
UNIDAD UA-3		Superficie (m2)	133.728,40
Superficie (m2)	47.819,65	Edificabilidad (m2C)	66.915,65
Edificabilidad (m2C)	24.392,00	UNIDAD UA-3	
UNIDAD UA-4		Superficie (m2)	103.314,61
Superficie (m2)	64.717,45	Edificabilidad (m2C)	58.060,30
Edificabilidad (m2C)	36.028,75	Nº de viviendas MÁXIMO	503
UNIDAD UA-5		Nº de viviendas MÍNIMO	336
Superficie (m2)	38.605,50	UNIDAD UA-4	
Edificabilidad (m2C)	18.775,93	Superficie (m2)	100.774,65
UNIDAD UA-6		Edificabilidad (m2C)	64.850,79
Superficie (m2)	101.057,36	Nº de viviendas MÁXIMO	390
Edificabilidad (m2C)	60.861,61	Nº de viviendas MÍNIMO	240
		TOTAL VIVIENDAS	
		máximo	1320
		mínimo	858

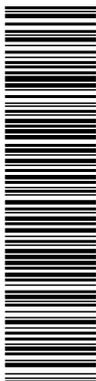
**Mejora nº 3.- Atender a la premisa establecida en el pliego de prescripciones técnicas que establece el marco sobre el que actúa el equipo redactor consistente en facilitar la obtención de derechos urbanísticos por los afectados por el equipamiento educativo LOS ADILES (sistema general discontinuo adscrito al sector SUR-29):**

- Propuesta del equipo redactor:
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas ocupadas de resolución prioritaria (parcelas catastrales 12199-02, 03, 04 y 05): se transfiere a la UA-1.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas de obtención a medio plazo (parcelas catastrales 11194-01, 02 y 03): se transfiere a la UA-3.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de la parcela con compromiso de reconocimiento de derechos (parcela catastral 12199-01): se transfiere a la UA-3.

**Mejora nº 4.- Atendidas las alegaciones se revisa el aprovechamiento total del sector para ajustarlo al techo legalmente permitido:**

- Propuesta del equipo redactor:
  - Ordenanza AB: Se varía el índice de edificabilidad de 1,30 m2/m2 a 1,80 m2/m2 y a 1,85 m2/m2 según se refleja en los cuadros resumen de la ordenación.
  - Ordenanza EQ- privado: Se varía el índice de edificabilidad de 1,60 m2/m2 y 1,636835 m2/m2 a 1,80 m2/m2.
  - Se ajusta la delimitación de la parcela vinculada a equipamiento privado EQ-4, aumentando su superficie en 111,46 m2, misma cifra en la que disminuye la superficie de la parcela vinculada a espacio libre público EL-

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 107 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

5 colindante, lo que permite alcanzar el techo de aprovechamiento previsto.

- Ordenanza MC: Se ajusta el índice de edificabilidad a 1,55, que se corresponde con la resultante de aplicar las condiciones volumétricas de la ordenanza.

**Mejora nº 5.- Atender a la premisa establecida en el pliego de prescripciones técnicas que establece que el EQ público destinado a la GUARDIA CIVIL de cabida a los usos solicitados por el Ministerio del Interior, incluido el uso residencial para las familias vinculadas a este uso:**

- Se propone por el equipo redactor:
  - la incorporación a la ORDENANZA EQ PÚBLICA de dos grados, denominados grado 1 y grado 2, manteniéndose las determinaciones de la ordenanza inicial para el grado 1 e incorporando para el grado 2 el uso Residencial como uso admisible siempre que esté vinculado al uso principal.

**Efectos y naturaleza de los cambios**

**Efectos de los cambios introducidos:** Los cambios se reflejarán en todos los documentos afectados: memoria, cuadros justificativos de los aprovechamiento e índices aplicados acreditando el cumplimiento de las determinaciones de ordenación general y el porcentaje de reservas establecidos por el legislador; y documentación gráfica.

- Se propone completar el documento:
  - DN.NU. Normativa urbanística. Se incluye en la normativa modificada el CUADRO RESUMEN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.
  - DN.PO. Planos de ordenación. Se añaden al documento los siguientes:
    - PO.06B Determinaciones de Ordenación Detallada: Superpuesto de Unidades de gestión urbanística sobre plano de estructura de la propiedad
    - PO.08ª Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar adosada
    - PO.08B Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar pareada

**Naturaleza: NO SUSTANCIAL. Justificación del art. 158 del RUCyL. Por el equipo redactor se ha atendido a los requerimientos municipales dentro del marco establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de redacción del instrumento de ordenación detallada, con respeto al planeamiento general y a la legislación urbanística. Incluye el informe requerido al equipo redactor una validación de dichas circunstancias:**

*Que las variaciones introducidas en el Plan Parcial descritas en los expositivos precedentes no suponen modificación sustancial del mismo, puesto que se trata de una adaptación de la propuesta inicial que supone la incorporación de pequeñas modificaciones de la ordenación detallada que afectan a aspectos muy concretos de*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 108 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF93489065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

*la calificación urbanística – alteración de los índices de edificabilidad de dos de las ordenanzas, cambio de adscripción de determinadas parcelas de una ordenanza a otra de las ya previstas- y a la delimitación de los ámbitos de gestión urbanística – ligeros ajustes de superficie, agrupación de unidades o transferencia de aprovechamiento de unas unidades a otras-, sin que se vean alteradas ninguna de las determinaciones de ordenación general, ni tampoco el modelo o los criterios de ordenación.*

*En todo caso, se mantiene el cumplimiento de los objetivos generales establecidos por los Pliegos que rigieron la licitación para la contratación del servicio de redacción del Plan Parcial, así como las prioridades en ellos establecidas, incorporándose variaciones encaminadas a facilitar el desarrollo y la gestión urbanística del sector, en particular en el caso del encaje en la gestión urbanística de la obtención de los terrenos vinculados a los sistemas generales de equipamiento y el sistema local de equipamiento destinado a la Guardia Civil, aspectos que también se incluían dentro de las prioridades nº 1 y nº3 de los Pliegos. Por lo tanto, tal como establece el artículo 158 del RUCyL, puesto que las variaciones propuestas no suponen alteración sustancial del Plan Parcial por cuanto no se transforma el modelo urbanístico inicialmente elegido, no procede la apertura de un nuevo periodo de información pública.*

**Posibilidad de cambios posteriores a la información pública. RUCyL. Artículo 158. Cambios posteriores a la información pública. 1. Concluido el periodo de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente. 2. Cuando los cambios citados en el apartado anterior produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, debe abrirse un nuevo periodo de información pública conforme al artículo 155, si bien con una duración de un mes en todo caso y sin necesidad de repetir la aprobación inicial ni de volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente: a) [...] b) Para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido. 3. Cuando los cambios citados en el apartado 1 no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.**

**IV.- INFORME DE DEPARTAMENTO DE URBANISMO:**

Lectura del proyecto y de los informes técnicos incorporados al expediente en relación a la adecuación del documento para su APROBACIÓN DEFINITIVA, pronunciándose sobre la legalidad de sus determinaciones y sobre su coherencia con el planeamiento

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 109 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

general vigente, constatando que no suprime ni modifica ni altera las determinaciones de ordenación general vigentes:

**Identificación del ámbito afectado y situación actual.- NO SE ALTERA RESPECTO DE LO APROBADO INICIALMENTE.**

Situado al sureste de la localidad de VILAOBISPO DE LAS REGUERAS, municipio de Villaquilambre, provincia de LEÓN, este sector de suelo urbanizable con ordenación detallada denominado SUR-29 se describe en el planeamiento general vigente, constatándose que el Plan Parcial se ajusta a estas determinaciones:

- PGOUV-2011 memoria vinculante 2.3.29.- *"Sector SUR-29.-El sector se localiza entre las calles Zarzales, El Vago, Clarín y De la Iglesia al norte, la Ronda Este al oeste y las calles Tejeira y Presa Blanca al sur, con una extensión aproximada de 49,83 Has. Corresponde con los terrenos incluidos en las NNSS en el SAU-23 y en el SAU-24. Ordenación integral de un área de expansión residencial situada junto a la Ronda Este de la ciudad de León, al sur del núcleo de Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos destinados para Sistemas Generales de Equipamientos y de Vías Públicas, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón".*
- Plan Parcial en tramitación.- Memoria informativa. IV DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO: *"El Sector SUR 29 está situado al sureste de la localidad de Villaobispo de las Regueras, localidad perteneciente al municipio de Villaquilambre, en la comarca de Tierra de León. Se trata de un sector discontinuo, formado, por una parte, por los terrenos delimitados entre la calle de los Zarzales y el núcleo urbano de Villaobispo de las Regueras, al norte, una presa, al Sur, y la carretera de circunvalación LE-20 al Oeste (Ronda Este de León), y, por otra, por los terrenos destinados a sistemas generales vinculados al CEIP Los Adiles de Villaobispo de las Regueras, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón de la misma localidad. La zona principal del sector 29, de morfología irregular, se localiza en la vega del río Torío, en su vertiente oeste, y al norte de la confluencia entre los ríos Bernesga y Torío, con una topografía sensiblemente horizontal, con desniveles muy suaves".*

En relación a la situación actual se observa:

- Sobre el estado de desarrollo del sector: el sector dispone de ordenación detallada, contenida en el propio PGOUV-2011, estando pendiente para su desarrollo la fase de gestión urbanística, mediante el cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 49 del RUCyL. A día de la fecha no constan solicitud ni tramitación de los instrumentos de gestión urbanística necesarios para desarrollar esta actuación integrada.
  - o Se ha cumplido el plazo previsto para el desarrollo: *"Dado que incluye la ordenación detallada se da un plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos (art. 49 del RUCyL) de 4 años".*
- Sobre las condiciones establecidas en el planeamiento vigente.- La memoria informativa del instrumento de desarrollo que se tramita concluye que la ordenación detallada vigente plantea un uso residencial con unas densidades y alturas para gran parte del sector que califica como excesivas en la coyuntura económica y social actual y frente a las características del núcleo de Villaobispo.

**Motivación de la modificación.- NO SE ALTERA RESPECTO DE LO APROBADO INICIALMENTE.**

El contenido del plan parcial responde rigurosamente a lo demandado por el Ayuntamiento de Villaquilambre como promotor de esta modificación de la ordenación detallada: la voluntad de los órganos de gobierno municipal quedó

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 110 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

plasmada en la resolución del Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, sobre Conocimiento y ratificación del DECRETO del ALCALDE 1899/2019 comprometiendo la puesta a disposición y cesión de terrenos para cuartel de la GUARDIA CIVIL en el sector SUR-29; y en el expediente de contratos de servicios para la redacción del Plan Parcial, cuyo PPT recoge con claridad la motivación de la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29.

El requerimiento municipal se transcribe literalmente en la memoria informativa del Plan Parcial:

*Prioridad nº1: Atender la demanda de suelo expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León, generando en el sector SUR – 29 una parcela de equipamiento público de una hectárea, calificada como dotación urbanística pública, cuya obtención podrá ser por ocupación directa, situada preferentemente en el extremo noroeste, y circundada por el sistema viario o los espacios libres públicos.*

*Prioridad nº2: Atender la petición expresada por la Corporación Municipal de reordenar los terrenos en contacto con la Ronda Este con el fin de aprovechar su visibilidad para implantar usos comerciales y otras actividades que actúen como motor de desarrollo del sector. La calificación del terreno será preferentemente Uso Terciario, con la superficie que motivadamente resulte conveniente, y se situará en el extremo Oeste del sector.*

*Prioridad nº3: Atender la petición expresada por la Corporación Municipal relativa a resolver la obtención de la totalidad del sistema general de equipamiento público SG-EQ del SUR-29, intentando compatibilizar este objetivo con las prioridades 1 y 2 e incorporando a sus propietarios en una unidad de actuación.*

El Plan Parcial también analiza y propone resolver de manera complementaria otras cuestiones detectadas en la ordenación detallada vigente, como la reducción de las alturas máximas y la mejora de la funcionalidad de la red viaria (resolver los fondos de saco, cortes abruptos en el encuentro con el suelo rústico, viales de escasa sección, etc. realizando los cambios necesarios con criterios de sostenibilidad); aprovechar la flexibilidad de la ordenanza UN para no imponer la vivienda adosada o en hilera, permitiendo la aparición de pareados; y en términos de interés general se procede también a una revisión de las zonas verdes (ELP) mejorando su continuidad y funcionalidad y permitiendo también una transición más amable con el suelo rústico.

**Identificación de las determinaciones de ordenación general respetadas íntegramente y justificación de las cesiones de aprovechamiento al Ayuntamiento.**

**CORRECCIONES DENTRO DE LOS MÁRGENES PERMITIDOS:**

- **Art. 163 del RUCyL.- En el trámite de aprobación definitiva, acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 111 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.**

<p>Clase y categoría de suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUELO URBANIZABLE</li> </ul> <p>Superficie:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie total del sector: 498.333,50 m2s</li> <li>- Superficie Sistemas generales incluidos: 69.344,93m2S</li> <li>- Superficie neta: 428.988,57 m2S</li> </ul> <p>Determinaciones sobre usos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso global: residencial</li> <li>- Uso pormenorizado predominante: vivienda colectiva</li> <li>- Usos compatibles: según régimen general de usos</li> <li>- Usos prohibidos: según régimen general de usos</li> </ul> <p>*Densidad de edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índice de edificabilidad Bruta: 0,50 m2/m2</li> <li>- Edificabilidad máxima: 249.166,75 m2C</li> <li>- Índice de edificabilidad neta: 0,5808 m2/m2</li> </ul>	<p>**Densidad máxima de población</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índice bruto: 35 viv/Ha suelo bruto</li> <li>- Total estimado: 1.744 viviendas</li> <li>- Índice neto: 40,65766 viv/Ha suelo neto</li> </ul> <p>**Densidad mínima de población</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Total estimado: 858 viviendas</li> <li>- Índice neto: 20 viv/Ha suelo neto</li> </ul> <p>Índice de integración social</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índice: 30%</li> <li>- Total estimado: 59.800,03 m2 edificables</li> </ul> <p>***Índice de variedad de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mínimo el 20% de la edificabilidad lucrativa total (49.833,35 m2C).</li> </ul> <p>****Índice variedad tipológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mínimo el 20% de la edificabilidad lucrativa.</li> </ul> <p>Sistemas generales incluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Red Viaria: 47.394,71 m2S</li> <li>- Equipamientos: 21.950,22 m2S</li> <li>- Total Sistemas generales incluidos: 69.344,93m2S</li> </ul>
<p>*Aprovechamiento medio.- Puesto que no se han variado los parámetros relativos a las ordenanzas de aplicación ni edificabilidad asignada, y se mantiene el establecimiento de los coeficientes de ponderación en la unidad, el cálculo del aprovechamiento medio no se modifica con respecto a las previsiones iniciales del PGOU, resultando:</p> <p><b>CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUPERFICIE DEL SECTOR 498.333,50</li> <li>- SUPERFICIE DOTACIÓN AFECTA A SU DESTINO 11.551,13</li> <li>- SUPERFICIE SECTOR - SUPERFICIE AFECTA A SU DESTINO 486.782,37</li> <li>- APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO 249.166,75</li> <li>- APROVECHAMIENTO MEDIO 0,511864774</li> </ul> <p>(Se considera dotación afecta a su destino la superficie de viario existente correspondiente a la calle Miguel Servet, al oeste, y el Camino del Vago que atraviesa el sector, en su trazado principal, ambos coincidentes con el nuevo viario proyectado)</p>	
<p>**La ordenación propuesta está dentro de los límites máximos y mínimos: se mueve entre las 1.320 y las 858 viviendas (el cumplimiento de los objetivos de documento de generar suelo terciario desplaza lógicamente parte de la edificabilidad a este uso,</p>	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

reduciendo la superficie destinada a uso residencial respetando el mínimo exigido en la ordenación general del sector):

- Número máximo de viviendas: se reduce en 424 viviendas.
- Edificabilidad lucrativa residencial: se reduce menos en el documento de APROBACIÓN DEFINITIVA (de los inicialmente 37.524,26 m2c a 26.368,50 m2c)

Comparación inicial / definitiva:

Usos lucrativos	Edificabilidad final	Edificabilidad inicial	Diferencia
Residencial	172.964,90	161.809,14	11.155,76
Otros	76.201,85	87.357,61	- 11.155,76
Total	249.166,75	249.166,75	0

CORRECCIÓN EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA \*\*\* El aprovechamiento lucrativo se mantiene en 249.166,75 m2C con las siguientes correcciones: El Plan Parcial que se presenta para APROBACIÓN DEFINITIVA prevé un total de 172.964,90 m2C (frente a lo aprobado inicialmente de 161.733,62 m2C) vinculados al uso residencial –en las diferentes tipologías consideradas- y de 76.201,85 m2C (frente a lo aprobado inicialmente de 87.433,13 m2C) vinculados a otros usos lucrativos, en este caso, usos terciario y equipamiento privado, por lo que se cumple la ordenación general del sector.

- La edificabilidad en el uso TERCIARIO SE REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE, aumentando ligeramente el equipamiento privado.

La superficie lucrativa se corrige levemente: 199.207,98 m2 frente a 198.807,88 m2 de la aprobación inicial.

CORRECCIÓN EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA \*\*\*\*En este caso, y dentro del uso residencial, la tipología de vivienda colectiva en bloque abierto – Ordenanza AB- sigue mostrándose PREDOMINANTE en la ordenación propuesta (AB + MC-1) si bien se reduce respecto de lo aprobado inicialmente.

- Edificabilidad vivienda colectiva: 85.179,73 + 6.396,19 = 91.575,92 m2c
- Edificabilidad vivienda unifamiliar: 46.169,76 + 32.384,92 + 2.834,30 = 81.388,98 m2c
- Exigibilidad lucrativa en otros usos: 76.201,85 m2c

La edificabilidad en el uso TERCIARIO SE REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE.

CORRECCIÓN EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. En relación a la reserva de aparcamiento se mantiene la reserva para el uso residencia (858 - 1/vivienda) reduciéndose para otros usos (1524 - 2/100m2c)

Cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento y cumplimiento de la normativa vigente:

El planeamiento vigente preveía una cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector (PGOUV-2011.- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29. Título III. CONDICIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO "Artículo 18. Cálculo de la Cesión Municipal.- Los propietarios deben ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Sector") sin embargo la legislación vigente ha variado este parámetro y, en consecuencia, al amparo del artículo 44.1.b) del RUCyL, corresponde a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85% del aprovechamiento medio del sector.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 113 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

En aplicación de este cambio normativo el Plan Parcial establece una cesión de **37.375,01 m<sup>2</sup>**.

CUADRO RESUMEN DE CESIONES

CÁLCULO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO

- APROVECHAMIENTO MEDIO 0,511864774 (índice corregido 0,511864779)
- 15% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO 37.375,01 (NO SE MODIFICA)
- (85 % aprovechamiento medio privado 211.791,74 (NO SE MODIFICA)

ORDENANZA EQUIPAMIENTO PÚBLICO

- SUPERFICIE (m2) 38.555,55
- plazas de aparcamiento 180.- CORRECCIÓN documento aprobación definitiva con aumento a 233.

ORDENANZA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 84.396,62. CORRECCIÓN documento aprobación definitiva con REDUCCIÓN A 84110,52.

- SUPERFICIE ELP COMPUTABLE (m2) 79.812,60- REDUCIDO A 79526,50
- SUPERFICIE ELP NO COMPUTABLE 4.584,02 (NO SE MODIFICA)

ORDENANZA VIARIO PÚBLICO

- SUPERFICIE (m2) 101.188,87. CORRECCIÓN documento aprobación definitiva con REDUCCIÓN A 101.169,27.
- plazas de aparcamiento 2.304 plazas +65 plazas accesibles (NO SE MODIFICA)

SERVICIOS URBANOS

- SUPERFICIE (m2) 5.945,25 (NO SE MODIFICA).

**Identificación de las determinaciones de ordenación detallada que se modifican.**

**Primero.-** Rediseño del equipamiento (EQ).- Se genera la parcela requerida como prioridad nº 1 (atender la demanda de suelo expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León) y se mantienen las parcelas de EQ público en la zona central y en la zona colindante con el área deportiva ya existente:

- Parcelas EQ público con una superficie total de 38.555,55 m<sup>2</sup> **NO SE MODIFICA RESPECTO DE LA APROBACIÓN INICIAL**, supera holgadamente las exigencias marcadas por el artículo 106.1.b) del RUCyL.
- ORDENANZA EQ PÚBLICO.- La ordenanza del Plan Parcial que coincide en lo sustancial con la ordenanza EQ del PGOUV-2011, con las siguientes particularidades añadidas en el documento de aprobación definitiva:
  - o **Una edificabilidad máxima (1,8 m2/m2) incrementable en un 50%**
  - o **Un uso residencia compatible cuanto está vinculado al uso.**
- Aparcamiento.- **CORRECCIÓN documento aprobación definitiva con aumento a 233.**

**Segundo.-** Creación de un área para usos terciarios.- Se generan dos parcelas (M-01 y M-02) situadas al oeste del sector atendiendo a la prioridad nº 2 referida a generar suelo para usos distintos del residencial para "aprovechar su visibilidad para implantar usos comerciales y otras actividades que actúen como motor de desarrollo del sector":

- ORDENANZA TE TERCIARIO.- La ordenanza TE del Plan Parcial que coincide en lo sustancial con la ordenanza TE del PGOU, con las siguientes particularidades:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 114 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**El índice de edificabilidad asignado es de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> según corrección incorporada en el trámite de aprobación definitiva por estimación de las alegaciones presentadas.**

La asignación de este índice, junto con la flexibilidad de las condiciones de implantación de la edificación que establece la ordenanza, permite su adaptación a un gran abanico de usos y tipos, a desarrollar tanto en superficie como en altura, respetando los máximos permitidos.

Se incluye la posibilidad de incremento excepcional de la altura máxima en una planta, hasta alcanzar 4 plantas (PB +3) y 14 metros, manteniéndose en todo caso la edificabilidad.

Se incluye la exigencia de al menos 2 plazas de aparcamiento por cada 100m<sup>2</sup>C, necesarias para cumplir el estándar de la legislación, tal como posteriormente se justificará.

La cuantificación de los parámetros de la ordenación prevista para el suelo terciario es la que se recoge a continuación:

ORDENANZA TERCIARIO TE

- SUPERFICIE (m2) 48.400,85
- **EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>C) 48.400,85 en el documento de aprobación definitivo (reduciendo los 62.921,11 inicialmente previstos por estimación de las alegaciones y justificación técnica: predominancia de construcciones de planta baja).**

**Tercero.-** Delimitación de ámbitos de gestión urbanística con atención a la obtención del sistema general EQ público - discontinuo- para completar el equipamiento educativo LOS ADILES y facilitar la gestión integrada independiente el EQ-7 y la calle Los Zarzales, en respuesta a las necesidades de la Guardia Civil (requerida como prioridad nº 3).- Atendiendo a las indicaciones recogidas en el PPT del contrato de redacción de la nueva ordenación detallada y respetando el artículo 101 del RUCyL se definen las unidades de actuación:

**CORRECCIONES INCORPORADAS EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA:**

- se desplaza el tramo Oeste del límite Sur de la UA-3 inicial, de forma que la edificación existente sobre la parcela 11074-44 no se reparta entre dos unidades de actuación. Advertencia: esta circunstancia no altera el régimen de fuera de ordenación aplicable a las construcciones que hubieran sido ejecutadas sin licencia, el proyecto de actuación se pronunciará sobre su demolición o conservación.
- la agrupación de las anteriores unidades UA-1 y UA-3, que pasarán a constituir la nueva UA-1, y de las unidades UA-4 y UA-5, que constituirán la nueva UA-3.
- como consecuencia de lo anterior, se renumera la anterior UA-6, que pasa a denominarse UA-4, manteniendo su configuración original.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 115 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



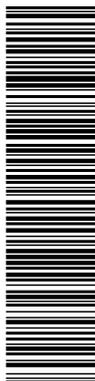
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D6C3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Cuarto.- Otras correcciones de la ordenación detallada.-** Se subsanan o corrigen otras cuestiones advertidas en la ordenación vigente vinculadas con la mejora de la calidad y funcionalidad de la ordenación.

- A. **EQ privado.-** Se resuelve el vacío detectado en la ordenación detallada vigente en relación al aprovechamiento de las parcelas EQ privadas.
- La ordenanza de aplicación a estas manzanas será la ordenanza EQ. Equipamiento, del Plan Parcial que coincide en lo sustancial con la ordenanza EQ del PGOU.
  - **CORRECCIONES INCORPORADAS EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA:**
    - o **Ordenanza EQ- privado: Se varía el índice de edificabilidad de 1,60 m2/m2 y 1,636835 m2/m2 a 1,80 m2/m2.**
    - o **Se ajusta la delimitación de la parcela vinculada a equipamiento privado EQ-4, aumentando su superficie en 111,46 m2, misma cifra en la que disminuye la superficie de la parcela vinculada a espacio libre público EL-5 colindante, lo que permite alcanzar el techo de aprovechamiento previsto.**
    - o **Se mantiene** la obligación de reservar 2 plazas de aparcamiento por cada 100m<sup>2</sup> edificables, necesarias para cumplir el estándar de la legislación.

ORDENANZA EQUIPAMIENTO PRIVADO  
 SUPERFICIE (m2) 15.156,85 **se incrementa en la aprobación definitiva a 15445,00**  
 EDIFICABILIDAD (m2C) 24.436,50 **se incrementa en la aprobación definitiva a 27.801,00**

- B. **Viaro y aparcamiento público.-** Minimizar el trazado viario, garantizando su funcionalidad, mediante la adaptación del viario a los nuevos usos incorporados (TER y EQ público propuesto para la Guardia Civil, advirtiendo en relación a este segundo uso que se circunda toda la parcela con espacio público por criterios de funcionalidad y seguridad) reduciendo viales peatonales cuya funcionalidad se asume dentro del corredor de ELP y mediante la generación de viales de coexistencia.
- C. **Espacios libres públicos.-** Mejora en la continuidad, calidad y funcionalidad (mejora en los senderos peatonales y ciclo vías mejorando la movilidad sostenible):
- Creación de una gran zona verde continua en la margen sur del sector, sirviendo de transición con el suelo rústico sustituyendo a las dos bolsas previstas a ambos lados del vial situado al final del actual Camino del Vago).
  - Se mantiene la reserva occidental prevista junto a la Ronda Este, reajustada al nuevo uso terciario.
  - Se mantienen el bulevar principal y la franja norte-sur en la zona central.
  - La superficie proyectada supera las previsiones iniciales alcanzando **FINALMENTE un total de 84110,52** (inicialmente 84.396,62 m2S) que supera ampliamente las exigencias marcadas por el artículo 105.1.b) del RUCyL que fija una reserva mínima de 20m2S/100m2 edificables con un mínimo del 10% de la superficie del sector (que supondría una dotación de 49.833,35 m2 de suelo).
- D. **Servicios urbanos.-** Reajustes atendiendo a los usos y correcciones en el trazado viario.
- Superficie de 5.945,25m<sup>2</sup>.



- Mención expresa a la los tendidos aéreos de Alta Tensión que discurren por el interior del sector dejando una previsión para el caso de que el titular de la infraestructura contemple determine la viabilidad de soterramiento ( LAAT-132KV, en una longitud aproximada de traza de 0,620 Km con línea subterránea de alta tensión HEPRZ1-76/132KV de 3(1x2000) mm<sup>2</sup>; y LAAT-45KV, en una longitud aproximada de traza de 0,300 Km con línea subterránea de alta tensión HEPRZ1-26/45KV de 3(1x500) mm<sup>2</sup> AL). Se deberán de considerar aquellas actuaciones que sean necesarias para soterrar todas las líneas aéreas que pudieran interferir en la presente actuación urbanística, lo cual será indicado en la contestación a la solicitud de suministro que se presente vinculada a las obras de urbanización. Para el soterramiento de ambas líneas, se dejará una zona de servidumbre de tres (3) metros de ancho, con una profundidad de 1,50 m.

E. Intervenir en el uso residencial.-

- Reducir la altura de las edificaciones del uso residencial plurifamiliar (se suprimen las manzanas AB-VE de siete plantas para sustituirlas por AB de cuatro plantas), justificar la capacidad de estas manzanas para absorber la reserva de vivienda de protección pública según índice de integración social del planeamiento vigente, y dar cabida también a los aprovechamientos de cesión obligatoria al Ayuntamiento en la fase de gestión urbanística.
- Flexibilizar el uso residencial unifamiliar.- \*Repartir la densidad destinada para vivienda unifamiliar en los grados UN 1, 2 y 3 previstos en el planeamiento vigente al objeto de no imponer la vivienda adosada o en hilera.

Modificaciones introducidas:

AB	<b>varía el índice de edificabilidad elevándolo a 1,80 m2/m2 y a 1,85 m2/m2 según se refleja en los cuadros resumen de la ordenación.</b> Se establece la obligación de adscribir al uso pormenorizado principal un porcentaje de al menos el 50% de la edificabilidad máxima.
MC-1	<b>Ordenanza MC: Se ajusta el índice de edificabilidad a 1,55 m2/m2 que se corresponde con la resultante de aplicar las condiciones volumétricas de la ordenanza.</b> Se establece la obligación de adscribir al uso pormenorizado principal un porcentaje de al menos el 50% de la edificabilidad máxima
UN	Se establece la obligación de adscribir al uso pormenorizado principal un porcentaje de al menos el 80% de la edificabilidad máxima.  *Respecto a la ordenanza UN en sus grados 1 y 2, se establece la condición de que sea el preceptivo Proyecto de Reparcelación el instrumento que asigne la tipología de edificación pareada o adosada a las manzanas adscritas a esta ordenanza en función de las características de los lotes adjudicados, estableciéndose como condición la homogeneidad del tipo elegido dentro de una misma hilera. <b>Reajustes APROBACIÓN DEFINITIVA: "Analizadas las características de las parcelas resultantes frente a las condiciones establecidas por la ordenanza UN, se propone la variación de la calificación de algunas de parcelas para su adscripción al grado 1 o 2 de dicha ordenanza. Las variaciones son las siguientes: la parcela identificada como M12 pasa de estar adscrita a la ordenanza AB a adscribirse a la ordenanza</b>



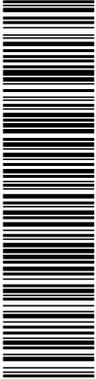
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

	<b>UN-1; la parcela M26 pasa de la ordenanza AB a la ordenanza UN-2; y la parte Sur de la parcela M21 pasa de UN-1 a UN-2".</b>
--	---

\*Respecto de la posibilidad de que el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación (o el proyecto de reparcelación que pudiera presentarse de manera independiente) contenga un estudio de las condiciones de implantación de la ordenanza UN en cada manzana, debe entenderse única y exclusivamente a los efectos de acreditar que los propietarios, el Ayuntamiento y en su caso el urbanizador reciban parcelas aptas para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos, pero en ningún caso podrá suprimir o modificar determinaciones de ordenación (art. 240.3 del RUCyL 3. Los Proyectos de Actuación no pueden establecer determinaciones propias de los instrumentos de planeamiento urbanístico ni suprimir o modificar las que estén vigentes, con las siguientes excepciones, que se justificarán adecuadamente: a. La delimitación de las unidades de actuación b. Las adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos, que no pueden producir variaciones de superficie superiores al 5 por ciento.)

Cuadro RESUMEN del documento para APROBACIÓN DEFINITIVA:

	APROBACIÓN DEFINITIVA		APROBACIÓN INICIAL		Comparativa
<b>Ordenanza unifamiliar UN-1</b>					
Superficie (m2)		38.474,80		34.564,70	3.910,10
edificabilidad (m2c)	1,20	46.169,76	1,20	41.477,64	4.692,12
nº máximo viviendas		203,00		181,00	22,00
nº mínimo viviendas		114,00		104,00	10,00
<b>Ordenanza unifamiliar UN-2</b>					-
Superficie(m2)		40.481,15		30.426,35	10.054,80
edificabilidad (m2c)	0,80	32.384,92	0,80	24.341,08	8.043,84
nº máximo viviendas		140,00		112,00	28,00
nº mínimo viviendas		94,00		72,00	22,00
<b>Ordenanza unifamiliar UN-3</b>					-
Superficie(m2)		5.668,60		9.800,00	4.131,40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

edificabilidad (m2c)	0,50	2.834,30	0,50	4.900,00	2.065,70
nº máximo viviendas		8,00		14,00	6,00
nº mínimo viviendas		6,00		8,00	2,00
<b>Ordenanza colectiva bloque abierto AB</b>					-
Superficie(m2)		46.611,00		56.426,95	9.815,95
edificabilidad (m2c)	1,83	85.179,73	1,50	84.640,42	539,31
nº máximo viviendas		897,00		941,00	44,00
nº mínimo viviendas		592,00		622,00	30,00
<b>Ordenanza colectiva manzana cerrada MC-1</b>					-
Superficie(m2)		4.126,58		4.126,58	-
edificabilidad (m2c)	1,55	6.396,19	1,56	6.450,00	53,81
nº máximo viviendas		72,00		72,00	-
nº mínimo viviendas		52,00		52,00	-
<b>TOTAL RESIDENCIAL</b>					-
Superficie total residencial(m2)		135.362,13		135.344,58	
edificabilidad total residencial (m2c)		172.964,90		161.733,62	11.231,28
nº máximo viviendas		1.320,00		1.320,00	-
nº mínimo viviendas		858,00		858,00	-
<b>OTROS USOS</b>					
<b>Ordenanza Terciario TE</b>					-
Superficie(m2)		48.400,85		48.400,85	-
edificabilidad (m2c)	1,00	48.400,85	1,30	62.921,11	14.520,26
<b>Ordenanza equipamiento privado EQ</b>					-



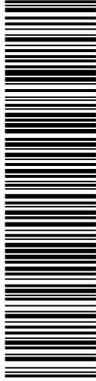
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Superficie(m2)		15.445,00		15.156,85	288,15
edificabilidad (m2c)	1,80	27.801,00	1,61	24.436,50	3.364,50
<b>TOTAL LUCRATIVO</b>					
<b>superficie lucrativa(m2)</b>		<b>199.207,98</b>		198.902,28	305,70
<b>superficie lucrativa residencial(m2)</b>		<b>135.362,13</b>		135.344,58	
<b>superficie lucrativa otros usos(m2)</b>		<b>63.845,85</b>		63.557,70	
<b>edificabilidad lucrativa (m2c)</b>		<b>249.166,75</b>		249.091,23	75,52
<b>edificabilidad lucrativa residencial (m2c)</b>		<b>172.964,90</b>		161.733,62	
<b>edificabilidad lucrativa otros usos (m2c)</b>		<b>76.201,85</b>		87.357,61	

**Cumplimiento de las limitaciones del PLAN PARCIAL como instrumento de ordenación detallada: art. 137 a 142 del RUCyL y art. 21 del Libro Normativa del PGOUV-2011**

<b>OBJETO.-Art. 137 del RUCyL y art. 21 del Libro Normativa del PGOUV-2011</b>	
Los Planes Parciales son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable, y pueden tener por objeto: a) En los sectores de suelo urbanizable con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.	Cumple
<b>COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL. Art. 138 RUCyL.</b>	
Municipio con planeamiento general	Cumple
No suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente y respetar los objetivos de los instrumentos de ordenación y planeamiento vinculantes para el territorio, dando respuesta expresa al art. 58.2 de la LUCyL y 169.3 del RUCyL	Cumple
Coherencia con la actividad urbanística pública	Cumple: – iniciativa municipal con un manifiesto objetivo de interés público: todas las modificaciones han sido definidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre y se ejecutan dentro del marco establecido en el

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 120 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF93489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

	<p>PPT del contrato de asistencia para la redacción del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El objetivo de calidad urbana y la cohesión social está presente en la iniciativa pública que impulsa esta modificación.</li> </ul>
<p>Compatibilidad con la normativa sectorial y la ordenación del entorno (municipios limítrofes)</p>	<p>Cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la propuesta es coherente con la ordenación del municipio colindante y no se alteran las redes generales definidas en el plan general vigente.</li> <li>- Se justifica la protección del medio ambiente (36.2 LUCyL): consta DOCUMENTO AMBIENTAL tramitado en la fase de AVANCE del Plan Parcial.</li> <li>- Se justifica la aplicación de criterios de movilidad sostenible (36.bis LUCyL).</li> <li>- Se justifica la aplicación de criterios de eficiencia energética (36.ter LUCyL).</li> <li>- Se justifica la normativa de protección del patrimonio cultural.</li> <li>- Se justifica la relación del sector con el vial colindante LE-20: CONSTA ESTUDIO DE TRÁFICO incorporado para la tramitación del Plan Parcial.</li> </ul>
<p>Cuando la ordenación detallada afectada se incluya en el plan general la modificación propuesta en el nuevo plan parcial debe identificarse de forma expresa y clara, y ser adecuadamente justificada.</p>	<p>Cumple.- Afecta a los siguientes epígrafes: Libro II Memoria Vinculante. Libro III Parte II Anexo XV Ord. Detallada SUR-29 1 de 2. Libro III Parte II Anexo XV Ord. Detallada SUR-29 2 de 2.</p>
<p><b>Determinaciones en suelo urbanizable con ordenación detallada. Art. 139 del RUCyL.</b></p>	
<p>En los sectores de suelo urbanizable donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales pueden establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos 101 a 108 para los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana, sustituyendo por tanto a las establecidas previamente por el instrumento de planeamiento general, o puede completar o modificar las mismas.</p>	<p>REQUERIR* *Cuando la ordenación detallada esté incluida en el plan general deben sustituirse los planos de ordenación afectados y por tanto debe completarse la documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de ordenación E-16, E-17, E-18, F-16, F-17 y F-18 reflejando la ordenación detallada modificada y reproduciendo todas las líneas de afección por infraestructuras y servicios que afectan al sector (concretamente para el sur 29: líneas de dominio, servidumbre, edificación y afección de carreteras).</li> </ul>
<p><b>Documentación.- Art. 142 del RUCyL</b></p>	
<p>Debe contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones.</p>	<p>Cumple</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Memoria Vinculante, en la que se justifican los objetivos y propuestas de ordenación y la relación y justificación de las determinaciones que se incluyen.</li> <li>2.- Documentos de información, escritos y gráficos</li> </ol>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 121 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

<p>Debe contener una memora vinculante haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.</p>	<p>3.- Normativa urbanística, que recoge las determinaciones escritas a las que se otorga carácter normativo. 4.- Planos de ordenación, con las determinaciones gráficas. 5.- Estudio económico e informe de sostenibilidad económica.</p>
<p>Debe justificar el trámite de evaluación ambiental conforme al artículo 157, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c).</p>	<p>de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se formula, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el Informe Ambiental Estratégico del Ayuntamiento de Villaquilambre para la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (León), DETERMINANDO QUE NO ES PROBABLE QUE SE PRODUCIRSE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, por lo que no se considera necesaria la realización de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.</p> <p>Respecto del documento de AVANCE el plan parcial ha sufrido leves correcciones NO SUSTANCIALES, que no suponen variación con respecto a los posibles efectos del Plan Parcial que se presenta sobre el medio ambiente, efectos valorados en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.</p> <p>Respecto del documento para aprobación DEFINITIVA se introducen los cambios no sustanciales para atender los informes previos, las alegaciones y por correcciones y/o mejoras del documento.</p> <p>Para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, tienen la consideración de cambio sustancial aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido (art. 158 RUCyL).</p>
<p><b>Justificar la alteración de los espacios libres públicos ELP.- Art. 172 del RUCyL.</b></p>	
<p>La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre</p>	<p>Cumple: Se altera la cuantificación de los espacios libres públicos y equipamientos públicos respecto a lo inicialmente previsto por el planeamiento, si bien dicha alteración constituye en ambos casos un incremento de la superficie con respecto a las previsiones iniciales.</p>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 122 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada: b) Cuando se trate de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- superficie calificada como Espacio Libre Público asciende a <del>84.490,87</del> m2 de suelo (79.906,95 m2 computables), frente a los 78.847,26 m2 previstos inicialmente (73.475,51 m2 computables). Leve corrección a la baja en el documento de aprobación definitiva: <b>84.110,52 m2 que en todo caso cumple.</b></li> <li>- superficie calificada como Equipamiento Público crece hasta los 38.555,55 m2 de suelo frente a los 37.375,01 m2 iniciales.</li> </ul>
<b>Justificar las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.- Art. 173 del RUCyL.</b>	
<p>1. Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto: c) En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.</p>	<p>Cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No supone incremento de la edificabilidad asignada al sector.</li> <li>- No supone incremento del número de viviendas previstas</li> <li>- No supone cambio del uso predominante del sector con respecto a las previsiones iniciales del PGOU, manteniéndose el uso residencial.</li> </ul> <p>El documento de APROBACIÓN DEFINITIVA cumple el uso global residencial y el uso pormenorizado predominante de vivienda colectiva, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificabilidad vivienda colectiva 91.575,92 m2c</li> <li>- Edificabilidad vivienda unifam. 81.388,98 m2c</li> <li>- Exigibilidad lucrativa otros usos 76.201,85 m2c</li> </ul>
Otras condiciones derivadas de los planos de ordenación vigentes referidas a la presencia de infraestructuras o servicios que afecten al sector:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección del patrimonio.</li> <li>- Carreteras.</li> <li>- Líneas eléctricas.</li> <li>- Dominio público hidráulico.</li> <li>- Riesgos naturales o tecnológicos.</li> <li>- Despliegue de redes públicas de comunicación.</li> </ul>	Consta justificación de que las modificaciones de la ordenación detallada no alteran las condiciones del sector en relación a estas cuestiones. En todo caso en el trámite de informes previos se concretarán las condiciones que establezcan las administraciones afectadas.
<b>RUIDO</b>	
Artículo 7 de la Ley 5/2009, de Ruido de Castilla y León	El PGOU de Villaquilambre incluye entre su documentación un Estudio de Impacto Ambiental

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 123 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

	<p>Acústico generado por el tráfico rodado de la vía LE-20 "Carretera de La Ruta de la Plata", en el que se determinan los niveles sonoros y las medidas correctoras necesarias. Los estudios de tráfico elaborados con posterioridad permiten confirmar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Acústico del año 2008.</p> <p>Consta en el plan parcial descripción de la situación de partida, con la LE-20 como gran foco emisor, en relación al cual se constata que los usos residenciales previstos en la ordenación vigente se retiran sustancialmente (a más 175 m en el extremo norte y a más de 300 m en el sur):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "La ordenación propuesta en el Plan Parcial supone una mejora de las condiciones acústicas de las zonas residenciales - áreas de mayor sensibilidad acústica- con respecto a la ordenación inicial".</li> <li>- Consta plazo de zonificación según art. 7 de la Ley 5/2009.</li> <li>- Consta lectura del estudio acústico en relación a la posibilidad de implantar medidas correctoras (pantallas y taludes) y al control en el proceso de edificación del DB-HR del CTE.</li> </ul>
<p>Accesibilidad.- Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad</p>	
<p>Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras.- Arts. 13 a 18; y DECRETO 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras arts. 16 a 36.</p>	<p>Consta plano de Ordenación PO-03 descriptivo de la red viaria con previsión de aceras ancho mínimo 2 m. En la fase de gestión urbanística el proyecto de urbanización justificará la normativa de accesibilidad.</p>
<p>ESTUDIO DEL TRÁFICO.-</p>	
<p>Presentación del documento técnico "Estudio de tráfico y movilidad del Plan Parcial para la modificación de la ordenación detallada del Sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre (León)" en fecha 13082021RE7260.</p>	<p>Conclusión del informe.- "Comparando los niveles de servicio en los distintos escenarios, se puede comprobar que los problemas de congestión se producen por la expansión del tráfico a lo largo de los años, y que son levemente peores en los escenarios en los que se ejecutan los nuevos desarrollos. Se puede concluir, por lo tanto, que la implantación del nuevo uso apenas produce impacto en el tráfico del entorno".</p>
<p><b>Estudio económico:</b></p>	
<p>Consta, con conclusión favorable justificada en los siguientes términos:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de costes del desarrollo.- Se mantienen los criterios establecidos en la ordenación vigente: La ordenación detallada del plan parcial no introduce</li> </ul>	

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 124 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF93489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

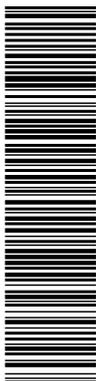
variaciones ni en el desglose de los conceptos generales considerados ni en su cuantía. Las variaciones se corresponden con la actualización derivada del tiempo transcurrido desde la aprobación del PGOUV-2011, atendiendo a los gastos de urbanización y a los reajustes de la superficie de viario público (-13,9%) y espacios libres públicos (+7,15 %). Para la actualización de costes se aplica:

- Puntos 1, 3 y 4 (\*1 conexión y refuerzo SSGG; 3 Gestión, honorarios y publicaciones; y 4 indemnizaciones).- Índices de costes del sector de la construcción publicados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: el índice de costes ponderado (mano de obra y consumo de materiales) para obras de ingeniería civil del año 2020 (último dato anual publicado) es de 103,50, mientras que el mismo dato para el año 2011 (fecha de aprobación definitiva del PGOU) es de 99,38. El factor de actualización será, por tanto, del 1.04146.
  - Punto 2 (gastos por obras de urbanización).- Costes de referencia de la construcción del COACYLE, que entraron en vigor con fecha 1 de febrero de 2021, aplicados a las nuevas superficies de viario público y espacios libres públicos.
- El \*PUNTO 1 SOBRE CONEXIÓN Y REFUERZO SSGG.- Incluyen una estimación del coste proporcional, según la previsión de potencia, que tendrá la implantación de la Subestación Transformadora dentro del ámbito, el coste del soterramiento de las líneas aéreas que atraviesan el ámbito, y el refuerzo de los sistemas generales.
- Informe de sostenibilidad.-
    - Gastos municipales por ampliación de los servicios.- Actualización datos previstos en el PGOUV-2011: considerando el índice general de la provincia de León desde junio de 2011 (IPC= 97,202) hasta marzo de 2021 (IPC= 105,865, último dato publicado), resultando un factor de actualización de 1,089124.
    - Ingresos municipales por desarrollo del sector.- Cálculo ingresos por IBI.

**Conclusiones relativas a la justificación de la modificación, adecuación del instrumento de ordenación detallada elegido, precisión en la definición de los parámetros afectados y coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, así como al respeto de formato del planeamiento vigente:**

El documento denominado "PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAGUILAMBRE (LEÓN)" impulsado por iniciativa pública cumple rigurosamente los objetivos propuestos por la administración municipal recogidos en el PPT (pliego de prescripciones técnicas) del contrato de asistencia técnica para su redacción, constatándose su transcripción literal en su MEMORIA VINCULANTE y su desarrollo en cada uno de los epígrafes del plan parcial. Se constata también que las modificaciones proyectadas se realizan sin alterar ni formal ni funcionalmente el planeamiento vigente, conformando un conjunto coherente.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 125 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

TRAMITACIÓN:

**TRÁMITES CUMPLIDOS:**

**Trámite ambiental y solicitud de informes previos .-**

- Consta acreditación de su cumplimiento.

**Trámite de aprobación INICIAL.-**

- Costa en el expediente CERTIFICADO acreditativo de que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 16 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo (punto 3) referido al PLAN PARCIAL SUR-29: SOBRE INCORPORACIÓN DE INFORMES PREVIOS y APROBACIÓN INICIAL

**Trámite de información pública.-**

- Información pública.- Publicación de anuncio en BOCyL, Prensa y página Web municipal (www.villaquilambre.es) para la apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de duración mínima de 1 MES.
  - o BOCyL.- Núm. 190 jueves, 30 de septiembre de 2021 Pág. 46712.
  - o Anuncio prensa.- La Nueva Crónica - sábado 25/09/2021
- Remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad (entrada en esa entidad nº 8919 de fecha 29/09/2021).

**Recepción de alegaciones.-**

- Alegación de fecha 27102021RE9545 presentada por Adalberto Flórez Puente NIF. 09\*\*0\*\*7\*
- Alegación de fecha 02112021RE9671 presentada por Daniel Villafañe Avellaneda, en representación de María Antonia Flórez de Celis y Cayo de Celis Álvarez.
- Alegación de fecha 03112021RE9704 presentada por Manuel Herrero Guerra, NIF. 09\*\*2\*\*3\*.

**TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA:**

La aprobación definitiva (art. 163 del RUCyL) es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde para los PLANES PARCIALES, al Ayuntamiento (pleno municipal):

- o *el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.*
- o *el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:*
  - a) *Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 126 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Comprobada que la documentación es completa por haber cumplido los preceptivos trámites previstos en los artículos 154 a 166 del RUCyL, en relación con los artículos 52 y 55 de la LUCyL, y acreditado el cumplimiento del trámite de publicación con resolución de las posibles alegaciones, podrá elevarse por la Concejalía de Urbanismo al Pleno Municipal para la APROBACIÓN DEFINITIVA del PLAN PARCIAL (órgano competente de acuerdo con el art. 22.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos).

*b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.*

*c) Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.*

Notificación del acuerdo de aprobación definitiva.- El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sea total o parcial, debe notificarse conforme a las siguientes reglas:

- Cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, este debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. En caso de aprobación por silencio, esta obligación corresponderá a los promotores.
- La Administración que haya adoptado el acuerdo debe notificarlo también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

Publicación del acuerdo de aprobación definitiva.-

*1. La Administración que acuerde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe publicar el acuerdo:*

*a) En el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso.*

*b) En su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Téngase en cuenta que tal y como establece el número 1 de la Disposición Final 2ª del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, los mandatos*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 127 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

sobre publicación en páginas Web introducidos por el citado Decreto entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2009 («B.O.C.L.» 17 julio).

2.- A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:

- a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.
  - b) La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
  - c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
  - d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.
3. La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito.

4.- Transcurrido un mes desde el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en su caso desde que puedan considerarse aprobados por silencio, sin que la Administración competente haya procedido a su publicación oficial, la misma puede ser realizada por los promotores de dichos instrumentos.

5. Cuando el acuerdo de aprobación definitiva se adopte por el Ayuntamiento, se aplicará también lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

**V.- CONCLUSIÓN:**

Y en su virtud, por el Negociado de Urbanismo, como responsable de la tramitación de los expedientes de planeamiento urbanístico, debe procederse:

**Primero.** - Incorporar informe técnico municipal que unido al presente informe urbanístico conformará la propuesta que será elevada al órgano competente para la aprobación del trámite al que se refieren los informes.

**Segundo.** - Cuando los informes municipales determinen que el documento es adecuado para su tramitación podrá elevarse el expediente al PLENO MUNICIPAL para adoptar la resolución de APROBACIÓN DEFINITIVA:

**I.- APROBACIÓN DEFINITIVA** con CAMBIOS NO SUSTANCIALES respecto del documento inicial y con efectos de finalización del procedimiento de aprobación del INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO que a continuación se describe, que será ejecutivo una vez publicado:

**Expediente: 2019\_477**

PROMOTOR: INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre  
 OBJETO: Planeamiento de desarrollo (plan parcial) para MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA establecidas por el PGOUV-2011 para el

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 128 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

sector SUR-29, manteniendo las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente (delimitación del sector, sistemas generales asignados, edificabilidad máxima, densidad máxima, uso predominante y usos prohibidos, e índice de integración social):

*El objeto del presente Plan Parcial es modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU de Villaquilambre para el sector SUR-29 en los términos establecidos en los Pliegos que rigieron la licitación para el contrato de asistencia técnica citado en el expositivo anterior, y que a continuación se reproducen textualmente:*

- en primer lugar, se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m2) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;
- simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades;
- y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).

**EMPLAZAMIENTO:** Localidad de Villaobispo de las Regueras del término municipal de Villaquilambre (provincia de LEÓN)

**CLASIFICACIÓN SUELO:** SUELO URBANIZABLE.

**PLAN O PROGRAMA QUE SE SOMETE A APROBACIÓN:**

**INSTRUMENTO:** PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

**REDACCIÓN:** Bobillo y Asociados Arquitecto SLP, sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), demarcación de Valladolid con el número 00044.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 129 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

El equipo ha sido dirigido por el Arquitecto Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto adscrito al COACYLE con el número de colegiado 0511, y está integrado por los siguientes técnicos: M<sup>a</sup> Ángeles Díaz Roldán. Arquitecto; César Manuel Jiménez Gutiérrez. Arquitecto; Cristina Rincón Alonso, licenciada en Derecho, especialista en Derecho Urbanístico; Ignacio Martínez Coloma, Arquitecto Técnico; Ponciano de la Viuda Lozano, Ingeniero de Montes. En calidad de redactor del documento ambiental; José María Fernández Echevarría, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

CONTENIDO:

DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA  
 DN-MV. MEMORIA VINCULANTE (incorpora ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, de 15 de diciembre por la que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre).  
 DN- NU NORMATIVA URBANÍSTICA  
 DI .PI. PLANOS DE INFORMACIÓN  
 DN. PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

Se advierte expresamente respecto de los documentos incorporados en el trámite de informes previos y audiencia a los interesados, que constituyen una modificación no sustancial respecto de lo aprobado inicialmente:

- DN.NU. Normativa urbanística. Se incluye en la normativa modificada el CUADRO RESUMEN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.
- DN.PO. Planos de ordenación. Se añaden al documento los siguientes:
  - PO.06B Determinaciones de Ordenación Detallada: Superpuesto de Unidades de gestión urbanística sobre plano de estructura de la propiedad.
  - PO.08<sup>a</sup> Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar adosada.
  - PO.08B Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar pareada.

**Cambios NO SUSTANCIALES respecto del documento inicial** (epígrafes desarrollados en los antecedentes que incorpora el presente documento):

**Incremento del uso residencial en vivienda unifamiliar.-**

- Variación de la calificación de algunas de parcelas para su adscripción al grado 1 ó 2 de dicha ordenanza: la parcela identificada como M12 pasa de estar adscrita a la ordenanza AB a adscribirse a la ordenanza UN-1; la parcela M26 pasa de la ordenanza AB a la ordenanza UN-2; y la parte Sur de la parcela M21 pasa de UN-1 a UN-2”.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 130 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D8C3C6C32B315DF93489065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Cambios que afectan a la división en unidades de actuación:**

- se desplaza el tramo Oeste del límite Sur de la UA-3 inicial, de forma que la edificación existente sobre la parcela 11074-44 no se reparta entre dos unidades de actuación. Advertencia: esta circunstancia no altera el régimen de fuera de ordenación aplicable a las construcciones que hubieran sido ejecutadas sin licencia, el proyecto de actuación se pronunciará sobre su demolición o conservación.
- la agrupación de las anteriores unidades UA-1 y UA-3, que pasarán a constituir la nueva UA-1, y de las unidades UA-4 y UA-5, que constituirán la nueva UA-3.
- como consecuencia de lo anterior, se renumera la anterior UA-6, que pasa a denominarse UA-4, manteniendo su configuración original.

**Asignación de los aprovechamientos.-**

- Propietarios en AA-OD-2: se integra en la unidad de actuación UA-1, de uso residencial.
- Propietarios en sistema general educativo discontinuo adscrito al sector:
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas ocupadas de resolución prioritaria (parcelas catastrales 12199-02, 03, 04 y 05): se transfiere a la UA-1.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas de obtención a medio plazo (parcelas catastrales 11194-01, 02 y 03): se transfiere a la UA-3.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de la parcela con compromiso de reconocimiento de derechos (parcela catastral 12199-01): se transfiere a la UA-3.

**Revisión del aprovechamiento total del sector para ajustarlo al techo legalmente permitido:**

- Ordenanza AB: Se varía el índice de edificabilidad de 1,30 m2/m2 a 1,80 m2/m2 y a 1,85 m2/m2 según se refleja en los cuadros resumen de la ordenación.
- Ordenanza EQ- privado: Se varía el índice de edificabilidad de 1,60 m2/m2 y 1,636835 m2/m2 a 1,80 m2/m2.
- Se ajusta la delimitación de la parcela vinculada a equipamiento privado EQ-4, aumentando su superficie en 111,46 m2, misma cifra en la que disminuye la superficie de la parcela vinculada a espacio libre público EL-5 colindante, lo que permite alcanzar el techo de aprovechamiento previsto.
- Ordenanza MC: Se ajusta el índice de edificabilidad a 1,55, que se corresponde con la resultante de aplicar las condiciones volumétricas de la ordenanza.

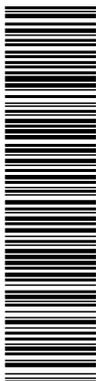
**Precisiones de la ordenanza EQ pública – creación de dos grados:**

- grado 1 manteniéndose las determinaciones de la ordenanza inicial.
- grado 2, contempla el uso residencial como uso admisible siempre que esté vinculado al uso principal.

**II.- NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD:**

- Notificación:
  - o Notificar a la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación en León y a la Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 131 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D6C3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- o Notificar también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor (no consta promotor por tratarse de una iniciativa pública). A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso. Cuando así lo determine la normativa de procedimiento de aplicación la remisión de un ejemplar se cumplirá mediante la habilitación de un acceso electrónico al documento técnico aprobado.
- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva.-
  - o Web municipal.- Téngase en cuenta que tal y como establece el número 1 de la Disposición Final 2ª del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, los mandatos sobre publicación en páginas Web introducidos por el citado Decreto entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2009 («B.O.C.L.» 17 julio).
    - [http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Planeamiento\\_o\\_Urbanistico/Planeamiento](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_o_Urbanistico/Planeamiento) (o la que se expresamente se indique en la notificación).
  - o «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso. 2.- A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:
    - a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.
    - b) La normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
    - c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
    - d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.
 La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito.

**III.- DECLARAR** la finalización del procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo, que será ejecutivo una vez publicado.

**IV.- Comunicar** la resolución al redactor a los efectos de elaborar y presentar los ejemplares del documento exigidos en el contrato de servicios para la redacción de proyecto para modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29, que serán diligenciado con la fecha de aprobación definitiva para su notificación y publicación (en los términos expresados en los epígrafes anteriores) y su inserción en el archivo municipal de planeamiento (documento en papel, con el formato y escala del planeamiento vigente, para sustitución de los documentos y planos modificados; y documento en formato PDF y DWG para modificar los archivos electrónicos municipales).

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 132 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



- ANEJO I.- Relación de documentos que integran el instrumento de planeamiento de desarrollo ( entre los anejos queda incluido el informe suscrito por el equipo redactor referido a las alegaciones y modificaciones respecto del documento aprobado inicialmente).**
- ANEJO II.- Transcripción del informe técnico municipal.**

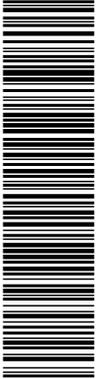
**DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA**

- I.- ACTOS PREVIOS
  - I.1. Encargo
  - I.2. Objeto
  - I.3. Equipo redactor
- II.- ORDENAMIENTO JURÍDICO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN
  - II.1. Normativa estatal
  - II.2. Normativa autonómica
- III.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA
  - III.1. Régimen urbanístico de aplicación
  - III.2. Clasificación y calificación urbanística
- IV.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO
  - IV.1. Descripción general del ámbito
  - IV.2. Características físicas y territoriales
  - IV.3. Estructura de la propiedad e identificación de los terrenos afectados
  - IV.4. Construcciones e Infraestructuras existentes.
- V.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL
- ANEJOS A LA MEMORIA INFORMATIVA
- ANEJO 1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

**DN-MV. MEMORIA VINCULANTE**

- I.- OBJETO.
- II.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
- III. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.
- IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN.
  - IV.1. Determinaciones de ordenación general.
  - IV.2. Determinaciones de ordenación detallada.
- V.- RELACIÓN DEL PLAN PARCIAL CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DE APLICACIÓN DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y DE SU REGLAMENTO
  - V.1. Sobre el instrumento de planeamiento de desarrollo
  - V.2. Sobre la ordenación urbana
  - V.3. Sobre la sostenibilidad, la protección del medio ambiente, la movilidad sostenible y la eficiencia energética
  - V.4. Sobre la protección del patrimonio cultural
  - V.5. Sobre la calidad urbana y la cohesión social
  - V.6. Sobre el análisis de la influencia de la ordenación propuesta sobre la ordenación del municipio
- VI.- AFECCIONES SECTORIALES
  - VI.1. Sobre la afección de la legislación de protección del patrimonio cultural
  - VI.2. Sobre la afección de la legislación sobre carreteras
  - VI.3. Sobre la afección a las líneas eléctricas
  - VI.4. Sobre la afección al dominio público hidráulico
  - VI.5. Sobre la afección a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la Administración competente
  - VI.6. Sobre la afección al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.
  - VI.7. Sobre la afección de la legislación regional en materia de ruido
- VII. ESTUDIO ECONÓMICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 133 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D6C3C6C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VII.1. Estudio Económico  
VII.2. Informe de Sostenibilidad Económica  
VIII.- TRÁMITE AMBIENTAL  
IX.- TRAMITACIÓN  
ANEJOS A LA MEMORIA VINCULANTE  
ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, DE 15 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE  
**DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA**  
I. NORMATIVA ACTUAL  
I.1. Ficha particular del sector SUR-29  
I.2. Ordenanzas particulares de zona de aplicación al sector SUR-29  
II. NORMATIVA MODIFICADA  
II.1. Cuadros resumen de la ordenación  
II.2. Ordenanzas reguladoras  
Título I. Normas de carácter general  
Título II. Régimen urbanístico del suelo  
Título III. Condiciones de gestión y desarrollo  
Título IV. Ordenanzas particulares de zona  
**DI.PI. PLANOS DE INFORMACIÓN**  
PI.01 Situación en el PGOU de Villaquilambre  
PI.02 Ordenación vigente en el PGOU de Villaquilambre  
PI.03 Levantamiento topográfico  
PI.04 Estructura de la propiedad. Construcciones existentes  
PI.05A Infraestructuras existentes: Red de saneamiento  
PI.05B Infraestructuras existentes: Red de abastecimiento  
PI.05C Infraestructuras existentes: Red de energía eléctrica  
**DN.PO. PLANOS DE ORDENACIÓN**  
PO.01. Determinaciones de Ordenación Detallada: Calificación urbanística.  
PO.02. Determinaciones de Ordenación Detallada: Calificación urbanística. Definición geométrica  
PO.03. Determinaciones de Ordenación Detallada: Red viaria. Secciones tipo  
PO.04. Determinaciones de Ordenación Detallada: Plazas de aparcamiento de uso público.  
PO.05A. Determinaciones de Ordenación Detallada: Esquemas de instalaciones: Red de saneamiento fecales  
PO.05B. Determinaciones de Ordenación Detallada: Esquemas de instalaciones: Red de saneamiento pluviales  
PO.05C. Determinaciones de Ordenación Detallada: Esquemas de instalaciones: Red de abastecimiento  
PO.05D. Determinaciones de Ordenación Detallada: Esquemas de instalaciones: Red de energía eléctrica  
PO.05E. Determinaciones de Ordenación Detallada: Esquemas de instalaciones: Red de alumbrado público  
PO.05F. Determinaciones de Ordenación Detallada: Esquemas de instalaciones: Red de gas  
PO.05G. Determinaciones de Ordenación Detallada: Esquemas de instalaciones: Red de telecomunicaciones  
PO.06A Determinaciones de Ordenación Detallada: Unidades de gestión urbanística  
PO.06B Determinaciones de Ordenación Detallada: Superpuesto de Unidades de gestión urbanística sobre plano de estructura de la propiedad  
PO.07. Determinaciones de Ordenación Detallada: Zonificación acústica según Ley 5/2009  
PO.08A Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa.  
Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar adosada

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 134 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



PO.08B Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa.  
Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar pareada

**Anejo 2.- Transcripción del INFORME TÉCNICO.-**  
**EXPEDIENTE: 2019/477 PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)**  
**APROBACIÓN DEFINITIVA**

**PROMOTOR:** **INICIATIVA PÚBLICA** Ayuntamiento de Villaquilambre

**EMPLAZAMIENTO:** Localidad de Villaobispo de las Regueras de término municipal de Villaquilambre (LEÓN)

**DOCUMENTO:** **"PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)"**

**Documento de Aprobación Inicial - Fecha: Agosto 2021**

**REDACCIÓN:** **BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SLP.** formado por el  
**Equipo Redactor:**  
D. Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto adscrito al COACYLE con el número de colegiado 0511.  
Dª Mª Ángeles Díaz Roldán. Arquitecto.  
D. César Manuel Jiménez Gutiérrez. Arquitecto.  
Dª Cristina Rincón Alonso. Licenciada en Derecho. Especialista en Derecho Urbanístico  
D. Ignacio Martínez Coloma. Arquitecto Técnico.  
D. Ponciano de la Viuda Lozano. Ingeniero de Montes. Redactor del documento ambiental. DAE  
D. José María Fernández Echevarría. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

**TRÁMITE:** **APROBACIÓN DEFINITIVA**

**ANTECEDENTES:**

1. **DECRETO** 1899/2019; **TÍTULO:** COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y CESIÓN A LA GUARDIA CIVIL DE UNA PARCELA DE 10.000M2 QUE PERMITA EL TRASLADO A VILLAQUILAMBRE DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE ARMUNIA
2. **ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019; **TÍTULO:** CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL ALCALDE 1899/2019 COMPROMETIENDO LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y CESIÓN DE TERRENOS PARA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN EL SECTOR SUR-29
3. **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019; **TÍTULO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
4. **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión de fecha 6 de febrero de 2020; **TÍTULO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29
5. **CONTRATO ADMINISTRATIVO** PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 135 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF0348065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 CON LA EMPRESA **BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SLP.**

6. **ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019; **TÍTULO:** DACION DE CUENTAS **DOCUMENTO DE AVANCE** PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE
7. **APROBACIÓN INICIAL.** Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de septiembre de 2021.
8. **TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Publicación BOCYL Boletín Nº 190 de fecha 16 de septiembre de 2021.
9. **INFORMES SECTORIALES PREVIOS:**
  - 1) Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de diciembre de 2021.
  - 2) Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación en León de la Junta de Castilla y León de fecha 28 de octubre de 2021.
  - 3) Solicitud a la Subdelegación del Gobierno en León con fecha 15-11-2021
  - 4) Decreto del Diputado Delegado de Cooperación, Servicio de Asesoramiento a Municipios (SAM) y Productos de León, de fecha 10-01-2022.
  - 5) Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 17 de diciembre de 2021.
  - 6) Informe emitido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de fecha 1 de octubre de 2021.

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN**

Se La modificación de algunas de las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el **PGOU de Villaquilambre** para el Sector SUR-29 (*ANEXO XV. Ordenación Detallada SUR-29, del Libro III. Normativa y Anexos a la Normativa, Parte II. Anexos a la Normativa*), en concreto las relacionadas con los objetivos marcados por la Corporación Municipal (**Decreto Alcaldía1899/2019** y **ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019) y que se resumen a continuación:

- Reserva de una parcela de equipamiento público destinado a la Guardia Civil, ubicada en la esquina Noroeste, de 10.000 m2 de superficie.
- Reordenación de los terrenos en contacto con la ronda Este LE-20, para la calificación de suelo de uso
- Terciario.
- Delimitación de unidades de actuación que, cumpliendo los requisitos de la legislación regional, faciliten el desarrollo del sector SUR-29 por fases.
- El objetivo anterior se complementa con la asignación de una de las unidades de actuación al aprovechamiento de los propietarios afectados por los SSGG de Equipamiento Público.

Asimismo se establecen, de forma complementaria, la consecución de los siguientes objetivos:

- Minimizar el trazado viario, garantizando su funcionalidad
- Conseguir la continuidad de los espacios libres públicos
- Resolver la transición entre el suelo urbano y el rústico
- Reducir la altura de las edificaciones
- Favorecer la movilidad sostenible

La modificación prevista debe calificarse o identificarse, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, como una modificación íntegramente en **suelo urbano consolidado** y exclusivamente modifica **determinaciones de ordenación detallada.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación urbanística aplicable es la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCyL, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.

En concreto, para la **MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO**, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la LUCyL, se entiende por modificación los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión (artículo 57), y deberá contener las

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 136 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

*Conforme al artículo 57.1 de la LUCyL, la modificación presentada, no se considera revisión, pues según dicho artículo, se entiende por Revisión del planeamiento general, la total reconsideración de la ordenación general vigente. En particular, debe seguirse este procedimiento cuando se pretenda aumentar la superficie de suelo urbano y urbanizable o la previsión del número de viviendas de un término municipal en más de un 50 por ciento respecto de la ordenación anterior, bien aisladamente o en unión de las modificaciones aprobadas en los últimos cuatro años.*

En este caso, el **"PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)"**, se considera una **modificación puntual del planeamiento en un ámbito urbanístico delimitado, el sector del suelo urbanizable SUR-29.**

**CONSECUENCIA E INTERÉS PÚBLICO DEL OBJETO PROPUESTO CON LA MODIFICACIÓN**

**CONSECUENCIA DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**  
Con la aprobación del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector sur-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019), se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el que se detallan los objetivos propuestos por la Corporación Municipal que se transcriben a continuación:

*"La decisión de intervenir concretamente en el sector SUR-29 se justifica en alcanzar los fines que se enuncian a continuación y que serán desarrollados con precisión en el epígrafe que enumera los objetivos del contrato, con el siguiente orden de prioridades:*

- *En primer lugar se pretende **atender la demanda de suelo** (10.000 m<sup>2</sup>) expresada por la **Dirección General de la Guardia Civil de León** que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;*
- *Simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para **facilitar la implantación de actividades económicas**,*
- *Y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento **"CEIP LOS ADILES de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"**, definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento **satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa** (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).*

....."  
**Se considera que el Documento contiene la ordenación necesaria para dar respuesta a los criterios y necesidades demandadas por el Ayuntamiento.**

**INTERÉS GENERAL DE LA MODIFICACIÓN**

Con la adopción del acuerdo por la Corporación Municipal de toma de conocimiento y ratificación del **DECRETO** del alcalde 1899/2019 comprometiendo la puesta a disposición y cesión de terrenos para cuartel de la guardia civil en el sector SUR-29 (**ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019), se declara el interés general y público de la redacción del instrumento que sea necesario para modificar la ordenación del sector SUR-29.

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 137 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF0348B065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Por otra parte, con la adopción del acuerdo por la Corporación Municipal de "Ocupación directa de los terrenos afectados por la ampliación del CEIP los Adiles en Villaobispo de las Regueras" (**ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 6 de agosto de 2015), se declara el interés general y público de la redacción del instrumento que sea necesario para modificar la ordenación del sector SUR-29 que permita proporcionar a la administración los recursos económicos necesarios para resolver las obligaciones contraídas en la gestión urbanística llevada a cabo de ocupación de terrenos para la ampliación del Colegio de Los Adiles de Villaobispo.

**DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

Habiéndose producido la Aprobación inicial según Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de septiembre de 2021, superado el **TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA**. (Publicación BOCYL Boletín Nº 190 de fecha 16 de septiembre de 2021) y constando en el expediente todos los informes sectoriales preceptivos con resultado Favorable todos ellos, se informa que, las diferencias introducidas en el Documento para la Aprobación definitiva, de conformidad con el epígrafe quinto.- del informe elaborado por el equipo redactor que "no suponen modificación sustancial del mismo, puesto que se trata de una adaptación de la propuesta inicial que supone la incorporación de pequeñas modificaciones de la ordenación detallada que afectan a aspectos muy concretos de la calificación urbanística".

Revisada la documentación, se constata que se han introducido modificaciones en:

- Alteración de los índices de edificabilidad de dos de las ordenanzas,
- Cambio de adscripción de determinadas parcelas de una ordenanza a otra de las ya previstas
- La delimitación de los ámbitos de gestión urbanística.
- Ligeros ajustes de superficie,
- Agrupación de unidades o transferencia de aprovechamiento de unas unidades a otras.

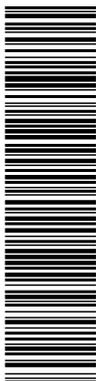
Estas modificaciones, en su mayor parte son ajustes de mejora o perfeccionamiento del documento de aprobación inicial, otras, responden al resultado estimativo del análisis de las alegaciones presentadas, otras a la subsanación de imprecisiones detectadas en el documento de aprobación inicial y otras ligeros ajustes en respuesta a aspectos contenidos en alguno de los informes sectoriales.

Por lo tanto, tal como establece el artículo 158 del RUCyL, puesto que las variaciones propuestas **no suponen alteración sustancial del Plan Parcial** por cuanto no se transforma el modelo urbanístico inicialmente elegido ni se alteran determinaciones generales que afecten a los aprovechamientos urbanísticos de los propietarios, no procede la apertura de un nuevo periodo de información pública.

**DOCUMENTACIÓN**

De conformidad con el artículo 169 que se transcribe:

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.
2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.
- 3.- Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:
  - a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.
  - b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:
    - 1.º- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- 2.º- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- 3.º- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.
- 4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

**El documento para la APROBACIÓN DEFINITIVA se considera completo y comprensivo de todo este contenido.**

El contenido de la Memoria Vinculante, determinado en al artículo 112 del reglamento que se transcribe:

*La memoria vinculante del Plan General de Ordenación Urbana debe expresar y justificar sus objetivos, propuestas de ordenación y demás contenidos normativos y determinaciones que sirvan de fundamento al modelo territorial elegido, incluyendo al menos:*

- a) Relación de los objetivos y propuestas de ordenación del Plan General, justificando que los mismos cumplen las condiciones establecidas en el artículo 81.
- b) Relación de las determinaciones que tengan carácter de ordenación general, detallando la superficie incluida en cada clase y categoría de suelo, así como en las unidades urbanas de suelo urbano consolidado, los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, y los elementos que integran los sistemas generales y los plazos para el establecimiento de la ordenación detallada.
- c) Un «resumen ejecutivo», expresivo de los siguientes extremos:
  - 1.º Los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración.
  - 2.º En su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

De igual forma que para el documento de aprobación inicial, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, como una modificación íntegramente en **suelo urbano consolidado** y exclusivamente modifica **determinaciones de ordenación detallada**, se comprueba el siguiente contenido:

	Consta
Justificación de la conveniencia	SI
Acreditación del interés público	SI
Identificación pormenorizada de la modificación.	SI
Justificación pormenorizada de la modificación	SI
Implicaciones de la modificación en el modelo territorial	SI
Estado actual y propuesto	SI
Resumen ejecutivo	SI

**Este documento del Plan Parcial se considera completo y comprensivo de todo este contenido.**

**ANALISIS DEL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN**

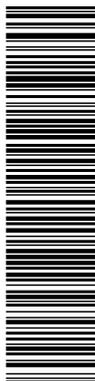
	MODIFICACIÓN		CUMPLE
	SI	NO	



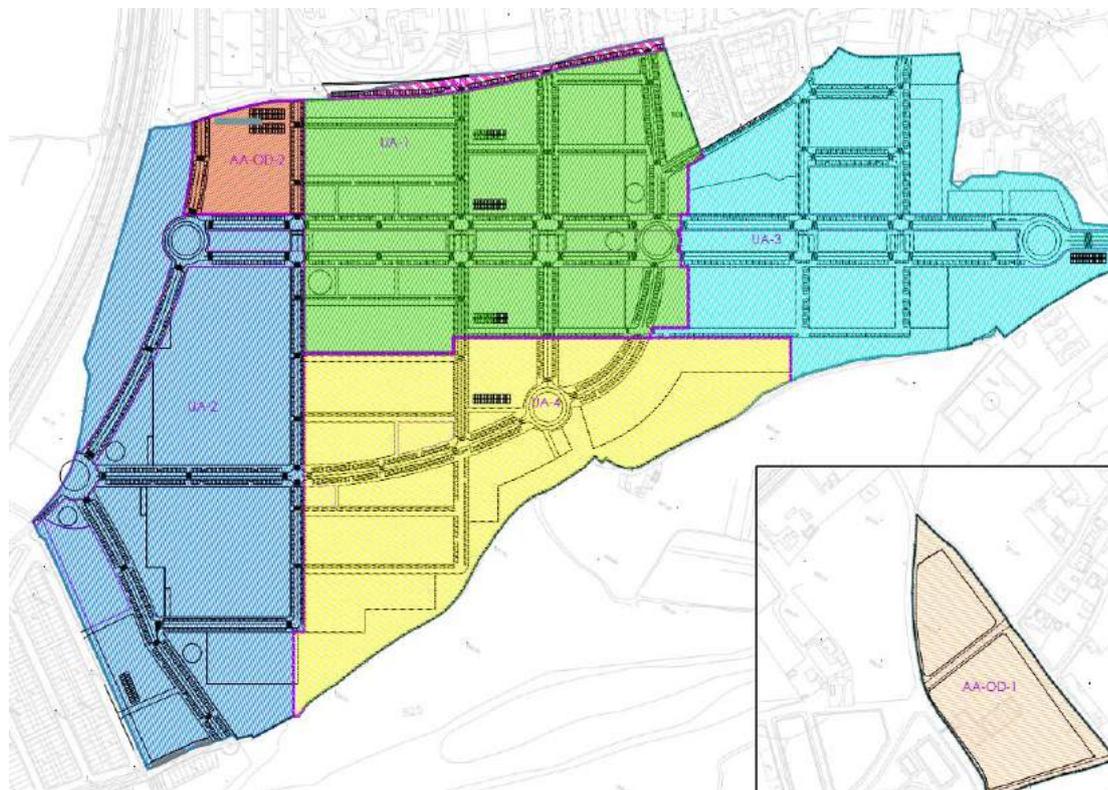
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

			Legislación Urbanística Castilla y Le
Modifica determinaciones de <b>ordenación general</b>		X	Sí
Modifica el ámbito/sector en el que se interviene		X	Sí
Modifica las delimitaciones de los ámbitos de gestión / unidades de actuación (Art.171)	X (1)		Sí
Modifica determinaciones de <b>ordenación detallada</b>	X		Sí
Modifica el Uso Predominante		X	Sí
Modifica el Régimen de Usos		X (2)	Sí
Modifica el plazo para cumplir los deberes urbanísticos (Art.171)	X (3)		Sí
Modifica Sistemas Generales		X	Sí
Modifica los espacios libres públicos (Art.172) (Solo sistemas locales)	X (4)		Sí (incrementa)
Modifica los equipamientos públicos (Art.172) (Solo sistemas locales)	X (5)		Sí (incrementa)
Supone un aumento del volumen edificable (Art.173)		X	Sí
Supone un aumento del número de viviendas (Art.173)		X	Sí (se reduce)
Supone un aumento en la edificabilidad lucrativa		X	Sí
Se produce incremento de dotaciones urbanísticas (Art. 173)		X (6)	Sí
Se aporta relación de propietarios afectados. De acuerdo a lo señalado en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.		X (7)	Sí
Supone una modificación en las condiciones de accesibilidad (Art. 173 bis)		X (8)	Sí
Supone una influencia en las infraestructuras de telecomunicaciones. De acuerdo con lo señalado en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el Ayuntamiento, recabará informe del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde debe dejarse constancia sobre la adecuación del documento de la Modificación con la citada Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial al que se refiere la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.		X	Sí
Supone una modificación en materia de ruido. La Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, establece, en su artículo 7, Planeamiento territorial y urbanístico, que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.		X	Sí
Supone modificación que implique variación en los riesgos naturales. Artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León		X	Sí
Supone alteración en la protección arqueológica		X	Sí

(1).- **El ámbito urbanístico no se modifica.** La delimitación del sector SUR-29 permanece invariable. Únicamente se delimitan unidades de actuación interiores al sector en lugar de un único ámbito tal y como preveía el planeamiento vigente, incluyendo el modelo de gestión urbanística para cada una de aquellas unidades de actuación.  
 Esta Unidades de Actuación se identifican en el epígrafe IV.2.11 "Delimitación de ámbitos de gestión urbanística" de la Memoria Vinculante del Plan Parcial y en el plano de ordenación PO-06A



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



(2).- El Régimen de Usos se conserva mediante la determinación de un **Uso Predominante** residencial (igual que la ordenación vigente), relación de **Usos Compatibles** (para los que se concreta una intensidad de uso respecto del predominante) y **Usos prohibidos**. Todo ello para cada una de las Ordenanzas Urbanísticas.

(3).- El plazo previsto en el planeamiento vigente se modifica, quedando renovada su vigencia conforme a los nuevos plazos previstos por fases de desarrollo de las unidades de actuación delimitadas

(4) y (5).- Exclusivamente se modifican los sistemas locales, en concreto de ELP's y Equipamiento produciéndose un incremento de su superficie, en el equipamiento público y espacios libres públicos.

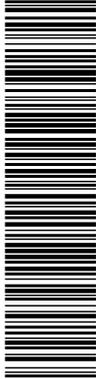
Se inserta a continuación el cuadro resumen en términos comparativos entre la ordenación vigente y la ordenación modificada.

(6).- El sistema local viario se reduce en superficie atendiendo a criterios de eficiencia y funcionalidad, al tiempo que se incrementa la reserva de suelo para plazas de aparcamiento en atención a la variación de la superficie destinada a usos terciarios en detrimento del uso residencial previsto en la ordenación vigente.

(7).- El ámbito urbanístico no se modifica por lo que no produce ninguna alteración en la estructura de la propiedad.

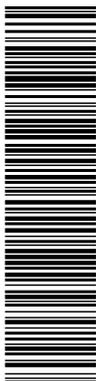
(8).- Las condiciones de accesibilidad se ven mejoradas en cuanto que se actualiza con la normativa vigente en dicha materia, incrementando, entre otras, la reserva de plazas accesibles.

**CUADRO RESUMEN COMPARATIVO ENTRE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN EL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE Y EL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

	DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES QUE DERIVAN DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE
<b>ORDENANZA UNIFAMILIAR UN-1</b>		
	SUPERFICIE (m2)	38.474,80
	EDIFICABILIDAD (m2C)	46.169,76
	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (ud)	203,00
	NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS (ud)	114,00
<b>ORDENANZA UNIFAMILIAR UN-2</b>		
	SUPERFICIE (m2)	40.481,15
	EDIFICABILIDAD (m2C)	32.384,92
	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (ud)	140,00
	NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS (ud)	94,00
<b>ORDENANZA UNIFAMILIAR UN-3</b>		
	SUPERFICIE (m2)	5.668,60
	EDIFICABILIDAD (m2C)	2.834,30
	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (ud)	8,00
	NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS (ud)	6,00
<b>ORDENANZA COLECTIVA ABIERTA AB</b>		
	SUPERFICIE (m2)	46.611,00
	EDIFICABILIDAD (m2C)	85.179,73
	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (ud)	897,00
	NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS (ud)	592,00
<b>ORDENANZA COLECTIVA CERRADA MC-1</b>		
	SUPERFICIE (m2)	4.126,58
	EDIFICABILIDAD (m2C)	6.396,19
	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (ud)	72,00
	NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS (ud)	52,00
<b>ORDENANZA TERCARIO TE</b>		
	SUPERFICIE (m2)	48.400,85
	EDIFICABILIDAD (m2C)	48.400,85
<b>ORDENANZA EQUIPAMIENTO PRIVADO</b>		
	SUPERFICIE (m2)	15.445,00
	EDIFICABILIDAD (m2C)	27.801,00
	<b>EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL</b>	<b>249.166,75</b>
<b>TOTAL LUCRATIVO</b>		
	<b>SUPERFICIE LUCRATIVA</b>	<b>199.207,98</b>
	SUPERFICIE RESIDENCIAL	135.362,13
	SUPERFICIE OTROS USOS LUCRATIVOS	63.845,85
	<b>EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (m2C)</b>	<b>249.166,75</b>
	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	172.964,90
	EDIFICABILIDAD OTROS USOS LUCRATIVOS	76.201,85



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**CESIONES**

<b>ORDENANZA EQUIPAMIENTO PÚBLICO</b>			
	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>38.555,55</b>	<b>38.555,55</b>
	plazas de aparcamiento	233	180
<b>TOTAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO (cesión) + PRIVADO</b>		<b>53.970,66</b>	<b>53.712,40</b>
<b>ORDENANZA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS</b>			
	<b>SUPERFICIE ELP COMPUTABLE (m2)</b>	<b>84.110,52</b>	<b>84.396,62</b>
	SUPERFICIE ELP NO COMPUTABLE	79.526,50	79.812,60
		4.584,02	4.584,02
<b>ORDENANZA VIARIO PÚBLICO</b>			
	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>101.169,27</b>	<b>101.188,87</b>
	plazas de aparcamiento	2304 +65 minusvalidos	2304 +65 minusvalidos
<b>SERVICIOS URBANOS</b>			
	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>5.945,25</b>	<b>5.945,25</b>
<b>CÁLCULO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO</b>			
	<b>APROVECHAMIENTO MEDIO</b>	<b>0,511864779</b>	<b>0,511864774</b>
	15% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO	37.375,01	37.375,01
	85% del APROVECHAMIENTO MEDIO PARA LOS PROPIETARIOS	211.791,74	211.791,74

Respecto a las **cifras totales de las determinaciones de ordenación**, tal y como se ha explicado anteriormente no se han visto alteradas no suponiendo ninguna modificación y son las siguientes:

<b>NÚMERO DE VIVIENDAS</b>			
	<b>Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS</b>	<b>1.320,00</b>	<b>1.320,00</b>
	<b>Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS</b>	<b>858,00</b>	<b>858,00</b>
	plazas de aparcamiento viviendas (1/vivienda)	858,00	858,00
	plazas de aparcamiento otros usos lucrativos (2/100m2C)	1.524	1.748
			<b>2.606,66</b>
<b>CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO</b>			
	<b>SUPERFICIE DEL SECTOR</b>	<b>498.333,50</b>	<b>498.333,50</b>
	<b>SUPERFICIE DOTACIÓN AFECTA A SU DESTINO *</b>	<b>11.551,13</b>	<b>11.551,13</b>
	<b>SUPERFICIE SECTOR - SUPERFICIE AFECTA A SU DESTINO</b>	<b>486.782,37</b>	<b>486.782,37</b>
	<b>APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO</b>	<b>249.166,75</b>	<b>249.166,75</b>
	<b>APROVECHAMIENTO MEDIO</b>	<b>0,511864774</b>	<b>0,511864774</b>

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLE** el documento para la APROBACIÓN DEFINITIVA del "PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", considerando que, el DOCUMENTO es completo, de conformidad con la legislación urbanística de Castilla y León, que el documento cuenta con el dictamen favorable de los informes sectoriales preceptivos, que ha superado el trámite de información pública, constando análisis de todas las alegaciones presentadas e introduciendo, entre otras, las modificaciones que se han considerado necesarias en respuesta a la estimación parcial de algunas de ellas, se propone proceder a su aprobación definitiva.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 143 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**VI.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE ELEVA AL  
ÓRGANO COMPETENTE POR LA CONCEJALÍA DE  
URANISMO**

Y en su virtud, por la Concejalía de Urbanismo se eleva el expediente al PLENO MUNICIPAL, en su condición de órgano competente de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONIENDO que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA** con CAMBIOS NO SUSTANCIALES respecto del documento inicial y con efectos de finalización del procedimiento de aprobación del INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO que a continuación se describe, que será ejecutivo una vez publicado:

**Expediente: 2019\_477**

**PROMOTOR:** INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre

**OBJETO:** Planeamiento de desarrollo (plan parcial) para MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA establecidas por el PGOUV-2011 para el sector SUR-29, manteniendo las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente (delimitación del sector, sistemas generales asignados, edificabilidad máxima, densidad máxima, uso predominante y usos prohibidos, e índice de integración social):

*El objeto del presente Plan Parcial es modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU de Villaquilambre para el sector SUR-29 en los términos establecidos en los Pliegos que rigieron la licitación para el contrato de asistencia técnica citado en el expositivo anterior, y que a continuación se reproducen textualmente:*

- en primer lugar, se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m2) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;
- simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades;
- y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 144 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).*

EMPLAZAMIENTO: Localidad de Villaobispo de las Regueras del término municipal de Villaquilambre (provincia de LEÓN)

CLASIFICACIÓN SUELO: SUELO URBANIZABLE.

PLAN O PROGRAMA QUE SE SOMETE A APROBACIÓN:

INSTRUMENTO: PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

REDACCIÓN: Bobillo y Asociados Arquitecto SLP, sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), demarcación de Valladolid con el número 00044.

El equipo ha sido dirigido por el Arquitecto Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto adscrito al COACYLE con el número de colegiado 0511, y está integrado por los siguientes técnicos: M<sup>a</sup> Ángeles Díaz Roldán. Arquitecto; César Manuel Jiménez Gutiérrez. Arquitecto; Cristina Rincón Alonso, licenciada en Derecho, especialista en Derecho Urbanístico; Ignacio Martínez Coloma, Arquitecto Técnico; Ponciano de la Viuda Lozano, Ingeniero de Montes. En calidad de redactor del documento ambiental; José María Fernández Echevarría, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

CONTENIDO: DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA  
DN-MV. MEMORIA VINCULANTE (incorpora ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, de 15 de diciembre por la que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre).  
DN- NU NORMATIVA URBANÍSTICA  
DI .PI. PLANOS DE INFORMACIÓN  
DN. PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

Se advierte expresamente respecto de los documentos incorporados en el trámite de informes previos y audiencia a los interesados, que constituyen una

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 145 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

modificación no sustancial respecto de lo aprobado inicialmente:

- DN.NU. Normativa urbanística. Se incluye en la normativa modificada el CUADRO RESUMEN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.
- DN.PO. Planos de ordenación. Se añaden al documento los siguientes:
  - PO.06B Determinaciones de Ordenación Detallada: Superpuesto de Unidades de gestión urbanística sobre plano de estructura de la propiedad.
  - PO.08ª Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar adosada.
  - PO.08B Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar pareada.

Cambios NO SUSTANCIALES respecto del documento inicial (epígrafes desarrollados en los antecedentes que incorpora el presente documento):

**Incremento del uso residencial en vivienda unifamiliar.-**

- Variación de la calificación de algunas de parcelas para su adscripción al grado 1 ó 2 de dicha ordenanza: la parcela identificada como M12 pasa de estar adscrita a la ordenanza AB a adscribirse a la ordenanza UN-1; la parcela M26 pasa de la ordenanza AB a la ordenanza UN-2; y la parte Sur de la parcela M21 pasa de UN-1 a UN-2”.

**Cambios que afectan a la división en unidades de actuación:**

- se desplaza el tramo Oeste del límite Sur de la UA-3 inicial, de forma que la edificación existente sobre la parcela 11074-44 no se reparta entre dos unidades de actuación. Advertencia: esta circunstancia no altera el régimen de fuera de ordenación aplicable a las construcciones que hubieran sido ejecutadas sin licencia, el proyecto de actuación se pronunciará sobre su demolición o conservación.
- la agrupación de las anteriores unidades UA-1 y UA-3, que pasarán a constituir la nueva UA-1, y de las unidades UA-4 y UA-5, que constituirán la nueva UA-3.
- como consecuencia de lo anterior, se renumera la anterior UA-6, que pasa a denominarse UA-4, manteniendo su configuración original.

**Asignación de los aprovechamientos.-**

- Propietarios en AA-OD-2: se integra en la unidad de actuación UA-1, de uso residencial.
- Propietarios en sistema general educativo discontinuo adscrito al sector:
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas ocupadas de resolución prioritaria (parcelas catastrales 12199-02, 03, 04 y 05): se transfiere a la UA-1.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas de obtención a medio plazo (parcelas catastrales 11194-01, 02 y 03): se transfiere a la UA-3.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de la parcela con compromiso de reconocimiento de derechos (parcela catastral 12199-01): se transfiere a la UA-3.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 146 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Revisión del aprovechamiento total del sector para ajustarlo al techo legalmente permitido:**

- Ordenanza AB: Se varía el índice de edificabilidad de 1,30 m2/m2 a 1,80 m2/m2 y a 1,85 m2/m2 según se refleja en los cuadros resumen de la ordenación.
- Ordenanza EQ- privado: Se varía el índice de edificabilidad de 1,60 m2/m2 y 1,636835 m2/m2 a 1,80 m2/m2.
- Se ajusta la delimitación de la parcela vinculada a equipamiento privado EQ-4, aumentando su superficie en 111,46 m2, misma cifra en la que disminuye la superficie de la parcela vinculada a espacio libre público EL-5 colindante, lo que permite alcanzar el techo de aprovechamiento previsto.
- Ordenanza MC: Se ajusta el índice de edificabilidad a 1,55, que se corresponde con la resultante de aplicar las condiciones volumétricas de la ordenanza.

**Precisiones de la ordenanza EQ pública – creación de dos grados:**

- grado 1 manteniéndose las determinaciones de la ordenanza inicial.
- grado 2, contempla el uso residencial como uso admisible siempre que esté vinculado al uso principal.

**SEGUNDO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD:**

- Notificación:
  - o Notificar a la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación en León y a la Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.
  - o Notificar también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor (no consta promotor por tratarse de una iniciativa pública). A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso. Cuando así lo determine la normativa de procedimiento de aplicación la remisión de un ejemplar se cumplirá mediante la habilitación de un acceso electrónico al documento técnico aprobado.
- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva.-
  - o Web municipal.- Téngase en cuenta que tal y como establece el número 1 de la Disposición Final 2ª del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, los mandatos sobre publicación en páginas Web introducidos por el citado Decreto entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2009 («B.O.C.L.» 17 julio).
    - [http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Planeamiento o Urbanistico/Planeamiento](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_o_Urbanistico/Planeamiento) (o la que se expresamente se indique en la notificación).
  - o «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso. 2.- A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:
    - a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 147 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF93489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

b) La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.

c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito.

**TERCERO.-** DECLARAR la finalización del procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo, que será ejecutivo una vez publicado.

**CUARTO.-** Comunicar la resolución al redactor a los efectos de elaborar y presentar los ejemplares del documento exigidos en el contrato de servicios para la redacción de proyecto para modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29, que serán diligenciado con la fecha de aprobación definitiva para su notificación y publicación (en los términos expresados en los epígrafes anteriores) y su inserción en el archivo municipal de planeamiento (documento en papel, con el formato y escala del planeamiento vigente, para sustitución de los documentos y planos modificados; y documento en formato PDF y DWG para modificar los archivos electrónicos municipales).

*Recursos.- Los planes de urbanismo son disposiciones de carácter general, y así lo tiene reconocido la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, y en consecuencia las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenación urbanística no son recurribles en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) siendo susceptibles de recurso administrativo (potestativo de reposición) únicamente la vulneración de las normas que regulan el procedimiento establecido para la aprobación del instrumento urbanístico. Los actos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos prevenidos por su legislación reguladora.*

**El Sr. Concejal de Urbanismo,  
Fdo: Javier M<sup>a</sup> Fernández García  
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 148 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ; 6 PSOE)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 149 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**PRIMERO. - APROBACIÓN DEFINITIVA** con CAMBIOS NO SUSTANCIALES respecto del documento inicial y con efectos de finalización del procedimiento de aprobación del INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO que a continuación se describe, que será ejecutivo una vez publicado:

**Expediente: 2019\_477**

**PROMOTOR:** INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre

**OBJETO:** Planeamiento de desarrollo (plan parcial) para MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA establecidas por el PGOUV-2011 para el sector SUR-29, manteniendo las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente (delimitación del sector, sistemas generales asignados, edificabilidad máxima, densidad máxima, uso predominante y usos prohibidos, e índice de integración social):

*El objeto del presente Plan Parcial es modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU de Villaquilambre para el sector SUR-29 en los términos establecidos en los Pliegos que rigieron la licitación para el contrato de asistencia técnica citado en el expositivo anterior, y que a continuación se reproducen textualmente:*

- en primer lugar, se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m2) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;
- simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades;
- y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 150 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).*

**EMPLAZAMIENTO:** Localidad de Villaobispo de las Regueras del término municipal de Villaquilambre (provincia de LEÓN)

**CLASIFICACIÓN SUELO:** SUELO URBANIZABLE.

**PLAN O PROGRAMA QUE SE SOMETE A APROBACIÓN:**

**INSTRUMENTO:** PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

**REDACCIÓN:** Bobillo y Asociados Arquitecto SLP, sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), demarcación de Valladolid con el número 00044.

El equipo ha sido dirigido por el Arquitecto Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto adscrito al COACYLE con el número de colegiado 0511, y está integrado por los siguientes técnicos: M<sup>a</sup> Ángeles Díaz Roldán. Arquitecto; César Manuel Jiménez Gutiérrez. Arquitecto; Cristina Rincón Alonso, licenciada en Derecho, especialista en Derecho Urbanístico; Ignacio Martínez Coloma, Arquitecto Técnico; Ponciano de la Viuda Lozano, Ingeniero de Montes. En calidad de redactor del documento ambiental; José María Fernández Echevarría, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

**CONTENIDO:** DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA  
DN-MV. MEMORIA VINCULANTE (incorpora ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, de 15 de diciembre por la que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre).

- DN- NU NORMATIVA URBANÍSTICA  
DI. PI. PLANOS DE INFORMACIÓN  
DN. PO. PLANOS DE ORDENACIÓN
- Se advierte expresamente respecto de los documentos incorporados en el trámite de informes previos y audiencia a los interesados, que constituyen una modificación no sustancial respecto de lo aprobado inicialmente:
- DN.NU. Normativa urbanística. Se incluye en la normativa modificada el CUADRO RESUMEN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.
  - DN.PO. Planos de ordenación. Se añaden al documento los siguientes:

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 151 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF93489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- PO.06B Determinaciones de Ordenación Detallada: Superpuesto de Unidades de gestión urbanística sobre plano de estructura de la propiedad.
- PO.08ª Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar adosada.
- PO.08B Determinaciones de Ordenación Detallada: Área de movimiento orientativa. Opción 1: formalización de vivienda unifamiliar pareada.

Cambios NO SUSTANCIALES respecto del documento inicial (epígrafes desarrollados en los antecedentes que incorpora el presente documento):

**Incremento del uso residencial en vivienda unifamiliar. -**

- Variación de la calificación de algunas de parcelas para su adscripción al grado 1 ó 2 de dicha ordenanza: la parcela identificada como M12 pasa de estar adscrita a la ordenanza AB a adscribirse a la ordenanza UN-1; la parcela M26 pasa de la ordenanza AB a la ordenanza UN-2; y la parte Sur de la parcela M21 pasa de UN-1 a UN-2".

**Cambios que afectan a la división en unidades de actuación:**

- se desplaza el tramo Oeste del límite Sur de la UA-3 inicial, de forma que la edificación existente sobre la parcela 11074-44 no se reparta entre dos unidades de actuación. Advertencia: esta circunstancia no altera el régimen de fuera de ordenación aplicable a las construcciones que hubieran sido ejecutadas sin licencia, el proyecto de actuación se pronunciará sobre su demolición o conservación.
- la agrupación de las anteriores unidades UA-1 y UA-3, que pasarán a constituir la nueva UA-1, y de las unidades UA-4 y UA-5, que constituirán la nueva UA-3.
- como consecuencia de lo anterior, se renumera la anterior UA-6, que pasa a denominarse UA-4, manteniendo su configuración original.

**Asignación de los aprovechamientos. -**

- Propietarios en AA-OD-2: se integra en la unidad de actuación UA-1, de uso residencial.
- Propietarios en sistema general educativo discontinuo adscrito al sector:
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas ocupadas de resolución prioritaria (parcelas catastrales 12199-02, 03, 04 y 05): se transfiere a la UA-1.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de las parcelas de obtención a medio plazo (parcelas catastrales 11194-01, 02 y 03): se transfiere a la UA-3.
  - Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de la parcela con compromiso de reconocimiento de derechos (parcela catastral 12199-01): se transfiere a la UA-3.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 152 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Revisión del aprovechamiento total del sector para ajustarlo al techo legalmente permitido:**

- Ordenanza AB: Se varía el índice de edificabilidad de 1,30 m2/m2 a 1,80 m2/m2 y a 1,85 m2/m2 según se refleja en los cuadros resumen de la ordenación.
- Ordenanza EQ- privado: Se varía el índice de edificabilidad de 1,60 m2/m2 y 1,636835 m2/m2 a 1,80 m2/m2.
- Se ajusta la delimitación de la parcela vinculada a equipamiento privado EQ-4, aumentando su superficie en 111,46 m2, misma cifra en la que disminuye la superficie de la parcela vinculada a espacio libre público EL-5 colindante, lo que permite alcanzar el techo de aprovechamiento previsto.
- Ordenanza MC: Se ajusta el índice de edificabilidad a 1,55, que se corresponde con la resultante de aplicar las condiciones volumétricas de la ordenanza.

**Precisiones de la ordenanza EQ pública – creación de dos grados:**

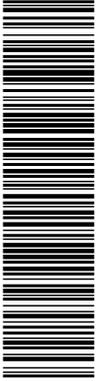
- grado 1 manteniéndose las determinaciones de la ordenanza inicial.
- grado 2, contempla el uso residencial como uso admisible siempre que esté vinculado al uso principal.

**SEGUNDO. - NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD:**

- Notificación:
  - o Notificar a la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación en León y a la Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.
  - o Notificar también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor (no consta promotor por tratarse de una iniciativa pública). A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso. Cuando así lo determine la normativa de procedimiento de aplicación la remisión de un ejemplar se cumplirá mediante la habilitación de un acceso electrónico al documento técnico aprobado.
- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva. –
  - o Web municipal. - Téngase en cuenta que tal y como establece el número 1 de la Disposición Final 2ª del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, los mandatos sobre publicación en páginas Web introducidos por el citado Decreto entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2009 («B.O.C.L.» 17 julio).



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 154 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

## 1.8.- REC FACTURAS VARIAS SERVICIO LIMPIEZA ESCUDERO

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<  **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Comisión Informativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 en relación con el art. 138 del R.O.F. se somete a votación la urgencia reconociéndose la procedencia de su debate, por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa.

### 7.- REC FACTURAS VARIAS LIMPIEZA ESCUDERO

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

”

**PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS. IMPORTE: 8.155,72€**

ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 155 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Visto que se han remitido al departamento de Intervención por la Concejalía de Limpieza de edificios públicos propuestas de aprobación de facturas de suministro de productos de limpieza por importe total de 8.155,72€

Visto el Informe, de fecha 24 de marzo de 2022, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe el Interventor municipal contempla la posibilidad de indemnizar a la empresa QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, SL por suministro siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Vistas las facturas debidamente conformadas por el técnico y el concejal del servicio de limpieza de edificios que determina que los suministros y los servicios se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas identificadas en el presente expediente.

**VENGO A PROPONER** al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Convalidar el expediente de suministro en el que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 8.155.72€ dimanante de las siguientes facturas:

Facturas emitidas por la empresa QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210011105	21/09/2021	2.580,11
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210014288	27/11/2021	1.476,79
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210012620	23/10/2021	1.399,07
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210015283	21/12/2021	1.981,39
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	220000448	22/01/2022	718,36
<b>TOTAL</b>				<b>8.155,72</b>

**TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

Debe aprobarse por el Pleno la modificación presupuestaria por suplemento de crédito/crédito extraordinario para dotar de crédito adecuado y suficiente, la partida 03 93301 22110 Productos de Limpieza y Aseo, a la que se imputarán las facturas emitidas por QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO,SL.

**EL ALCALDE**

Fdo.: Manuel García Martínez  
(Fecha y firma en el encabezamiento digital)

”

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 156 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**ABSTENCIONES: 6** (los 6 concejales del Grupo Socialista)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Convalidar el expediente de suministro en el que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 8.155.72€ dimanante de las siguientes facturas:

Facturas emitidas por la empresa QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210011105	21/09/2021	2.580,11
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210014288	27/11/2021	1.476,79
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210012620	23/10/2021	1.399,07
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	210015283	21/12/2021	1.981,39
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	220000448	22/01/2022	718,36
<b>TOTAL</b>				<b>8.155,72</b>

**TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

Debe aprobarse por el Pleno la modificación presupuestaria por suplemento de crédito/crédito extraordinario para dotar de crédito adecuado y suficiente, la partida 03 93301 22110 Productos de Limpieza y Aseo, a la que se imputarán las facturas emitidas por QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO,SL.

**1.9.- PROPUESTA REC FACTURAS VARIAS**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 158 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Comisión Informativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 en relación con el art. 138 del R.O.F. se somete a votación la urgencia reconociéndose la procedencia de su debate, por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa.

**8.- PROPUESTA REC FACTURAS VARIAS**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“  
**PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO: DE FACTURAS RELACIONADAS CON SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS EMITIDAS POR LAS EMPRESAS PREVENLEON SL, TEMA INGENIERIA, SL, SOPORTE LISTO, SL, CANTERAS DE CUARTITA SA, Y AGLOMERADOS LEON, SL**

**ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON SUMINISTROS VARIOS CON SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS EMITIDAS POR LAS EMPRESAS PREVENLEON SL, TEMA INGENIERIA, SL, SOPORTE LISTO, SL, CANTERAS DE CUARTITA SA, Y AGLOMERADOS LEON, SL POR IMPORTE DE 27.940,58€**

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Visto el Informe, de fecha 23 de marzo de 2022, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que queda acreditado que los servicios se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas identificadas en el presente expediente.

**VENGO A PROPONER** al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Convalidar los expedientes servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 159 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **27.940,58€** dimanante de las siguientes facturas.

- AGLOMERADOS LEON SL por importe de 3.786,45€
- SOPORTE LISTO SL por importe de 2.468,40€
- PREVENLEON, SL por importe de 5.118,98€
- TEMA INGENIERIA SL por importe de 11.495,00€
- CANTERAS DE CUARCITA, SA por importe de 5.071,75€

**TERCERO:** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

Debe aprobarse por el Pleno la modificación presupuestaria por suplemento de crédito/crédito extraordinario para dotar de crédito adecuado y suficiente

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Manuel García Martínez**  
**(Fecha y firma en el encabezamiento digital)**

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONISISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 160 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 6** (los 6 concejales del Grupo Socialista)

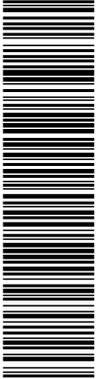
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Convalidar los expedientes servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **27.940,58€** dimanante de las siguientes facturas.

- AGLOMERADOS LEON SL por importe de 3.786,45€
- SOPORTE LISTO SL por importe de 2.468,40€
- PREVENLEON, SL por importe de 5.118,98€
- TEMA INGENIERIA SL por importe de 11.495,00€
- CANTERAS DE CUARCITA, SA por importe de 5.071,75€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 161 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**TERCERO:** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

Debe aprobarse por el Pleno la modificación presupuestaria por suplemento de crédito/credito extraordinario para dotar de crédito adecuado y suficiente

### 1.10.- REC FACTURAS VARIAS ACTIVA VIALES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

#### ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Comisión Informativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 en relación con el art. 138 del R.O.F. se somete a votación la urgencia reconociéndose la procedencia de su debate, por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa.

#### 9.- REC FACTURAS VARIAS ACTIVA VIALES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**“ PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE FACTURAS RELACIONADAS CON F.C. INFRAESTRUCTURAS Y VIALES S.L.U. y ACTIVA VIALES S.L. IMPORTE: 79.025,60 €**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 162 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON F.C. INFRAESTRUCTURAS Y VIALES S.L.U. y ACTIVA VIALES S.L.

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAGUILAMBRE.

Visto el Informe, de fecha 24 de marzo de 2022, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que queda acreditado que los servicios se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas identificadas en el presente expediente.

**VENGO A PROPONER** al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Convalidar el expediente en el que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **79.025,60 €** dimanante de las siguientes facturas:

NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
ACTIVA VIALES S.L.	21106	21/12/2021	36.669,55
ACTIVA VIALES S.L.	21107	21/12/2021	37.186,95
F.C. INFRAESTRUCTURAS Y VIALES S.L.U.	119	08/10/2020	5.169,10
<b>TOTAL</b>			<b>79.025,60</b>

**TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

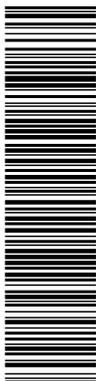
**EL ALCALDE**

**Fdo.: Manuel García Martínez**

**(Fecha y firma en el encabezamiento digital)**

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 163 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**  
  
**Fdo. Rodrigo Valle Rodríguez**  
(fecha y firma digital)

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 164 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**ABSTENCIONES: 6** (los 6 concejales del Grupo Socialista)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Convalidar el expediente en el que se ha producido una omisión de la función interventora.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **79.025,60 €** dimanante de las siguientes facturas:

NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
ACTIVA VIALES S.L.	21106	21/12/2021	36.669,55
ACTIVA VIALES S.L.	21107	21/12/2021	37.186,95
F.C. INFRAESTRUCTURAS Y VIALES S.L.U.	119	08/10/2020	5.169,10
<b>TOTAL</b>			<b>79.025,60</b>

**TERCERO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado.

**1.11.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2020**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 165 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

<<

**PROPUESTA DE ALCALDIA**

**ASUNTO: APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

Habiendo sido formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Villaquilambre correspondiente al ejercicio 2020 junto con los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2022 y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 28 de febrero de 2022.

Visto que el expediente de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 se ha expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante la inserción de anuncio en el BOP n.º 42 de fecha 02 de marzo de 2022, sin que durante dicho período de exposición pública se haya presentado reclamación, reparo u observación alguna, tal y como consta en el expediente.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212.4 del TRLRHL, **PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 correspondiente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Manuel García Martínez**

**(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

>>

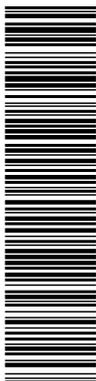
**Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES. Por lo que se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 9** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 8** (6 PSOE; 2 PODEMOS)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 166 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 correspondiente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**2.- MOCIONES QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS.-**

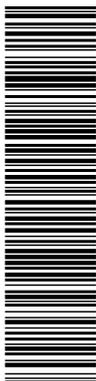
**2.1.- MOCIÓN CON LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP "AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES POR SU ACTUACIÓN DURANTE LA PANDEMIA".**

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 167 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP  
"AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS  
Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES"**

La FEMP y los Gobiernos Locales, cuando se cumplen dos años de Pandemia Covid 19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía.

Ante una situación inédita en tiempos recientes, como la derivada de la crisis provocada por la Covid 19, se ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de contar con Estados fuertes, articulados a través de unas Administraciones Públicas sólidas, en sus distintos ámbitos, estatal, autonómico y local, así como, la importancia de poner en valor las políticas públicas y un sistema de cogobernanza leal, bien organizado y eficaz.

Dos años después, podemos constatar que durante este tiempo de dura pandemia han aflorado claros ejemplos de esfuerzo colectivo, solidaridad, cogobernanza desde el diálogo y el acuerdo, retos compartidos en definitiva, para afrontar los desafíos presentes y la construcción de nuestro futuro.

Queremos rendir homenaje a toda la sociedad, al sector privado, a las Administraciones Públicas, a la sociedad civil, y al papel desempeñado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Hoy queremos dirigir un especial agradecimiento, a aquellos trabajadores y trabajadoras que, incluso en los peores momentos de la pandemia, continuaron prestando un servicio público.

Nos dirigimos a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Nos dirigimos a vosotros, a los servidores públicos que durante estos dos últimos años nos habéis atendido y protegido.

La sanidad, la seguridad, la limpieza de calles e instalaciones, el cuidado, la atención, el acompañamiento... Nuestro día a día, siempre desde la proximidad.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 168 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

Dos años de máxima exigencia y dedicación total. Dos años dando lo mejor de vosotros mismos para hacernos la vida más vivible en medio de la mayor emergencia sanitaria y social de nuestra historia reciente.

Un tiempo muy difícil, muy duro, muy doloroso..., un tiempo en el que habéis demostrado, día a día, vuestra entrega, vuestra capacidad de trabajo, vuestro compromiso y vuestra vocación de servicio público, haciéndonos sentir, al igual que vosotros lo sentís, el orgullo de ESTE servicio público.

Hoy, después de estos dos años, nos dirigimos a vosotros para reiteraros nuestro agradecimiento. A todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas. A todos y todas. Significativamente a quienes en las semanas más complicadas sostuvieron el pulso del país: sanitarios y sanitarias, cuerpos y fuerzas de seguridad y a aquéllos que, en las Entidades Locales, formaron parte de los “servicios esenciales”: Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Limpieza Viaria y Recogida de residuos, Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Atención a Víctimas de la Violencia de Género, Aguas y Redes de Abastecimiento, Alumbrado Público, Limpieza de edificios y dependencias municipales, Servicios Sociales, Atención a la Ciudadanía, Servicio de Obras, Servicios Funerarios y Cementerios, Transportes, Atención y Protección de animales, Tesorería, Secretaría, Intervención, Responsables de Unidades Administrativas, Mantenimiento, Gabinetes de Comunicación o Informáticos.

Queremos poner en valor también el papel de tantas personas, tantos trabajadores y trabajadoras de diversos sectores de la empresa privada, que han sido esenciales durante este tiempo para dar una respuesta contundente al virus del Covid-19.

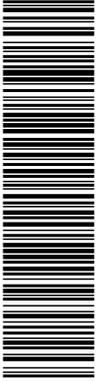
Se cumplen dos años: Marzo de 2022-Marzo de 2020.

Hoy, dos años después de aquel marzo de 2020, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento, nuestro respeto y admiración a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales. Y nuestra consideración también a toda la sociedad, a tantas personas que han estado ahí arrimando el hombro en los momentos más difíciles.

Gracias por tanto y gracias por todo; gracias por habernos cuidado, atendido y protegido. Como cada día, como siempre.

14 de marzo de 2022

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 169 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**El pleno por UNANIMIDAD aprueba LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP DE "AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAL DE NUESTROS PUEBLOS Y CIUDADES.**

**2.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE RUSIA A UCRANIA.**

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 170 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta Pleno: DELACRACION FEMP CONDENANDO AGRESION RUSA A UCRANIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>A00KU-46RF7-RSFC9</b> Fecha de emisión: <b>22 de Marzo de 2022 a las 13:23:41</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 10/03/2022 13:18



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

Jorge Pérez Robles, portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del próximo Pleno ordinario la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA**

La FEMP, a raíz de los acontecimientos sufridos en las pasadas semanas relativas a la invasión de Ucrania, ha realizado la siguiente Declaración Institucional:

“Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente Declaración Institucional:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.
3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento

Villaquilambre | Grupo Municipal Socialista

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 171 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Pleno: DELAORACION FEMP CONDANADO AGRESION RUSA A UCRAINA	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24
OTROS DATOS Código para validación: <b>A0OKU-46RF7-RSFC9</b> Fecha de emisión: <b>22 de Marzo de 2022 a las 13:23:41</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 10/03/2022 13:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/03/2022 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre que adopten los siguientes ACUERDOS:

- Aprobar la Declaración institucional de la FEMP y adherirse a la condena de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

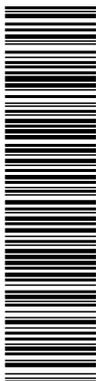
En Villaquilambre, a 7 de marzo de 2022.



Fdo.: Jorge Pérez Robles  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 172 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C6C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ; 6 PSOE)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**ÚNICO:** Aprobar la Declaración Institucional de la FEMP y adherirse a la condena de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

**2.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS VILLAQUILAMBRE PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL PRIMER CICLO (0-3 AÑOS).**

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO  
ESC: ESC\_E\_2482\_0\_2022  
Número de la anotación: 2482, Fecha de entrada: 25/03/2022 9:03 :00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
Código para validación: CBL54-JFYOU-QN6VG  
Fecha de emisión: 25 de Marzo de 2022 a las 10:09:41  
Página 1 de 2

ESTADO: NO REQUIERE FIRMAS

**PODEMOS.**  
Villaquilambre

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
REGISTRO GENERAL  
Fecha: 25 MAR. 2022  
G-24731218

ENTRADA SALIDA  
Núm. 2482 Núm.

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, portavoz del **Grupo Político PODEMOS VILLAQUILAMBRE**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente moción **Para la creación de plazas en centros públicos de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el próximo curso 2022/23 se llevará a cabo la **extensión de la educación gratuita para los/as niños/as de 2 años**. Existen dudas sobre cómo se va a realizar su implantación en Castilla y León y cómo ésta va a afectar a los centros docentes de titularidad pública.

A raíz de la publicación en el BOCyL de la **ORDEN EDU/13/2022, de 11 de enero, por la que se establecen plazos para que los titulares de los centros privados que prestan servicios especializados en la atención a menores de 3 años y deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023** y los centros ya autorizados para impartir estas enseñanzas comuniquen unidades y plazas escolares, y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil, los sindicatos educativos han dejado constancia del malestar ocasionado por la falta de información y negociación en la Mesa Sectorial de Educación, en relación a la escolarización del primer ciclo de Educación Infantil en los centros docentes públicos, pese a las constantes demandas de dichos sindicatos. Consideran este asunto prioritario, ya que esta orden da posibilidad a los centros privados y concertados de que comuniquen las unidades y plazas de que disponen y soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil.

Por el contrario, en la educación pública no se ha dado la posibilidad a todos los centros públicos de adherirse a estas enseñanzas y no se han plasmado de forma clara cuáles han sido los criterios para que se impartan.

Esta orden supone un **concerto educativo encubierto**, ya que se va a pagar a centros de titularidad privada por un servicio público, que se convierte en gratuito, haciendo un diseño sin criterios claros y transparentes para ofertar esa enseñanza en todos los centros educativos de titularidad pública de la Comunidad, con el agravante de que este servicio educativo puede no llegar a muchas localidades de nuestro medio rural donde no hay centros concertados.

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 174 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

ESC: ESC_E_2482_0_2022	Número de la anotación: 2482, Fecha de entrada: 25/03/2022 9:03 :00
Código para validación: CBL54-JFYOU-QNSVG Fecha de emisión: 25 de Marzo de 2022 a las 10:59:41 Página 2 de 2	NO REQUIERE FIRMAS

**PODEMOS.**  
Villaquilambre

G-24731218

Del mismo modo, esta orden supone un agravio comparativo importante con los centros públicos, potenciando matriculas en centros concertados que si impartan estas enseñanzas. Además, facilitar la continuidad del alumnado en el mismo centro desde las etapas de escolarización más tempranas en centros concertados juega en contra de la matriculación en la educación pública.

Por otro lado, nos cuestionamos si esta orden cumple la normativa sobre contratación pública o sobre subvenciones públicas, ya que no se conoce la forma jurídica/administrativa que se va a dar a ese pago que se promete a las entidades privadas. Tampoco se establece qué cantidad se va a pagar por alumno/aula, por tanto, las empresas concurren a un proceso de contratación sin que las bases se hayan establecido previamente.

Por todo ello, el grupo político Podemos Villaquilambre propone al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Instar a la Junta de Castilla y León al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica de Educación 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE, y a la financiación prioritaria para la creación de plazas en centros públicos de Educación Infantil para el Primer Ciclo (0-3 años).

**SÉGUNDO.** Instar a la Junta de Castilla y León a que haga públicos los criterios que utiliza para la adjudicación de la impartición de este ciclo en todos los centros y que publique los procedimientos a seguir por los centros que quieran optar a dichas enseñanzas.

**TERCERO.** Instar a la Junta de Castilla y León a que abra un proceso de solicitud voluntaria para impartir dicho ciclo en el que puedan participar todos los centros públicos que lo soliciten en igualdad de condiciones, evitando agravios comparativos.

Villaquilambre, a 25 de marzo de 2022

  
 Juanjo Moro  
 Concejal PODEMOS Villaquilambre

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 175 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- D<sup>a</sup> RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejala de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=1341&end=1585>
- D<sup>a</sup> MERITXELL PRIETO PINTÓ, Concejala de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=1594&end=1681>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=1684&end=1871>
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=1875&end=2001>
- D<sup>a</sup> RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejala de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=2009&end=2068>

**No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 13** (2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ; 6 PSOE)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 4** (4 PP)

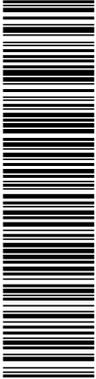
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Instar a la Junta de Castilla y León al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica de Educación 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE, y a la financiación prioritaria para la creación de plazas en centros públicos de Educación Infantil para el Primer Ciclo (0-3 años).

**SEGUNDO.** - Instar a la Junta de Castilla y León a que haga públicos los criterios que utiliza para la adjudicación de la impartición de este ciclo en todos los centros y que publique los procedimientos a seguir por los centros que quieran optar a dichas enseñanzas.

**TERCERO.** - Instar a la Junta de Castilla y León a que abra un proceso de solicitud voluntaria para impartir dicho ciclo en el que puedan participar todos los centros públicos que lo soliciten en igualdad de condiciones, evitando agravios comparativos.

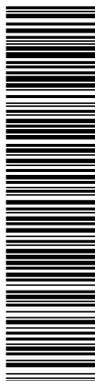
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: 13 de Junio de 2022 a las 14:15:28 Página 176 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



## 2.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS VILLAGUILAMBRE PARA LA MEJORA DE LA SANIDAD PÚBLICA.

Por el Secretario Municipal se da cuenta de la Moción presentada, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente a continuación:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C2B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO ESC: ESC_E_2485_0_2022	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2485, Fecha de entrada: 25/03/2022 9:06 :00
OTROS DATOS Código para validación: 5YFT5-K586K-ZFQW7 Fecha de emisión: 25 de Marzo de 2022 a las 11:48:10 Página 1 de 4	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



**PODEMOS.**  
Villaquilambre

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE REGISTRO GENERAL	
Fecha	25 MAR. 2022
ENTRADA	SALIDA
Núm. 2485	Núm.

G-24731218

### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, portavoz del **Grupo Político PODEMOS VILLAQUILAMBRE**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente moción **para la Mejora de la Sanidad Pública**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 43 de la Constitución Española establece que:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Es labor de las administraciones, que con la transferencia de competencias recae en las instituciones de las Comunidades Autónomas, velar por el derecho a la salud de todas las personas. Sucede que con la mal llamada crisis, y ya antes, los recortes y las reformas legislativas han supuesto un varapalo para la sanidad pública, de calidad y universal.

La situación de la sanidad en España conseguida con tanto esfuerzo desde 1986 hasta el día de hoy ha ido sufriendo retrocesos. Como retroceso entendemos la aprobación de la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del SNS que ha supuesto desastres como el del HUBU. Entendemos como retroceso la aprobación del Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS que supone la salida del sistema sanitario de una parte de la sociedad. Entendemos como retroceso la etapa de recortes en personal, en recursos y en infraestructuras que ha ido dejando a la sanidad pública herida de muerte.

Posteriormente, con la crisis derivada de la COVID-19 nuestro sistema público de salud, en vez de reforzarse, ha seguido experimentando recortes con el cierre de consultorios médicos rurales, la supresión de las consultas presenciales o los constantes ataques de la Consejería de Sanidad a los y las profesionales sanitarios que dieron lo mejor de sí durante la pandemia.

Todos estos datos sirven para reflejar la situación en que se encuentra la sanidad de Castilla y León y que dan como resultado las situaciones sanitarias que más preocupan a sus habitantes:

- 1) listas de espera, tanto en primeras consultas como en intervenciones quirúrgicas y de manera cada vez más alarmante en la Atención Primaria
- 2) falta de accesibilidad a determinadas especialidades, pruebas diagnósticas o tratamientos (por ejemplo, mamografías, radioterapia o pediatría en las zonas rurales y no tan rurales -véase Villaquilambre)

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 178 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO <b>ESC: ESC_E_2485_0_2022</b>	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>2485</b> , Fecha de entrada: <b>25/03/2022 9:06:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>5YFT5-K586K-ZFQW7</b> Fecha de emisión: 25 de Marzo de 2022 a las 11:49:18 Página 2 de 4	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24

PODEMOS.  
Villaquilambre

**G-24731218**

3) deficiencias en el transporte sanitario, tanto para soporte vital básico, ambulancias nocturnas o transporte para tratamientos

4) falta de recursos humanos, materiales e infraestructuras.

La Sanidad Pública se ha consolidado en el periodo democrático como un servicio público incuestionable, altamente eficaz y de indudable calidad, alcanzándose desde 1986 un consenso político, económico y social, sobre la defensa de este modelo.

La prolongada crisis económica y las medidas adoptadas han generado a los profesionales sanitarios y a la ciudadanía muchas incertidumbres sobre el presente y futuro de la Sanidad Pública.

Diferentes iniciativas, desde partidos políticos de diverso signo, entidades de profesionales de la Sanidad, Asociaciones, etc., en el marco de la defensa de la Sanidad Pública, han insistido en la necesidad de mantener y defender nuestro modelo sanitario así como trasladar a la ciudadanía y a los profesionales del sector la certidumbre sobre la necesaria estabilidad de la Sanidad Pública en Castilla y León, servicio este, que no puede ser un mecanismo para la generación de espacios de negocio lucrativo a costa de las necesidades de salud de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos el debate y la votación de los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Villaquilambre insta a la Junta de Castilla y León a

1. Dotar al Municipio de Villaquilambre de asistencia pediátrica sin tener que desplazarse a León capital.
2. Asegurar el mantenimiento de la universalidad y calidad del sistema sanitario, su carácter equitativo, de provisión pública, financiado por impuestos y con gratuidad en el momento de uso.
3. Mejorar nuestro sistema de salud con medidas que promueven una mayor participación de los y las profesionales de la Sanidad en el proceso de planificación, gestión y evaluación de los servicios públicos de salud, afianzando las condiciones en las que se realizan su actividad, que mejoren la eficacia y contribuyan a garantizar su sostenibilidad.
4. Establecer un sistema de cohesión a través de un Fondo para la Igualdad, que desarrolle los planes de salud que aseguren equidad, cohesión e igualdad de toda la ciudadanía de Castilla y León ante la creciente desigualdad del acceso a la sanidad dependiendo del lugar de residencia (mundo rural/mundo urbano).
5. Apostar por la investigación en sanidad en nuestra Comunidad Autónoma, con presupuestos en progresivo aumento hasta acercarnos a estándares del resto de Comunidades y, en un futuro cercano, de otros países de nuestro entorno.
6. Adoptar las medidas necesarias para paliar el problema de alojamiento y gastos originados por desplazamientos de pacientes y familiares a centros sanitarios fuera de su lugar de residencia.

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 179 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO <b>ESC: ESC_E_2485_0_2022</b>	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>2485</b> , Fecha de entrada: <b>25/03/2022 9:06:00</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>5YFT5-K586K-ZFQW7</b> Fecha de emisión: 25 de Marzo de 2022 a las 11:48:10 Página 3 de 4	FIRMAS ESTADO: <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>

Este es un código de verificación electrónico (CV) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**PODEMOS.**  
**Villaquilambre**

**G-24731218**

7. Revisar la situación actual del transporte sanitario urgente y no urgente en Castilla y León, con el compromiso de asumir progresivamente dicho transporte como servicio público.
8. Formalizar convenios prioritarios y urgentes, y se revisen los cumplimientos de los ya existentes, entre la Junta de Castilla y León y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas limítrofes para el uso mutuo de recursos sanitarios por parte de la población que vive en comarcas periféricas.
9. Establecer Equipos de Salud Mental multidisciplinares con psicoterapia adecuada en tiempo y frecuencia, formados por profesionales de psiquiatría, psicología, trabajo social y terapia ocupacional y encuadrados en la Atención Especializada, en coordinación con la Atención Primaria, con los servicios sociales municipales y con las organizaciones sociales.
10. Reducir progresivamente las listas de espera hasta un máximo de un mes en atención especializada y un máximo de 48 horas en atención primaria, con un compromiso de transparencia y publicación actualizada de todas las listas de espera en todos los centros para que cualquier usuario o profesional de la sanidad pública pueda consultarlas en el Portal de Salud de Castilla y León.
11. Mejorar la accesibilidad, inmediatez y suficientes recursos humanos y materiales en la Atención Primaria para evitar derivaciones innecesarias a Especializada.
12. Incrementar las partidas presupuestarias para la contratación de personal sanitario de Atención Especializada.
13. Aumentar el número de quirófanos hasta llegar a la media de ratio establecida en España dotándolos de los profesionales necesarios.
14. Evitar las privatizaciones fomentando incrementar con esas partidas los recursos públicos para disminuir las listas de espera.
15. Ampliar a las tardes la realización de pruebas diagnósticas y consultas en los centros de especialidades y hospitales aumentando el personal y recursos existentes con el fin de aligerar las listas de espera.
16. Desarrollar en Atención Primaria, con el personal adecuado, programas de prevención y educación y promoción para la salud con mayor inversión para los mismos.
17. Elaborar, en colaboración con las organizaciones sindicales y la sociedad civil del ámbito sanitario, un estudio sobre las necesidades de personal que hay en cada provincia incorporando las necesidades de sustituciones, bajas y vacaciones, y jubilaciones.
18. Garantizar condiciones dignas en el empleo para el personal asistencial y no asistencial de SACYL, evitando las contrataciones por horas y días y estableciendo criterios de contratación adecuados a la plaza a cubrir.
19. Establecer medidas para cubrir las plazas de difícil cobertura con incentiación laboral, mejora de las condiciones y concurso de traslados más ágil y fácil.
20. Acometer un plan alternativo para la cobertura de Atención Primaria en el medio rural que pase por alternativas a la no existencia de la figura médica.
21. Atender las necesidades de Áreas de Salud que carecen de especialidades como pediatría, fisioterapia y personal de enfermería como profesionales más demandados.
22. Incorporar en la Atención Primaria a psicólogos clínicos.
23. Ampliar las plantillas de personal de urgencias con especial incidencia en el medio rural.

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 180 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DFB3489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO <b>ESC: ESC_E_2485_0_2022</b>	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>2485</b> , Fecha de entrada: <b>25/03/2022 9:06</b> :00
OTROS DATOS Código para validación: <b>5YFT5-K586K-ZFQW7</b> Fecha de emisión: <b>25 de Marzo de 2022 a las 11:48:10</b> Página 4 de 4	FIRMAS <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>

Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DFB3489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

## PODEMOS.

### Villaquilambre

G-24731218

- 24. Ampliar y mejorar según necesidades poblacionales el parque de ambulancias dependiente de la Consejería de Sanidad para garantizar las ambulancias nocturnas y de soporte vital básico.
- 25. Revisar el cumplimiento y eficiencia de la contratación externa de ambulancias y helicópteros que prestan servicios sanitarios evaluando el coste-beneficio, el cumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas y la calidad asistencial de los mismos.
- 26. Implementar o mejorar los convenios relativos a servicios sanitarios con los Gobiernos de las CCAA limítrofes con el objetivo de optimizar recursos y garantizar una asistencia sanitaria de calidad a comarcas periféricas.
- 27. Acometer las reformas o construcciones integrales de los Centros de Salud comprometidos en el anterior Plan de Infraestructuras no realizados y los comprometidos en el vigente Plan de Inversiones Sociales Prioritarias en el menor tiempo posible.
- 28. Incorporar al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias la adquisición de aceleradores lineales para cumplir con la recomendación de la Sociedad Española de Oncología Radioterápica de 45 minutos máximo de desplazamiento por tratamiento oncológico.
- 29. Estudiar las posibilidades de incrementar el número de Unidades de Reproducción Asistida a un mayor número de provincias.
- 30. Garantizar el derecho al aborto de las mujeres en todos los hospitales públicos de Castilla y León.
- 31. Reabrir de forma inmediata todos los consultorios médicos cerrados garantizando las consultas médicas presenciales durante todos los días de la semana.

Villaquilambre, a 25 de marzo de 2022

Juanjo Moro  
Concejal PODEMOS Villaquilambre

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 181 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que se transcribirán en el acta definitiva.**

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=2424&end=2541>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=2546&end=2687>
- D<sup>a</sup> Ma CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=2691&end=2726>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=2730&end=2805>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=2809&end=2933>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=2942&end=3029>

**Por parte de toda la Corporación, se acuerda añadir un punto más que se hará constar en la parte dispositiva de la moción, quedando redactado de la siguiente forma:**

**32. "Exigir el cumplimiento de promesas o compromisos asumidos respecto al Centro de Salud de Villaquilambre".**

**No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VQ; 6 PSOE)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 182 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. Dotar al Municipio de Villaquilambre de asistencia pediátrica sin tener que desplazarse a León capital.
2. Asegurar el mantenimiento de la universalidad y calidad del sistema sanitario, su carácter equitativo, de provisión pública, financiado por impuestos y con gratuidad en el momento de uso.
3. Mejorar nuestro sistema de salud con medidas que promuevan una mayor participación de los y las profesionales de la Sanidad en el proceso de planificación, gestión y evaluación de los servicios públicos de salud, afianzando las condiciones en las que se realizan su actividad, que mejoren la eficacia y contribuyan a garantizar su sostenibilidad.
4. Establecer un sistema de cohesión a través de un Fondo para la Igualdad, que desarrolle los planes de salud que aseguren equidad, cohesión e igualdad de toda la ciudadanía de Castilla y León ante la creciente desigualdad del acceso a la sanidad dependiendo del lugar de residencia (mundo rural/mundo urbano).
5. Apostar por la investigación en sanidad en nuestra Comunidad Autónoma, con presupuestos en progresivo aumento hasta acercarnos a estándares del resto de Comunidades y, en un futuro cercano, de otros países de nuestro entorno.
6. Adoptar las medidas necesarias para paliar el problema de alojamiento y gastos originados por desplazamientos de pacientes y familiares a centros sanitarios fuera de su lugar de residencia.
7. Revisar la situación actual del transporte sanitario urgente y no urgente en Castilla y León, con el compromiso de asumir progresivamente dicho transporte como servicio público.
8. Formalizar convenios prioritarios y urgentes, y se revisen los cumplimientos de los ya existentes, entre la Junta de Castilla y León y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas limítrofes para el uso mutuo de recursos sanitarios por parte de la población que vive en comarcas periféricas.
9. Establecer Equipos de Salud Mental multidisciplinares con psicoterapia adecuada en tiempo y frecuencia, formados por profesionales de psiquiatría, psicología, trabajo social y terapia ocupacional y encuadrados en la Atención Especializada, en coordinación con la Atención Primaria, con los servicios sociales municipales y con las organizaciones sociales.
10. Reducir progresivamente las listas de espera hasta un máximo de un mes en atención especializada y un máximo de 48 horas en atención primaria, con un compromiso de transparencia y publicación actualizada de todas las listas de espera

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 183 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24

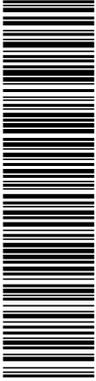


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

en todos los centros para que cualquier usuario o profesional de la sanidad pública pueda consultarlas en el Portal de Salud de Castilla y León.

11. Mejorar la accesibilidad, inmediatez y suficientes recursos humanos y materiales en la Atención Primaria para evitar derivaciones innecesarias a Especializada.
12. Incrementar las partidas presupuestarias para la contratación de personal sanitario de Atención Especializada.
13. Aumentar el número de quirófanos hasta llegar a la media de ratio establecida en España dotándolos de los profesionales necesarios.
14. Evitar las privatizaciones fomentando incrementar con esas partidas los recursos públicos para disminuir las listas de espera.
15. Ampliar a las tardes la realización de pruebas diagnósticas y consultas en los centros de especialidades y hospitales aumentando el personal y recursos existentes con el fin de aligerar las listas de espera.
16. Desarrollar en Atención Primaria, con el personal adecuado, programas de prevención y educación y promoción para la salud con mayor inversión para los mismos.
17. Elaborar, en colaboración con las organizaciones sindicales y la sociedad civil del ámbito sanitario, un estudio sobre las necesidades de personal que hay en cada provincia incorporando las necesidades de sustituciones, bajas y vacaciones, y jubilaciones.
18. Garantizar condiciones dignas en el empleo para el personal asistencial y no asistencial de SACYL, evitando las contrataciones por horas y días y estableciendo criterios de contratación adecuados a la plaza a cubrir.
19. Establecer medidas para cubrir las plazas de difícil cobertura con incentivación laboral, mejora de las condiciones y concurso de traslados más ágil y fácil.
20. Acometer un plan alternativo para la cobertura de Atención Primaria en el medio rural que pase por alternativas a la no existencia de la figura médica.
21. Atender las necesidades de Áreas de Salud que carecen de especialidades como pediatría, fisioterapia y personal de enfermería como profesionales más demandados.
22. Incorporar en la Atención Primaria a psicólogos clínicos.

<p>DOCUMENTO</p> <p>VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº acta Pleno:: 2022/4</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b>  Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b>  Página 184 de 198</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :  1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40  2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  13/06/2022 13:24</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

23. Ampliar las plantillas de personal de urgencias con especial incidencia en el medio rural.
24. Ampliar y mejorar según necesidades poblacionales el parque de ambulancias dependiente de la Consejería de Sanidad para garantizar las ambulancias nocturnas y de soporte vital básico.
25. Revisar el cumplimiento y eficiencia de la contratación externa de ambulancias y helicópteros que prestan servicios sanitarios evaluando el coste-beneficio, el cumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas y la calidad asistencial de los mismos.
26. Implementar o mejorar los convenios relativos a servicios sanitarios con los Gobiernos de las CCAA limítrofes con el objetivo de optimizar recursos y garantizar una asistencia sanitaria de calidad a comarcas periféricas.
27. Acometer las reformas o construcciones integrales de los Centros de Salud comprometidos en el anterior Plan de Infraestructuras no realizados y los comprometidos en el vigente Plan de Inversiones Sociales Prioritarias en el menor tiempo posible.
28. Incorporar al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias la adquisición de aceleradores lineales para cumplir con la recomendación de la Sociedad Española de Oncología Radioterápica de 45 minutos máximo de desplazamiento por tratamiento oncológico.
29. Estudiar las posibilidades de incrementar el número de Unidades de Reproducción Asistida a un mayor número de provincias.
30. Garantizar el derecho al aborto de las mujeres en todos los hospitales públicos de Castilla y León.
31. Reabrir de forma inmediata todos los consultorios médicos cerrados garantizando las consultas médicas presenciales durante todos los días de la semana.
32. **Exigir el cumplimiento de promesas o compromisos asumidos respecto al Centro de Salud de Villaquilambre**

DOCUMENTO VQ_Plano Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 185 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563076 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**3.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-**

**3.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.**

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**PROPUESTA CONCEJALIA DE HACIENDA**

**TITULO: DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021**

Don LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Con fecha 15 de marzo de 2022, fue aprobada la liquidación del presupuesto municipal, ejercicio 2021, mediante decreto 2022/483 cuyo tenor literal es el siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF834B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes .....	12.121.173,28	9.748.291,09		
b) Operaciones de capital .....	740.722,25	1.254.094,71		
1. Total operaciones no financieras (a+b) .....	12.861.895,53	11.003.385,80		
c) Activos financieros .....	2.700,00	2.700,00		
d) Pasivos financieros .....	145.752,10	882.190,18		
2. Total operaciones financieras (c+d) .....	152.452,10	884.890,18		
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1a-2)</b> .....				<b>1.134.071,65</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con tenoriente de tesorería para gastos generales: .....			342.702,69	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			430.123,27	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)</b> .....				<b>47.420,56</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+II)</b> .....				<b>1.046.851,06</b>
<input type="button" value="Imprimir Resultado Presupuestario"/>				<input type="button" value="Aceptar"/>

REFERENCIA: LIQUIDACION PRESUPUESTO

2021 TÍTULO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL,

EJERCICIO 2021

Vista la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre correspondiente al ejercicio 2021

Vistos los dos Informes de Intervención, de fecha 11 de marzo de 2022, y sus conclusiones sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera emitido con ocasión de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria,

HE RESUELTO:

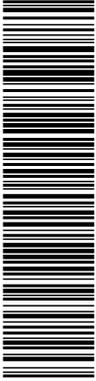
**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre correspondiente al ejercicio 2021 con los siguientes resultados:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31/12/2021**

OTROS DATOS  
Código para validación: **W84CM-U919X-3MP9A**  
Fecha de emisión: **13 de Junio de 2022 a las 14:15:28**  
Página 187 de 198

FIRMAS  
El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40  
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF834B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

El documento electrónico ha sido firmado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre, Sr. D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre, el día 13 de Junio de 2022 a las 12:40 horas, en el lugar de Villavieja de Gata, a 13 de Junio de 2022.

Remanente Líquido de Tesorería		
COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	4.438.578,22	2.450.362,61
2 (+) Derachos pendiente de cobro	3.943.615,80	3.827.899,72
- (-) del Presupuesto corriente	707.374,56	827.069,79
- (-) de Presupuestos cerrados	3.156.623,05	2.923.244,48
- (-) de operaciones no presupuestadas	79.618,19	81.745,45
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.486.638,46	1.402.890,47
- (-) del Presupuesto corriente	1.207.693,32	301.352,00
- (-) de Presupuestos cerrados	78.875,24	73.523,74
- (-) de operaciones no presupuestadas	1.120.069,90	1.028.013,93
4 (-) Partidos pendientes de aplicación	72.337,96	74.104,52
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def :	11.605,93	11.789,54
- (-) pagos realizados pendientes de A. Def :	83.943,89	85.694,06
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	5.967.893,52	4.949.436,38
II. Saldos de dudoso cobro	2.394.218,40	2.308.853,85
III. Exceso de financiación afectada	0,00	179.365,66
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III)	3.573.675,12	2.461.216,87
V. Remanente de tesorería para gastos generales	Utilizado	2.302.560,59
	Pendiente de Utilizar :	150.640,20
<input type="button" value="Imprimir Remanente Líquido"/> <input type="button" value="Aceptar"/>		
<b>III. TOTAL AJUSTES (III-III-b-c):</b>		

REMANENTE DE TESORERÍA A A 31/2021

La parte de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, que obligatoriamente debe detrarse de esa cantidad de RTGG, para financiar los proyectos de gasto con financiación afectada son:

ZARDINO	142.878,24
MAYEL	20.000,00
JOVEL	31.240,23
EXCYL	40.000,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PACTO LOCAL 83.402,12  
CAMINO DEL VALLE 112.602,68  
SUBV.IDAE LUMINARIAS 491.922,73

Así, RTGG-RTGFA= 3.573.675,12-922.046,00= **2.651.629,12 €**

**REMANENTE DE CREDITOS**

Créditos definitivos 2021	17.510.758,18
Obligaciones reconocidas netas 2021	11.888.275,98
<b>TOTAL, REMANENTES DE CRÉDITO 2021</b>	<b>5.622.482,20</b>
Remanentes de crédito comprometidos	1.287.693,32
Remanentes de crédito no comprometidos	4.334.788,88

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40  
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de la aprobación y de los informes de Intervención de fecha 11 de marzo de 2022 anexados al decreto, en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de deuda Pública.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno del Período Medio de Pago a Proveedores y del Informe del Tesorero sobre el periodo medio de pago y morosidad de cuarto trimestre de 2021 elevado a la Plataforma del Ministerio de Hacienda en enero de 2022.

**QUINTO:** Ordenar la remisión de copias de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

**APROBACIÓN:** De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

**EL ALCALDE**

**MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

**SUPERVISIÓN:** Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

**EL SECRETARIO**

**MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCIA**

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 189 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Es todo cuanto vengo a proponer

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo: Lázaro García Bayón  
(Fecha y firma en el encabezamiento digital)

>>

**El Pleno municipal TOMA CONOCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.**

**3.2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDÍA:  
Del 1959/2021 al 2101/2021, ambos inclusive.  
Del 1/2022 al 390/2022, ambos inclusive.**

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía **desde el Nº 1959 al 2101 de 2021; y del 1 al 390 de 2022**, ambos inclusive.

**El Pleno**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO de los decretos mencionados.**

**.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Terminado el punto 3.2 de los asuntos incluidos en el orden del día, se procede, -de conformidad con el párrafo 4 del artículo 91 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales (ROF), y a los efectos previstos en el artículo 83 de la misma disposición- a declarar la urgencia del asunto que se indica en el título, previa votación cuyo resultado, positivo, ha sido el siguiente:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 190 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**VOTOS A FAVOR DE LA URGENCIA DEL ASUNTO: 11** (4 PP, 2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS VILLAGUILAMBRE, 2 PODEMOS VILLAGUILAMBRE, 1 VIVE VILLAGUILAMBRE)

**VOTOS EN CONTRA DE LA URGENCIA DEL ASUNTO: 0**

**ABSTENCIONES: 6** – los 6 concejales del Grupo Municipal Socialista.

**Quedando declarada la urgencia, se realiza el debate y la votación del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día:**

**3.3.- AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L. PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA ADJUDICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA A LA MERCANTIL AQUADRIVE, S.L**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y R.S.U**

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L. PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA ADJUDICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA A LA MERCANTIL AQUADRIVE, S.L.

Visto el expediente tramitado sobre el asunto referido y teniendo en cuenta que:

El Pleno municipal por acuerdo de fecha 17 de mayo de 2002 adjudicó, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, a la empresa CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L., con C.I.F. B-24272510, la venta de la parcela nº: R-2.26 (propiedad del Ayuntamiento), del polígono industrial de Navatejera (S.A.U.-3), en un importe total de 54.756´05€ €, I.V.A. incluido, a razón de 46,28 €/m<sup>2</sup>. Dicha adjudicación se efectuó para desarrollar la empresa su actividad de almacenamiento y venta de materiales de construcción.

El Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la enajenación de las parcelas, establecía en la cláusula 21º.2, respecto al cambio de titularidad de las parcelas, lo siguiente: “*La Administración Municipal podrá autorizar reconversiones o cambios de titularidad por motivos justificados, a solicitud de la entidad adquirente*”. Así mismo en la cláusula 24º.1.3º establecía como supuesto de resolución del contrato la “*Reconversión o cambio de titularidad en la actividad industrial objeto de la enajenación sin autorización expresa de la Administración Municipal*”. Esta

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 191 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597D5C3C32B315DF934B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

*causa resolutoria queda pospuesta a la ejecución de la garantía hipotecaria que pueda constituir sobre la finca; no obstante el ejecutante quedará sujeto a las mismas obligaciones que el adjudicatario original de la finca”.*

El Pleno municipal por acuerdo de fecha 15 de febrero de 2007, después de haberse seguido el procedimiento administrativo correspondiente, impuso una serie de penalidades por retraso en el cumplimiento de la obligación de solicitar licencias de obras y ambiental en el plazo establecido en el Pliego rector de la enajenación a los propietarios de parcelas incumplidores de tal obligación, estableciendo, a su vez, una serie de criterios de interpretación del Pliego de cláusulas administrativas rector de la enajenación, entre los que se incluyó el siguiente:

**"2.- Sobre el cambio de titularidad de la parcela**

*La referencia a cambio de titularidad no viene limitado en la cláusula 21 al concepto ambiental típico de estas licencias, el pliego se limita a decir que la administración podrá autorizar cambios de titularidad, pudiendo entenderse que comprenda este concepto la venta a terceros; para mayor fundamentación, hay que decir que cuando se delimita el cambio de titularidad referido a la actividad, el pliego lo establece expresamente, así la cláusula 24 sí determina el cambio de titularidad en la actividad-. Sin perjuicio de lo anterior, la venta de la parcela por cualquier titular no está reconocida en el pliego;y la pregunta es si se puede vender la parcela. Sobre este particular tenemos que partir que el contrato de compraventa de un bien municipal ostenta la consideración de contrato privado, según el art. 5.3 TR LCAP , y su régimen viene regulado en el art. 9 de dicha Ley, con distinto tratamiento en cuanto a la preparación y adjudicación respecto a sus efectos y extinción. Así, el ap. 1 del art. 9 declara que los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la citada Ley. Adicionalmente que a los contratos de compraventa se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas. Queda clara, pues, la aplicación del TR LCAP, al ser la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales a que remite el art. 112 RB en lo que se refiere a la preparación y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales. Pero también se declara en el citado art. 9 que los efectos y extinción del contrato se regirán por la normativa de derecho privado. Así, debemos remitirnos al CC, para legitimar las ventas de las parcelas; ante la ausencia de un condicionado específico en el Pliego –ley contractual entre las partes- nada impide que esa venta sea posible. Ahora bien, sin perjuicio de que la venta sea posible, ésta debe estar sometida a aprobación por la administración competente.*

*Con toda esta justificación podemos interpretar que la venta de la parcela, al no estar limitada en el pliego, puede ejercerse, so pena de que el cambio de titularidad en la actividad deba estar autorizado por la administración, en definitiva, la venta contiene un límite, por cuanto es necesaria la autorización municipal para la misma.”*

Este mismo acuerdo del Pleno, certifico la imposición de una sanción por importe de 1.201€ a la mercantil Carbajal de Inversiones, S.L al incumplir la obligación de solicitar licencias de obras y ambiental dentro del plazo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la enajenación, no habiendo solicitado prórroga o ampliación de dicho plazo, según el criterio adoptado por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2006, acumulando un retraso de tres años.

Se obligo mediante el referido acuerdo, al igual que al resto de empresas afectadas, a solicitar al Ayuntamiento en un nuevo plazo de un año, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo, las licencias de obra y ambiental para ejercicio de actividad en las parcelas afectadas, así como al inicio de la construcción en un plazo de seis meses y a la finalización de las obras en un plazo de veinticuatro meses, ambos a contar desde el otorgamiento de la licencia de obras, apercibiéndole que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas rector de la enajenación, en caso de incumplimiento de la solicitud y de dichos plazos el Ayuntamiento procedería, sin más trámite, a la resolución del contrato, cuyos efectos serían, entre otros, la recuperación de la titularidad demanial de las parcelas sin devolución del precio o de las cantidades abonadas.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, nº de entrada 11020, escrito de la empresa CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L. con

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 192 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C328315DF03489065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

C.I.F. B-24272510, en el que solicita el cambio de titularidad o venta de las parcela nº: R-2.26 del polígono industrial de Navatejera (S.A.U.-3) adjudicada por acuerdo del Pleno de fecha 17 de mayo de 2002, a la mercantil AQUADRIVE, S.L con CIB B24721219 cuyo administrador es D José Ferrero Gutierrez con DNI 71420798W. Acompañan a citado escrito Precontrato de Compraventa suscrito entre ambas empresas, de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

Consta en el expediente Informe del Negociado de Contratación de fecha 25 de marzo de 2022 y en función del contenido de dicho informe no existe inconveniente alguno en autorizar el cambio de titularidad o la venta de las parcelas por la empresa CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L a la mercantil AQUADRIVE, S.L con CIB B24721219 por importe de 64.000€ (IVA excluido), en aras a evitar la especulación y el enriquecimiento con la venta de unas parcelas que se adjudicaron en atención a la actividad que en ellas se iba a desarrollar, de hecho el cambio de uso se previó que fuera expresamente autorizado por el Ayuntamiento (cláusula 24º.1.3º del Pliego), y en favor del interés general de los ciudadanos del municipio que verían como con dicha adjudicación empresas con industrias ubicadas en el casco urbano pasarían a ocupar un espacio o suelo más adecuado para ello en el término municipal como es el polígono industrial.

Corresponde al Pleno la competencia para autorizar la venta de las parcelas a terceros, mismo órgano de contratación que adjudicó la venta de parcelas a través del sistema de subasta, procedimiento abierto, según prevé el art. 22 de la L.B. R.L.

*Por todo lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se propone al Pleno que, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), adopte el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L., con C.I.F. B-24272510, el cambio de titularidad de las parcela nº: R-2.26 del polígono industrial de Navatejera (S.A.U.-3) adjudicadas por acuerdo del Pleno municipal de fecha 17 de MAYO DE 2002, a favor de la mercantil AQUADRIVE, S.L con CIB B24721219 cuyo administrador es D José Ferrero Gutierrez con DNI 71420798W

**SEGUNDO.-** Establecer como precio total de la venta el de adjudicación de la parcela actualizado al I.P.C. y que asciende a un total de 64.000 € (IVA excluido), respetándose y asumiendo íntegramente por el particular adquirente, todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas que integran el Pliego originario rector de la enajenación de las parcelas.

**TERCERO.-** Imponer a la mercantil AQUADRIVE, S.L con CIB B24721219 cuyo administrador es D José Ferrero Gutierrez con DNI 71420798W las mismas condiciones impuestas a la empresa CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L. por acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2007 relativas a los nuevos plazos de solicitud de licencias de obra y ambiental y de inicio y finalización de obras construcción, y que son los siguientes:

- un año, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2007 por la empresa Carbajal de Inversiones, S.L el día 28 de febrero de 2007, para solicitar en el Ayuntamiento las licencias de obra y ambiental para ejercicio de actividad en las parcelas afectadas.
- seis meses, a contar desde el otorgamiento de la licencia de obras, para el inicio de la construcción y de veinticuatro meses para la finalización de la construcción (según prevé la cláusula 10.2 del Pliego);

apercibiéndole de que, de conformidad con lo establecido en el Pliego que rigió la enajenación y cuyas cláusulas asume obligatoriamente, en caso de incumplimiento de la solicitud y de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 193 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



dichos plazos el Ayuntamiento procederá, sin más trámite, a la resolución del contrato, cuyos efectos serán, entre otros, la recuperación de la titularidad demanial de las parcelas sin devolución del precio o de las cantidades abonadas.

**CUARTO.-** Ordenar a los Servicios administrativos que procedan a notificar el presente acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villaquilambre, a 25 de marzo de 2022.

**EL CONCEJAL DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO,  
Y R.S.U.**

**Fdo.: JAVIER MARÍA FERNANDEZ GARCÍA.**

**Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:**

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejales de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3344&end=3384>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejales de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3393&end=3462>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejales de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3462&end=3502>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3503&end=3545>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejales de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3558&end=3646>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejales de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3654&end=3674>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3679&end=3808>

**No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP, 2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS VILLAQUILAMBRE, 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE, 1 VIVE VILLAQUILAMBRE)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 6** (los 6 concejales del Grupo Municipal Socialista)

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 194 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L., con C.I.F. B-24272510, el cambio de titularidad de las parcela nº: R-2.26 del polígono industrial de Navatejera (S.A.U.-3) adjudicadas por acuerdo del Pleno municipal de fecha 17 de MAYO DE 2002, a favor de la mercantil AQUADRIVE, S.L con CIB B24721219 cuyo administrador es D José Ferrero Gutierrez con DNI 71420798W

**SEGUNDO.-** Establecer como precio total de la venta el de adjudicación de la parcela actualizado al I.P.C. y que asciende a un total de 64.000 € (IVA excluido), respetándose y asumiendo íntegramente por el particular adquirente, todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas que integran el Pliego originario rector de la enajenación de las parcelas.

**TERCERO.-** Imponer a la mercantil AQUADRIVE, S.L con CIB B24721219 cuyo administrador es D José Ferrero Gutierrez con DNI 71420798W las mismas condiciones impuestas a la empresa CARBAJAL DE INVERSIONES, S.L. por acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2007 relativas a los nuevos plazos de solicitud de licencias de obra y ambiental y de inicio y finalización de obras construcción, y que son los siguientes:

- un año, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2007 por la empresa Carbajal de Inversiones, S.L el día 28 de febrero de 2007, para solicitar en el Ayuntamiento las licencias de obra y ambiental para ejercicio de actividad en las parcelas afectadas.
- seis meses, a contar desde el otorgamiento de la licencia de obras, para el inicio de la construcción y de veinticuatro meses para la finalización de la construcción (según prevé la cláusula 10.2 del Pliego);

apercibiéndole de que, de conformidad con lo establecido en el Pliego que rigió la enajenación y cuyas cláusulas asume obligatoriamente, en caso de incumplimiento de la solicitud y de dichos plazos el Ayuntamiento procederá, sin más trámite, a la resolución del contrato, cuyos efectos serán, entre otros, la recuperación de la titularidad demanial de las parcelas sin devolución del precio o de las cantidades abonadas.

**CUARTO.-** Ordenar a los Servicios administrativos que procedan a notificar el presente acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF0348B065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 195 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS ESCRITOS**

##### **4.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los ruegos y preguntas escritos presentados por el Grupo municipal Podemos Villaquilambre el día 25/03/2022 y registrados con el número 2.483, que obran en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF834B9065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



**PODEMOS.**  
Villaquilambre



G-24731218

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**  
RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS VILLAQUILAMBRE  
PLENO DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022

1. El 5 de marzo de 2020 se aprobó en este Pleno instar a la Junta de Castilla y León a trasladar dos pediatras a los consultorios de **Villaobispo** y **Navatejera** para dar servicio a los más de 3.000 niños del municipio. Se aprobó con el voto en contra del PP, ya que según dijo la Concejala **Carmen Olaiz**, se estaba tratando este asunto con el responsable sanitario y se habían mantenido ya conversaciones al respecto, de ahí que su grupo votara en contra de la propuesta porque **no hacía falta «instar» al equipo de gobierno a actuar**. En vista de que dos años y 26 días después continuamos en la misma situación, solicitamos al Equipo de Gobierno que nos explique en qué situación están esas conversaciones.
2. Sobre solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental, para una instalación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valdefresno, Villaquilambre, Sariegos y Cuadros en la provincia de León, qué información tiene este Equipo de Gobierno en lo que atañe a este municipio.
3. Los contenedores de basura están en algunos casos muy deteriorados, y muy sucios. ¿Hay previsión de sustituir los que están en mal estado? ¿Se realiza una vigilancia sobre la conservación y limpieza de los mismos?
4. Hay muchas zonas en las que la distribución de los contenedores no favorece ni anima mucho a los vecinos a realizar una clasificación de los residuos, ya que en muchos lugares solo están instalados los contenedores grises. ¿Existe un plan para dotar la mayoría de los espacios destinados al depósito de residuos, de contenedores amarillos, azules y verdes?
5. En noviembre de 2020 se aprobó una moción en la que se acordó la instalación de cámaras de vigilancia en los parques del municipio con el fin de disuadir y frenar los actos vandálicos que deterioran los espacios de convivencia y disfrute de los vecinos. ¿En qué situación se encuentra el cumplimiento de esta moción?
6. ¿Ha puesto este Ayuntamiento a disposición algún tipo de ayuda para las personas que puedan llegar a la provincia de León, huyendo de la guerra de Ucrania?

Villaquilambre, a 25 de marzo de 2022

  
Juanjo Moro  
PODEMOS VILLAQUILAMBRE

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 197 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



**Una vez leídos los ruegos y preguntas, son respondidos por la Portavoz del Grupo municipal Popular D<sup>a</sup> Carmen Olaiz García y por el primer Teniente de Alcalde D. Ricardo de Dios Castaño, cuyas INTERVENCIONES son las siguientes:**

- D<sup>a</sup> RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejala de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3841&end=3901>
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3905&end=3982>
- D<sup>a</sup> RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO, Concejala de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=3983&end=4119>
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4124&end=4299>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejala de VIVE Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4302&end=4351>

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS VERBALES**

Se producen las siguientes **INTERVENCIONES**:

- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejala de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4367&end=4453>
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejala de Ciudadanos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4460&end=4621>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4621&end=4631>
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejala de Ciudadanos:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4632&end=4644>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4645&end=4684>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4685&end=4708>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4709&end=4821>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejala de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4823&end=4930>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: Acta de Pleno del día - Nº acta:2022/4 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº acta Pleno:: 2022/4
OTROS DATOS Código para validación: <b>W84CM-U919X-3MP9A</b> Fecha de emisión: <b>13 de Junio de 2022 a las 14:15:28</b> Página 198 de 198	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 12:40 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 13/06/2022 13:24  ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2022 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 563976 W84CM-U919X-3MP9A 7EC1454E597DBC3C32B315DF034B8065A95512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=4943&end=5034>
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejal de Ciudadanos: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5038&end=5093>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5095&end=5170>
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejal de Ciudadanos: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5171&end=5209>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5210&end=5216>
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejal de Ciudadanos: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5217&end=5227>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5228&end=5237>
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejal de Ciudadanos: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5237&end=5251>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente: <https://www.youtube.com/embed/GcwNQohwBSs?start=5252&end=5267>

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B**  
**EL ALCALDE,**  
  
**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**SECRETARIO,**  
  
**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)